TOMO 124 Montevideo, Lunes 3 de Agosto de 1936 Núm. 8982

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se modifica una escala de garantías de funcionarios que manejan valores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 10218|932.

Vista la gestión promovida por la División de Receptorías, para que se reduzca el monto de la fianza que deben prestar los funcionarios que manejan fondos y valores del Estado, de acuerdo con las resoluciones superiores de Abril 25 de 1929 y Octubre de 1930;

Atento a que se ha observado en la práctica que ese monto no guarda relación con la garantía exigida a otros funcionarios de la Administración Pública en igualdad de circunstancias;

Atento también a que el Banco de Seguros del Estado ha reducido en muchos casos el cuantum de las pólizas de caución de fidelidad otorgadas a esos funcionarios, en virtud del decreto de Junio 21 de 1928, manifestando que ello en manera alguna importa abrir juicio sobre la honorabilidad de los mismos, circunstancia que les ha creado una situación incómoda al obligarlos a obtener la garantía de tercera persona, con lo que se establece relaciones de interdependencia que hay conveniencia en evitar;

Considerando: Que es factible la reducción de referencia, quedando salvaguardados los intereses fiscales con el cumplimiento de las prescripciones del artículo 41 de la reglamentación de Agosto 29 de 1927;

Oídas la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda modificada en la siguiente forma la escala de garantías determinada en las superiores resoluciones ya citadas:

1.ª Categoría.—Recaudación superior a $ 10.000.00. Receptorías de Rivera, Paysandú y Fray Bentos. Garantías de los Receptores $ 5.000.00. Garantía de los Contadores $ 2.500.00.

2.ª Categoría.—Recaudación de $ 10.000.00 a $ 2.000. Receptorías de Salto y Colonia. Garantía de los Receptores $ 3.000.00, ídem de los Contadores $ 1.500.00.

3.ª Categoría.—Recaudación de $ 2.000.00 a $ 1.000.00. Receptorías de Carmelo, Mercedes, Río Branco, Bella Unión, Chuy y Artigas; Subreceptorías de Puerto Sauce, Dolores, Nueva Palmira y Conchillas. Garantía de los Receptores y Subreceptores $ 1.000.00. Idem de los Contadores o quienes hagan sus veces $ 500.00.

4.ª Categoría.—Recaudación hasta $ 1.000.00. Receptorías de Punta del Este y Rocha; Subreceptorías de Constitución, San Javier, Nuevo Berlín, Soriano. Rosario, Riachuelo, Piriápolis, Cebollatí, Pelotas, San Miguel, Centurión, Aceguá, San Luis, Yaguarí, Cuchilla Negra, Paso de Ramos y Ricardiño. Resguardos habilitados de Concordia, Puerto Platero, Batoví y Corrales y Oficina de Cargos de Melo. Garantía de los Receptores, Subreceptores y Jefes de Punto $ 500.00. Idem de los Cantadores o quienes hagan sus veces $ 300.00.

Art. 2.º Sin perjuicio de la precedente escala, la Dirección General de Aduanas, cuando el rendimiento rentístico de alguna oficina recaudadora así lo requiera, podrá exigir el refuerzo de garantía a los funcionarios comprendidos en esta resolución, como así mismo exigir la presentación de fianza en casos no previstos en ella, requiriendo la aprobación superior de estas medidas de emergencia.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se aprueba la modificación de los estatutos de la "The River Plate Dairy Company Limited"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 14453|934.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited" a efecto de que sea

FE DE ERRATAS

En el número 8910 (de Mayo 9) se ha deslizado un error de copia sobre el que llama la atención el Ministerio de Hacienda.

El decreto que lleva el número 2, reglamentando la profesión de despachante de Aduana, aparece fechado Abril 7, cuando en realidad debe ser Abril 27.

Queda hecha la salvedad.

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 2.o Trimestre en el N.o 8969 (17 de Julio)

aprobada la modificación introducida en el artículo 5.° de sus estatutos, que consiste en la elevación de su capital a doscientos mil pesos;

Atento: Que la mencionada modificación se ha realizado mediante los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes para esos casos;

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida en sus estatutos por la Sociedad Anónima "The River Plate Dairy Company Limited", consistente en la elevación de su capital a la suma de doscientos mil pesos, declarándose que continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió por resolución de 14 de Noviembre de 1934, siempre que se sujete a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se nombra Agente de Rentas en Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 17071|936.

Vacante el cargo de Agente de Rentas de 1.ª clase del Departamento de Rocha, por jubilación del señor Juan Pío Acosta, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Eugenio Torres (hijo), que con anterioridad había desempeñado ese puesto en comisión.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se aprueban el balance y la memoria presentados por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 17726|936.

Visto el balance general de ingresos y egresos y la memoria administrativa presentada por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, relativos a la gestión desarrollada por dicha entidad durante el ejercicio 1935;

Resultando: Que la Inspección General de Hacienda manifiesta en su informe, que examinados por el señor Inspector Delegado dichos antecedentes, los comprobantes de ingresos y egresos, no han merecido, en cuanto a su correspondencia con las escrituraciones de los libros, observación alguna, si bien formula ciertas consideraciones acerca del recurso de 1 ‰, establecido por decreto de fecha 18 de Diciembre de 1934 (artículo 14), interpretativo de la ley de 9 de Noviembre de 1934, como también sobre la aplicación de aquel recurso;

Resultando: Que el Tribunal de Cuentas, a quien fué sometido el dictamen de la Inspección General de Hacienda, expresa en los fundamentos de su resolución de 7 de Julio de 1936, que "Atento a que aún no se ha dictado la ley Orgánica del Tribunal, ni la de Contabilidad y Administración Financiera, faltando, por consiguiente, las normas legales que determinen la forma en que deben ser presentadas las cuentas, y las atribuciones informativas del Tribunal para realizar la función que le atribuye el artículo 204, inciso C) citado; Considerando: Que el dictamen e informe en materia de rendición de cuentas, a falta de aquellos normas, podrían, no obstante, producirse, si se refirieran a un período y a un organismo respecto del cual el Tribunal hubiere ejercido la "intervención preventiva", a que se refiere el inciso B) del artículo mencionado, no encontrándose en ese caso el balance y organismo referido, pues en falta de las leyes antes citadas, el Tribunal no ha entrado en ejercicio de la "intervención preventiva" respecto de la gestión financiera de los Organismos Centrales, de la Administración Pública, y sí solamente respecto de los Municipios y Entes Autónomos,—dentro de los límites que puede ser ejercida,—según las normas emanadas directamente de la Constitución Nacional, no siendo éste el caso del organismo de que se trata; Considerando: Que tampoco han sido determinadas por la ley las circunstancias, oportunidad, ni efectos en que podrán solicitarse dichos informes, ni ante qué entidad del Estado deben producirse, es decir, si como asesoramiento del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, sobre cuyo punto pueden existir dudas, ya que el Poder Ejecutivo tiene órganos especiales para ese efecto; Por lo expuesto, se declara que, por ahora, el Tribunal no está en condiciones legales para expedirse.";

Considerando: Que en mérito a los fundamentos transcriptos corresponde aplicar en el presente caso las conclusiones indicadas en su dictamen por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase el balance general de ingresos y egresos y la memoria administrativa presentados por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios al 31 de Diciembre de 1935.

2.° En cuanto a las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, hágase saber a dicha repartición que debe realizar las gestiones respectivas en expedientes por separado.

3.° Comuníquese, publíquese y pasen estos obrados a la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, a fin de que tome conocimiento del informe de la Inspección General de Hacienda y fecho, vuelva para su archivo. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se acepta la renuncia del Presidente del Frigorífico Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1675|936.

Vista la renuncia presentada por el Presidente del Frigorífico Nacional, don J. Américo Beisso, en lo que se manifiesta su decisión indeclinable de abandonar la dirección de ese organismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada y agradézcase al señor don J. Américo Beisso los importantes servicios prestados en el ejercicio de la Presidencia del Frigorífico Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

6

Decreto. Se designa Presidente del Frigorífico Nacional

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1675|936.

Vacante el cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para ocupar dicho cargo al General de División don Eduardo Da Costa.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

7

Decreto. Se establecen normas para el contralor sanitario de las abejas y plagas de los colmenares

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 23 de 1936.—Núm. 491|936.

Visto el informe de la Comisión Asesora de Apicultura creada por decreto de 20 de Febrero de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Agréganse a la nomenclatura de las enfermedades contagiosas que dan lugar a la aplicación de las medidas previstas en la ley número 3606, sobre Policía Sanitaria de los Animales, las enfermedades contagiosas de las abejas y las plagas de los colmenares.

Art. 2.° De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería, se exigirá a cada importación de abejas, colmenas y sus productos, un certificado sanitario expedido por las autoridades competentes del país de origen, atestiguando que proceden de colmenar y de comarca libre de enfermedades contagiosas de las abejas y de plagas de las colmenas.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería tomará las medidas del caso para realizar la vigilancia cuarentenaria de los enjambres o de las reinas importadas a fin de verificar su buen estado sanitario. Igualmente tomará las medidas de desinfección y otras que sean oportunas.

Art. 4.° Los propietarios de colmenares deberán dar aviso a la Dirección de Ganadería o al Veterinario oficial más cercano, cuando constaten mortandad anormal de abejas o sospechen la existencia de enfermedades en sus abejas.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

8

Decreto. Se reglamenta el comercio de huevos y aves para la exportación

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 23 de 1936.—Núm. 506|936.

Vista la necesidad de reglamentar la exportación de aves y huevos, que va adquiriendo cada vez más importancia frente a las solicitaciones del extranjero;

Considerando de capital trascendencia para la economía nacional propender a que esas exportaciones se realicen en forma que sean para el comprador una garantía en la faz sanitaria y en la calidad de producto, a fin de mantener y aumentar el prestigio del Uruguay como país exportador;

Considerando: Que en los diversos países que realizan análoga exportación se han dictado reglamentaciones al respecto contemplando las exigencias de los mercados consumidores;

Considerando: Que la ley número 3606 de fecha 13 de Abril de 1910, en su artículo 15, comete a la Policía Sanitaria de los Animales (hoy Dirección de Ganadería) la inspección de los productos de origen animal que se exporten, y que es esta repartición la que hasta el presente ha tenido a su cargo las autorizaciones de embarques de aves y huevos, por intermedio de su Sección Industria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Reglamento de comercio de huevos

Artículo 1.° Todos los establecimientos industriales, firmas comerciales o entidades de cualquier naturaleza que se dediquen al acopiamiento y comercio de huevos, quedan sujetos a la inspección veterinaria oficial y a las demás disposiciones que este Reglamento establece.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, las organizaciones comerciales referidas, deberán presentarse a la Dirección de Ganadería (Sección Industria Animal) solicitando la correspondiente inspección oficial y detallando, por separado en tres copias de planos, las comodidades y condiciones higiénicas que reune el local o los locales destinados al recibimiento, inspección, clasificación y expedición de los huevos.

Las organizaciones comerciales en ese producto, que funcionan actualmente, deberán, en un plazo máximo de 60 días, a contar desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, llenar el requisito anteriormente mencionado y ponerse en las demás condiciones exigidas por aquél.

Art. 3.° A cada establecimiento autorizado, se le otorgará un número oficial, el que deberá ser impreso, junto con las otras inscripciones oficiales que se determinen, en los productos y envases que se usen para contener éstos, como signo de sanidad y procedencia.

Del acopiamiento

Artículo 4.° Todos los huevos que se reciban en los locales autorizados, deberán venir en las siguientes condiciones:

A) Sin trazas de haber sufrido operaciones que modifiquen su presentación natural, como ser: lavado, raspado, etc.
B) En recipientes cerrados, prolijamente limpios en su interior y con la aereación apropiada.
C) Sin substancias amortiguadoras y de relleno capaces de transmitir malos olores a los huevos.
D) Con la declaración, en la cubierta del envase, del nombre del expedidor en campaña, dirección de éste y fecha de recolección del producto.

Los huevos que no vengan dentro de estas condiciones, serán intervenidos por la Inspección Veterinaria en el establecimiento, la que los señalará y les dará, en cada caso el destino que juzgue más adecuado.

De los locales

Artículo 5.° Los locales destinados al recibimiento, inspección, almacenamiento y expedición de los huevos, deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Pisos de mosaico o cualquier otro material semejante que los haga impermeables.
B) Paredes con revestimiento impermeable, hasta dos metros de altura, por lo menos.
C) Techos construídos con material de fácil limpieza.
D) Luz natural, luz artificial y ventilación suficiente, a juicio de la Inspección Veterinaria.
E) Cañería de agua corriente y pileta de lavado para las manos.
F) Sala o dependencia especial e independiente para el miraje de los huevos y su clasificación.
G) Sitio reservado para estacionamiento de los huevos que fueran rechazados o detenidos por la Inspección Veterinaria.
H) Sala o dependencia especial, destinada al manipuleo y envase de huevos sin cáscaras.

Todas estas dependencias serán de dimensiones concordantes con la capacidad industrial del establecimiento, deberán estar separadas de los locales que almacenen substancias capaces de transmitir olor particular a los huevos y deberán mantenerse dentro de la mayor limpieza.

Personal

Artículo 6.° El personal de trabajo, debe ser sano, usar ropas limpias, especialmente destinadas a sus tareas y tener idoneidad en la labor que desempeña.

A los efectos de la primera parte de esta disposición, no podrá ser admitida en el trabajo, ninguna persona que no tenga el certificado médico correspondiente, acreditando su buen estado de salud.

Clasificación de los huevos

Artículo 7.° Los huevos se clasificarán teniendo en cuenta su calidad y tratamiento en: **muy frescos, frescos, refrigerados y conservados** por otros procedimientos que el frío artificial:

A) **Muy frescos**, serán los que no hubieran sido sometidos a ningún procedimiento de conservación y reunan las características siguientes:

Cáscara: normal, sin olor, limpia y sin señales de preparación.

Clara: translúcida, firme y sin opacidades.

Yema: de tenue visibilidad, emplazamiento central, germen sin desarrollar.

Cáscara de aire: de bordes fijos y cuya altura no pase de 5 m. m

B) **Frescos**, serán los que tengan las mismas características que los anteriores, con una tolerancia mayor en la altura de la cámara de aire, es decir, que puede llegar a 10 m. m. como máximo.
C) **Refrigerados**, serán los que, habiendo sido previamente reconocidos como **frescos o muy frescos**, fueran posteriormente tratados por el frío a las temperaturas y demás condiciones determinadas por la Inspección Veterinaria.
D) **Conservados**, por otros procedimientos que el frío, todos aquellos que hubieran sido sometidos a la acción de productos químicos (cal, silicatos, etc.), tendientes

a prolongar, dentro de buenas condiciones de consumo, su conservación normal.

La refrigeración, sea simple o en atmósferas especiales, se efectuará en cámaras o temperaturas no inferiores a 0° C., dentro de un estado higrométrico adecuado y fuera de la presencia de cualquier otro producto capaz de transmitir olor a los huevos.

La conducción de los huevos a cámara, deberá hacerse dentro de las 48 horas de recibidos e inspeccionados.

Art. 8.° Las yemas y claras, de los huevos cascados, podrán ser conservadas por enfriamiento, congelación y desecación, debiendo efectuarse la recolección de esos elementos, en todos los casos, con la mayor higiene, en recipientes impermeables, de fácil limpieza y en los que se grabarán en nombre del producto, contenido y el número del establecimiento. preparador.

Art. 9.° Dentro de las clasificaciones anteriormente mencionadas, se establecerán, según el peso, las siguientes categorías:

A) **Extra:** cada huevo, 65 gramos por lo menos, cajón de 360 unidades, 23 kilos.
B) **Grandes:** cada huevo 60 gramos por lo menos, cajón de 360 unidades 21 1|2 kilos.
C) **Medianos:** cada huevo 56 gramos por lo menos, cajón de 360 unidades, 21 kilos.
D) **Corrientes:** cada huevo 52 gramos por lo menos, cada cajón de 360 unidades, 19 kilos.
E) **Chicos:** los huevos de 52 gramos o menos. Los huevos de esta categoría no podrán emplearse para la exportación.

Respondiendo a las exigencias de los mercados consumidores, podrán establecerse otras categorías, siempre con aprobación de la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería.

Inspección y distintivos de sanidad y procedencia

Artículo 10. La Inspección Veterinaria oficial, ejercerá el contralor de lo dispuesto en este Reglamento, tomando las disposiciones necesarias a fin de asegurar su debido cumplimiento.

Art. 11. Cada huevo admitido, llevará impreso en caracteres firmes y bien legible, la palabra "Uruguay" y el número del establecimiento exportador.

Art. 12. El embalaje se hará en cajones de madera lisa, seca y sin olor. Si se creyera conveniente usar otro material, deberá solicitarse aprobación, previamente, a la Sección Industria Animal. Los casilleros y separadores, serán de cartón blanco o cualquier otro material semejante que permita observar su limpieza y debidas condiciones, para el fin a que se les destina.

Art. 13. Los cajones llevarán exteriormente las siguientes inscripciones: "Producción del Uruguay". Huevos refrigerados, peso neto... tara..." y el sello de la Inspección Veterinaria que será: "Dirección de Ganadería, Sección Industria Animal, Inspeccionado". Podrán usarse inscripciones referentes a la clasificación del contenido.

Art. 14. En caso de ser exportados huevos conservados, éstos, así como los envases, llevarán impresos la palabra "conservado" y las demás inscripciones detalladas en el artículo precedente.

Art. 15. Los propietarios o encargados de los establecimientos exportadores, facilitarán la labor de los funcionarios oficiales, cumpliendo todas las resoluciones pertinentes y proporcionando los recursos indispensables para hacerlas efectivas.

Autorizaciones de embarque y certificados de exportación

Artículo 16. Las Oficinas de Aduana no permitirán el embarque de ninguna partida de huevos, sean éstos enteros o sin cáscara, sin una autorización otorgada por la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería, en la que conste que ese producto ha recibido la correspondiente inspección veterinaria.

Art. 17. La Sección Industria Animal expedirá "certificados sanitarios", con destino al punto de recibo de los huevos que vayan a ser exportados.

Una vez efectuado el embarque, el Inspector Sanitario, expedirá una "boleta provisoria" en la cual se hará constar el número de bultos, contenido, buques cargador, bandera del mismo, destino, consignatario y establecimiento de que procedan, la que será canjeada en la Sección Industria Animal o en las Inspecciones Departamentales por el "certificado definitivo".

Aves para exportación

Artículo 18. Las aves que se destinen a la exportación serán sacrificadas e inspecionadas en los locales especialmente habilitados para ese fin.

Art. 19. A los efectos del artículo anterior, toda persona, firma o corporación que desee dedicarse a la matanza de aves, en gran escala, y a su exportación, deberán solicitar la correspondiente autorización de la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería, adjuntando en tres copias de planos las comodidades que se destinarán a ese efecto.

Art. 20. Para obtener la autorización a que precedentemente se hace referencia, los establecimientos deberán contar, cuando menos, con las siguientes comodidades:

A) Local independiente, destinado a playa de matanzas y desplume de los animales, con pisos impermeables, paredes de igual naturaleza hasta 2 metros de altura, por lo menos, cañería de agua corriente y demás comodidades para poder efectuar esas tareas en debidas condiciones.
B) Una sala independiente, con suficiente luz y aeiración, para el empaquetamiento de las aves admitidas.

Art. 21. Estos locales así como otros que puedan destinarse a la movilización de las aves, y todos los elementos que se usen en la preparación de las mismas, estarán sujetos en materia de higiene, a las disposiciones de ese orden contenidas en el Reglamento de Inspección Oficial de Carnes.

Art. 22. Las aves que se exporten, deberán estar en buen estado de nutrición y sin alteraciones capaces de darle un mal aspecto a la presentación, debiendo ser conducidas a la cámara de frigorificación inmediatamente después de haber sido embaladas.

Art. 23. Cada pieza admitida por la Inspección Veterinaria, llevará una etiqueta de sanidad y procedencia, con la palabra "Uruguay" y el número del establecimiento.

Art. 24. Los cajones que se usen para el acondicionamiento y transporte de las aves frigorificadas, serán de madera lisa, sin olor, y el papel que recubra a las piezas de color blanco. Exteriormente los envases llevarán la siguiente inscripción oficial: "Producción del Uruguay", nombre o número del establecimiento, Dirección de Ganadería, Inspeccionado". Además, se colocarán independientemente, la especie, el peso y la tara.

Art. 25. Si los propietarios o encargados de los establecimientos, se resistieran a cumplir las disposiciones reglamentarias referidas, la Sección Industria Animal podrá proceder el retiro de la Inspección Veterinaria, dando cuenta de ello a la Dirección.

Art. 26. Las infracciones a este Reglamento serán penadas con las sanciones legales correspondientes.

Art. 27. Comuníquese y publíquese.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

9

Decreto. Se autoriza temporariamente el tránsito de cueros y pieles de animales silvestres y su exportación

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 23 de 1936.—Núm. 565|A|935.

Vistas las gestiones realizadas por representantes de barraqueros, consignatarios y comerciantes de cueros y pieles silvestres, como asimismo de la Cámara Mercantil de Productos del País, solicitando se les permita la comercialización de esos productos;

Resultando: Que, según el censo practicado por la Dirección de Ganadería, tienen en su poder los consignatarios y exportadores un número considerable de cueros y pieles silvestres, suponiéndose fundadamente que con las existencias del interior del país, se pueda duplicar la cantidad censada;

Considerando: Que ante esa comprobación, si bien preocupa a esta Secretaría de Estado fundamentalmente la conservación de las especies autóctonas para evitar así el exterminio de las mismas, el impedir el comercio, la industrialización o su exportación, en el momento actual significaría destruir riqueza, sin que se beneficiara en nada nuestra fauna;

Atento a lo informado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase en todo el territorio de la República, el tránsito de cueros y pieles de animales silvestres hasta el 20 del entrante mes de Agosto, son sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Art. 2.° Los propietarios o depositarios de productos derivados de la fauna indígena, deberán declarar, por escrito ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indíge-

na, desde el 21 al 31 de Agosto próximo, la cantidad en su poder, denunciando el lugar donde estén depositados y las transacciones que con ellos efectúen.
La Comisión citada, podrá verificar la exactitud de esa declaración por los medios que estime convenientes.
Art. 3.° Autorízase la exportación de los productos mencionados hasta el día 30 de Setiembre inclusive del corriente año.
Art. 4.° La Dirección de Ganadería expedirá los certificados sanitarios que correspondan, cuando así lo exijan las autoridades sanitarias de los países de destino.
Art. 5.° A los infractores a lo dispuesto en este decreto se le aplicarán las sanciones que establece la ley número 9481.
Art. 6.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

10

Resolución. Se autoriza una suma para publicaciones de cartillas de divulgación y enseñanza agronómicas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 23 de 1936.—Núm. 305|936.

Vista la solicitud que antecede, de la Dirección de Agronomía, para que se le destine la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) para costear durante el actual ejercicio económico, publicaciones de cartillas de divulgación y enseñanza agronómicas;
Resultando: Que según lo expresado por la citada Dirección, le ha resultado insuficiente la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) que a tal fin se le autorizó a invertir por resolución de 20 de Febrero último;
Considerando la finalidad perseguida con las publicaciones de la referencia; y
Atento a que dicha oficina no cuenta con rubro para tal fin,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a la Dirección de Agronomía para invertir en el transcurso del presente ejercicio hasta la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) en gastos de publicación de cartillas de divulgación y enseñanza agronómica.
2.° La suma cuya inversión se autoriza por el apartado anterior, será atendida con el rubro "Publicaciones" del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ítem número 1101 de la ley de Presupuesto General de Gastos.
3.° Líbrese la orden de pago correspondiente.
4.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

11

Resolución. Se autoriza una exportación de pájaros

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Julio 23 de 1936.—Núm. 313|936.

Vista la gestión del señor Horacio A. Pintos, solicitando reconsideración a la resolución de Abril 3 del año en curso por la que no se hizo lugar a un pedido de exportación de pájaros;
Considerando: Que el interesado expresa que su pedido responde al deseo de canjear el valor de los pájaros que exporte con su equivalente en pájaros del extranjero, en especial, canarios hamburgueses, operación concertada de tiempo atrás, y que los pájaros objeto de esta solicitud, se encuentran ya en cautividad, por lo cual la exportación de los mismos no contrariaría el principio y objeto de la ley número 9481;
Que las especies que desea exportar, cardenales, pechos colorados, pechos amarillos y mixtos, son de gran abundancia en nuestro país, y que la cantidad total no es elevada, por lo que no podría derivarse de la concesión de la autorización que se solicita perjuicios para la fauna nacional.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Como excepción y sin que ello signifique precedente, autorízase por esta única vez al señor Horacio A. Pintos para exportar la cantidad de mil pájaros.
2.° Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Resolución. Se declara jubilado a don José Pedro Domecq

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1685|936.

Resultando de los informes producidos que don José Pedro Domecq, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Administración Nacional del Puerto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Pedro Domecq jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Gregorio García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1710|936.

Resultando de los informes producidos que don Gregorio García, de 61 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.ª sección del Departamento de Paysandú,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gregorio García jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se deja sin efecto la jubilación escolar de don Blas S. Genovese

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 639|932.

Vistos estos antecedentes, venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con la gestión iniciada por el jubilado escolar don Blas S. Genovese;
Resultando: Que dicho señor fué declarado jubilado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Agosto de 1932;
Atento a que el interesado, amparándose a la opción establecida en el artículo 3.° de la ley número 9543 de 31 de Diciembre de 1935, renuncia a los beneficios que le otorga la pasividad que le fué acordada;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 31 de Agosto de 1932, por el cual se otorgó jubilación escolar al expresado señor Blas S. Genovese.
vese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y trchí-

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 17 de Julio de 1936.

1—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la Imprenta Nacional la cantidad de $ 676.50, que le adeuda por concepto de encuadernaciones. (Carpeta número 450|934).

2—Idem ídem para abonar a la U. T. E. la cantidad de $ 23.19, que le adeuda el Museo Histórico Nacional por concepto de aumentos efectuados en las instalaciones eléctricas del mismo. (Carpeta número 220|913).

3—Idem a la Biblioteca Nacional para adquirir del señor José M. Serrano 100 ejemplares de la obra de que es autor el señor Hugo L. Ricaldoni intitulada "Ladrillos Rojos", por la cantidad de $ 80.00. (Carpeta 880|931).

4—Idem ídem para adquirir de la casa A. Barreiro y Ramos S. A., 100 ejemplares de la obra de que es autor el doctor Domingo Giribaldo, intitulada "Expresión de la reacción y cálculos potenciométricos en la determinación del P. H.", por la cantidad de $ 160.00. (Carpeta número 1596|936).

5—Idem ídem para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional 500 carpetas "Archivo" y 500 hojas "Catálogo Sistemático", por la cantidad de $ 28.50. (Carpeta 170|927).

6—Idem ídem para adquirir 8 ejemplares del Tomo 16 de la Revista "Jurisprudencia" (Colección Abadie Santos), por la cantidad de $ 129.60. (Carpeta número 384|936).

7—Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contribuya a los gastos que le demande a la Escuela Nacional de Declamación la realización de los actos programados en conmemoración del primer cincuentenario del poema épico nacional "Tabaré". (Carpeta 1761|936).

8—Idem ídem gire a favor de la Compañía de Aguas Corrientes el importe de la subvención mensual por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo, correspondiente a Mayo próximo pasado. (Carpeta 214|933).

9—Se dispone que la Biblioteca Nacional adquiera del señor L. E. Azarola Gil 50 ejemplares de la obra de que es autor intitulada "Los Orígenes de Montevideo", por la cantidad de $ 100.00. (Carpeta 3424|927).

10—Idem que la Contaduría General incluya en la relación de las obligaciones pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1935, el importe de lo adeudado a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por concepto de pasajes girados en Julio y Agosto de 1935. (Carpeta número 59|936).

11—Idem ídem el importe de lo adeudado a la citada Empresa por igual concepto correspondiente al mes de Setiembre de 1935. (Carpeta 59|935).

12—Se nombra Prosecretario de la Facultad de Química y Farmacia al actual Auxiliar 1.o señor Raúl Giribaldo Vacchelli y se efectúan promociones. (Carpeta 1774|936).

13—Se adjudica al joven Gregorio Mareco una beca pensionada con $ 25.00 mensuales por el término de dos años para sus estudios de perfeccionamiento de dibujo y pintura. (Carpeta 2305|935).

14—Idem a la señorita María Esther Olivera Cosso, una beca pensionada con $ 25.00 mensuales por el término de dos años para sus estudios de perfeccionamiento de dibujo y pintura. (Carpeta número 212|936).

15—Se autoriza al Museo Nacional de Bellas Artes para disponer de la suma de $ 65.00 como concurrencia a los gastos que demandará el embalaje y traslado de las obras artísticas cedidas en calidad de préstamo a la Biblioteca-Museo "Eusebio E. Giménez", de la ciudad de Mercedes. (Carpeta 533|934).

De acuerdo con los informes favorables producidos por los Consejos respectivos y la Contaduría General de la Nación, se concede el beneficio de acumulación de sueldos a las personas que a continuación se indican y por las sumas que se mencionan:

16—Al señor Miguel Aguerre Aristegui con una asignación de $ 261.25 mensuales. (Carpeta 1323|925).

17—Al señor Alejandro Brunetto Velazco con una asignación de $ 238.24 mensuales. (Carpeta 1590|936).

18—A la señorita Rosina de Guercy, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 361|932).

19—Al señor Luis P. Gómez con una asignación de $ 290.75 mensuales. (Carpeta 4583|925).

20—Al señor Enrique Rodríguez con una asignación de $ 123.00 mensuales. (Carpeta 1479|936).

21—Al señor Luciano A. Buero con una asignación de $ 110.00 mensuales. (Carpeta 770|933).

22—Al señor Juan Mullin Thevenet con una asignación de $ 151.17 mensuales. (Carpeta 631|931).

23—A la señora Clara E. Armand Ugón de Tourn con una asignación de pesos 142.50 mensuales. (Carpeta número 1313|935).

24—A la señorita María Elena García Wunderli con una asignación de pesos 145.50 mensuales. (Carpeta número 1544|936).

25—Al señor Juan Rodríguez Regull con una asignación de $ 220.00 mensuales. (Carpeta 1938|935).

26—Al señor Juan José Penadés con una asignación de $ 237.54 mensuales. (Carpeta 1484|935).

27—Al señor Raúl Martínez Monegal con una asignación de $ 250.00 mensuales. (Carpeta 4543|926).

28—Al señor Pedro Daniel Baridón con una asignación de $ 288.04 mensuales. (Carpeta 541|931).

29—Al señor Enrique Gamio con una asignación de $ 103.33 mensuales. (Carpeta 1.576|936).

30—Al señor Miguel Angel Brunet Bengochea con una asignación de 265 pesos mensuales. (Carpeta 1101|932).

31—Al señor Enrique Pereira Rodríguez con una asignación de $ 142.50 mensuales. (Carpeta 1593|936).

32—Al señor José Fraga Cancela con una asignación de $ 237.54 mensuales. (Carpeta 1520|936).

33—Al señor José C. Montaner con una asignación de $ 237.50 mensuales. (Carpeta 649|931).

34—Al señor Alberto Sala con una asignación de $ 237.10 mensuales. (Carpeta 409|931).

35—Al señor Gustavo Sierra Gil con una asignación de $ 97.50 mensuales. (Carpeta 632|931).

36—Al señor Victoriano Ronart con una asignación de $ 220.00 mensuales. (Carpeta 1574|936).

37—Al señor Luis Alberto Bravo con una asignación de $ 150.00 mensuales. (Carpeta 1478|936).

38—Al señor Guillermo Caprario Garméndez con una asignación de $ 126.70 mensuales. (Carpeta 1212|935).

39—Al señor Horacio Martinelli con una asignación de $ 336.00 mensuales. (Carpeta 475|936).

40—Al señor Manuel Mario Rial con una asignación de $ 240.00 mensuales. (Carpeta 759|930).

41—Al señor Pedro Figari (hijo) con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 1524|936).

42—Al señor Ildefonso Pereda Valdez con una asignación de $ 213.33 mensuales. (Carpeta 1569|936).

43—A la señorita Jenette Lencan con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 1609|936).

44—A la señorita Sara Acosta con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 1567|936).

45—Al señor Miguel J. Curbelo con una asignación de $ 158.37 mensuales. (Carpeta 1516|936).

46—Al señor José Gabarain con una asignación de $ 263.87 mensuales. (Carpeta 1519|936).

47—A la señora Libia E. Onteda de Carrara con una asignación de $ 149.20 mensuales. (Carpeta 1658|936).

48—Al señor Juan Jiménez de Aréchaga con una asignación de $ 338.00 mensuales. (Carpeta 555|932).

49—Al señor Antonio Barcala con una asignación de $ 246.68 mensuales. (Carpeta 2415|920).

50—Al señor Raúl Farriols con una asignación de $ 170.00 mensuales. (Carpeta 1657|936).

51—Al señor Herman Barttfeld con una asignación de $ 277.50 mensuales. (Carpeta 800|935).

52—Al señor Carlos de Lamezán con una asignación de $ 340.80 mensuales. (Carpeta 589|924).

53—A la señorita Elba Narbondo con una asignación de $ 175.00 mensuales. (Carpeta 1375|936).

54—Al señor Adolfo O. Musso con una asignación de $ 338.00 mensuales. (Carpeta 1897|920).

55—A la señorita Mariana Lagrillo con una asignación de $ 130.00 mensuales. (Carpeta 2707|927).

56—A la señorita Delia Bongiovanni con una asignación de $ 221.68 mensuales. (Carpeta 792|930).

57—Al señor Raúl Sienra con una asignación de $ 318.92 mensuales. (Carpeta 918|927).

58—Al señor Andrés Pombo con una asignación de $ 112.67 mensuales. (Carpeta 1942|935).

59—Al señor Juan A. Hirst con una asignación de $ 252.50 mensuales. (Carpeta 1608|936).

60—A la señora Rosita Baffico con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 1572|936).

61—Al señor Alfredo Buenaventura Quintero con una asignación de $ 339.54 mensuales. (Carpeta 1211|935).

62—Al señor Luis Polanco Musso con una asignación de $ 252.52 mensuales. (Carpeta 1717|926).

63—Al señor Enrique L. Cazes con una asignación de $ 238.33 mensuales. (Carpeta 2091|925).

64—Al señor Saul Graceras con una asignación de $ 247.50 mensuales. (Carpeta 755|931).

65—Al señor Leandro Bastos Peltzer con una asignación de $ 220.26 mensuales. (Carpeta 2605|924).

66—Al señor Arturo Pita con una asignación de $ 383.75 mensuales. (Carpeta 2541|928).

67—Al señor Alcides Ruibal con una asignación de $ 169.17 mensuales. (Carpeta 1523|936).

68—Se acepta la renuncia presentada por el señor Joaquín M. Alcalde del cargo de Oficial 1.o del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación. (Carpeta 1668|936).

69—Cúmplase a la ley por la cual se corrige la situación de los afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que hubieren cesado en su actividad dentro del período de 28 de Abril de 1933-31 de Enero de 1934. (Carpeta 1859|936).

70—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 1859|936).

71—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre nombramientos de Jueces de Paz de la 3.a y 8.a secciones del Departamento de Salto. (Carpeta 49|936).

72—Cúmplase a la ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 8.340.00 para atender varios servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Carpeta 67|936).

73—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 67|936).

74—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relacionados con el proyecto de fraccionamiento en tres distritos de la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno. (Carpeta 1187|917).

75-77—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se gire a favor de la U. T. E. el importe de lo adeudado por consumos eléctricos efectuados en Junio próximo pasado por dicha Secretaría de Estado y la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta 65|936).

78—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para adquirir de la Contaduría General de la Nación veinte mil hojas papel de copia para uso de la misma. (Carpeta 19|936).

79—Idem a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de Administradora de las propiedades destinadas a la construcción del Palacio de Justicia para mandar efectuar las reparaciones aconsejadas en un galpón de la propiedad situada en la Avenida 18 de Julio número 1662 a 1668. (Carpeta número 2563|2|28).

80—Idem al Museo Histórico Nacional para invertir la suma de $ 200.00 en la adquisición de varios objetos. (Carpeta número 1906|936).

81—De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

82—A la señora Esther Paula Pérez de Osorio (jubilación escolar) con una asignación de $ 856.56 anuales. (Carpeta 1140|936).

83—A la señora Sara Silveira de Ribeiro (jubilación escolar) con una asignación de $ 490.68 anuales. (Carpeta número 1743|936).

84—Al señor Héctor N. Goicoechea (jubilación escolar) con una asignación de $ 3.001.20 anuales. (Carpeta número 1849|936).

85—A la señora Alejandra Peluffo Cisnero de D'Ambrosio (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta 1736|936).

86—A la señorita Isabel Azurica (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta 1745|936).

87—A la señora Gregoria Silva de Correa (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1737|936).

88—A la señora Genoveva Hernández de la Torre (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1739|936).

89—A la señora Rudecinda Borna Ferrer de Larrañaga (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.515.36 anuales. (Carpeta 1741|936).

90—A la señora Rosa Sampedro de Fernández (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.238.64 anuales. (Carpeta 1738|936).

91—A la señora Nélida Risso de Rousserie (jubilación escolar) con una asignación de $ 452.16 anuales. (Carpeta número 1848|936).

92—A la señora Aurora Oliver de Favregat (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.728.48 anuales. (Carpeta 1266|936).

93—A la señora Mercedes Begue Nogués de Falgueras (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.128.72 anuales. (Carpeta 1744|936).

94—A la señora Sara Agueda Maurente de Oribe (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta 1742|936).

95—A la señora Celia López de Barrientos e hijos (pensión) con una asignación de $ 300.00 anuales. (Carpeta número 1815|936).

96—A la señora Conobia González de Labadie (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1816|936).

97—A la señora María Perozzo de Dellepiani e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 453|936).

98—A la señora María Concepción Espósito de Rocca (pensión) con una asignación de $ 711.82 anuales. (Carpeta número 1276|935).

99—A la señora Manuela Teresa Riera de Zeballos (pensión) con una asignación de $ 204.02 anuales. (Carpeta número 1818|936).

100—A la señora Luciana Bevans de Pérez e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1817|936).

101—A la señora Sara Herrera de Feo (pensión) con una asignación de pesos 1.072.50 anuales. (Carpeta 884|918).

102—A la señora Aurora Vargas de Alvarez e hijas (pensión) con una asignación de $ 137.26 anuales. (Carpeta número 1828|936).

103—A la señorita María García San Martín (pensión escolar) con una asignación de $ 540.00 anuales. (Carpeta número 1746|936).

104—A la señora Morayma Gazzan de Ponce e hija (pensión) con una asignación de $ 1.306.59 anuales. (Carpeta número 1824|936).

105—A la señora Jesusa Maidana de Calzada (pensión) con una asignación de $ 157.95 anuales. (Carpeta 1820|936).

106—Al señor Isaac Falero (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1866|936).

107—Al señor Cecilio Luis Alzáibar (jubilación) con una asignación de pesos 1.179.82 anuales. (Carpeta número 1796|936).

108—Al señor Eugenio Gutiérrez Rodríguez (jubilación) con una asignación de $ 744.96 anuales. (Carpeta número 1795|936).

109—Al señor Nicolás Farfaro (jubilación) con una asignación de $ 729.08 anuales. (Carpeta 1794|936).

110—Al señor Julián Medina (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1862|936).

111—Al señor Roberto H. Canfield (jubilación) con una asignación de pesos 1.033.51 anuales. (Carpeta número 1867|936).

112—Al señor José F. Castillla Faciola (jubilación) con una asignación de $ 1.425.40 anuales. (Carpeta 1798|936).

113—Al señor Antonio Alfredo Carrara (jubilación) con una asignación de $ 730.00 anuales. (Carpeta 1807|936).

114—Al señor Braulio González (jubilación) con una asignación de $ 313.99 anuales. (Carpeta 1809|936).

115—Al señor Héctor V. Teixeira (jubilación) con una asignación de $ 701.78 anuales. (Carpeta 1861|936).

116—Al señor Segundo Treinta Esperón (jubilación) con una asignación de $ 1.323.16 anuales. (Carpeta 1797|936).

117—Al señor José Altamirano (jubilación) con una asignación de $ 213.42 anuales. (Carpeta 1863|936).

118—Al señor Nicomedes Maidana (jubilación) con una asignación de pesos 325.34 anuales. (Carpeta 1810|936).

119—Al señor Juan Luis Vázquez (jubilación) con una asignación de pesos 2.452.23 anuales. (Carpeta número 1803|936).

120—Al señor Román García Morales (jubilación) con una asignación de pesos 2.514.00 anuales. (Carpeta número 1804|936).

121—Al señor Antonio F. Devita (jubilación) con una asignación de $ 763.33 anuales. (Carpeta 1800|936).

122—A la señora Antonia Montero de Fernández (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1821|936).

123—A la señora Estela L. Moré de Conde e hijos (pensión) con una asignación de $ 1.003.79 anuales. (Carpeta número 1814|936).

124—Al señor Emilio Agarbado (jubilación) con una asignación de $ 378.15 anuales. (Carpeta 1811|936).

125—Al señor Pedro L. Belderrain (jubilación) con una asignación de pesos 919.42 anuales. (Carpeta 1792|936).

126—Al señor Gregorio Aliquo Molese (jubilación) con una asignación de pesos 1.093.44 anuales. (Carpeta 1792|36).

127—A la señora Celedonia M. Rosas de Cervieri e hijas (reforma de cédula) con una asignación de $ 267.11 anuales. (Carpeta 2702|935).

128—Se declara que las pensionistas Josefina y Carmen Paseyro tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación mensual de $ 40.00 cada una. (Carpeta 421|925).

129—Idem ídem señorita Nerea y Florencia Lucrecia Martínez Cáceres tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado con una asignación mensual de $ 10.00 cada una. (Carpeta 1589|936).

130—Al señor Rodolfo Dodino (jubilación) con una asignación de $ 514.35 anuales (Carpeta 1799|936).

131—Al señor Teodoro Echavarría (jubilación) con una asignación de pesos 525.22 anuales. (Carpeta 1793|936).

132—A la señora Rosa Barreto de Génova (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1823|936).

133—Al menor Sadio Omar Moreira Rodríguez (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1822|936).

134—Al señor Diego Gregorio Leites (jubilación) con una asignación de pesos 535.67 anuales. (Carpeta 1865|936).

135—Se autoriza a la pensionista civil señora Carmen O. de Ferrer y Barcelo para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses. (Carpeta 4450|926).

136—Se cancela la personería jurídica reconocida a la Comisión de Fomento de parada Esperanza (Paysandú) y se aprueban los estatutos de la Sociedad de Fomento de la misma localidad y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 5964|925).

137—Al señor Carlos E. Andreu (jubilación) con una asignación de pesos 1.913.45 anuales. (Carpeta número 1901|936).

138—Al señor Mauricio José Acosta (reforma de cédula) con una asignación de $ 743.45 anuales. (Carpeta número 1813|936).

139—Al señor Pedro Profido Minerva (jubilación) con una asignación de pesos 2.615.03 anuales. (Carpeta número 1912|936).

140—Al señor Gregorio Martínez (jubilación) con una asignación de $ 540.95 anuales. (Carpeta 1791|936).

141—Al señor Hermenegildo Odriozola y Lema (jubilación) con una asignación de $ 2.204.10 anuales. (Carpeta número 1916|936).

142—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General sobre reconocimiento de servicios y jubilación a los funcionarios doctor Florentino Felippone, doctora Angela Chao Pietra y doctor Andrés Dabarca.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Julio 30 de 1936

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

J. C. Limited, se opone al registro de la marca "Sal de Frutas "Athena", solicitado por el señor Antonio Peluffo. (Acta 27489).

Flaiban y Camilloni Limitada Sociedad Anónima, presentan un escrito dejando sin efecto la oposición interpuesta a la concesión del privilegio industria para "Fabricación de calcomanías", solicitado por José García Morales. (Privilegio 641).

Aliseris Figueroa y Cía., solicita se anote la transferencia a su favor de la marca "Windson", que pertenecía a la firma J. C. Rosello y Cía. (Acta 16590).

S. A. Fides Factories Corporated, manifiesta que ha transferido losderechos de la marca "Fides" a favor de la Fides Sociedad Anónima Comercial e Industrial y solicitan se hagan las anotaciones del caso. (Acta 16267).

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio:

"Geniol" (Envase), de Laboratorios Suarry S. A. (Acta 25154).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

Carlos B. y Alberto Engelbrecht, se oponen a la solicitud de patente de invención formulada por los señores Piazza Hermanos para "Nuevo tipo de válvula de descarga para el lavado de inodoros y similares". (Acta 4346).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Los Cerros de San Juan", de la Compañía Rural "Los Cerros de San Juan y Cochico", S. A. (Acta 14814).

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

"Edison", de la Thomas A. Edison, Incorporated, de Estados Unidos de América. (Acta 27389).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Julio 25 de 1936.—N.o 158

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 25196. A, 25268. A, 25324. A, 25349. B, 25368. B, 25375. B, 25385. B, 26434. B, 26443. B, 26457. B, 26458. B, 26474. B, 26499. B, 26518. B, 26519. B, 26520. B, 26521.

Con cambio libre dirigido

Conversión privada — 22588. 24787. 24874. 24999. 25000. 25001. 25003. 25004. 25042. 25043. 25139. 25302. 25377. 26455.

Sin conversión — 40284|9. 25119. 25369. 25370. 25373. 25378. 25379. 25381. 25382. 25383. 25386. 25387. 25388. 25389. 25392. 26435. 26436. 26437. 26439. 26446. 26448. 26449. 26453. 26459. 26460. 26461. 26464. 26468. 26469. 26470. 26471. 26472. 26473. 26498. 26500. 26503. 26514. 26517. 25372. 25374. 26447.

Conversión oficial — 13760. 25209 (Parcial). 23230. 25371. 25380. 25384 25390. 25391. 25393. 25395. 25396. 25397. 25398. 25399. 26400. 26401. 26402. 26403. 26404. 26405. 26406 26407. 26408. 26409. 26410. 26411. 26412. 26413. 26414. 26415. 26416. 26417. 26418. 26419. 26420. 26421. 26422. 26423. 26424. 26425. 26426. 26427. 26428. 26429. 26430. 26431. 26432. 26433. 26438. 26440. 26444. 26445. 26450. 26451. 26452. 26454. 26456. 26463. 26476. 26477. 26481. 26482. 26483. 26488. 26489. 26490. 26496. 26497. 26501. 26505. 26506. 26507. 26508. 26509. 26510. 26511. 26512. 26513. 26515. 26516. 26522 26504.

Montevideo, Julio 27 de 1936.—N.o 159

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 26462. A, 26466. A, 26493. A, 26502. A, 26494. B, 26527. B, 26529. B, 26534. B, 26535. B, 26616. B, 26617. B, 26618. B, 26620.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial — 12862. 26526. 26528. 26533. 26536. 26537. 26538. 26539. 26540. 26541. 26542. 26543. 26544. 26545. 26546. 26547. 26548. 26549. 26550. 26551. 26552. 26553. 26554. 26555. 26556. 26557 26558. 26559. 26560. 26561. 26562. 26563. 26564. 26565. 26566. 26567. 26568. 26569. 26570. 26571. 26572. 26573. 26574. 26575. 26576. 26577. 26577. 26579. 26580. 26581. 26582. 26583. 26584. 26585. 26586. 26587. 26588. 26589. 26599. 26603. 26604. 26605. 26619. 26625.

Conversión privada — 23381. 24661.

Sin conversión — 26495. 26524. 26525. 26590. 26591. 26614. 26615. 26622. 26624. 26592.

Montevideo, Julio 28 de 1936.—N.o 160

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 40284|6. A, 26623. A, 26627. B, 26630. B, 26632. B, 26652. B, 26658. B, 26659. A, 26660. A, 26661 A, 26662. B, 26664. B, 26671. B, 26672. B, 26673. B, 26674. B, 26675. B, 26676. B, 26677. B, 26687. B, 26688. B, 26689. B, 26690. B, 26698. B, 26711. B, 26732. A, 26799.

Con cambio libre dirigido

Sin conversión — 26628. 26653. 26654. 26656. 26663. 26669. 26678. 26679. 26683. 26691. 26692. 26693. 26697. 26699. 26707. 26708. 26709. 26710. 26714. 26717. 26718. 26720. 26724. 26725. 26728. 26730.

Conversión oficial — 26633. 26637. 26638. 26642. 26643. 26644. 26645. 26646. 26647. 26648. 26649. 26650. 26651. 26657. 26666. 26667. 26668. 26670. 26680. 26681. 26685. 26686. 26694. 26695. 26701. 26702. 26706. 26712. 26719. 26721. 26722. 26723. 26726. 26729. 26731. 26649.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933 en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

2.o Entre los Sargentos de todas las armas, que cuenten, por lo menos, con un año de mando efectivo de tropas;
3.o Entre los civiles que tengan títulos de contador público o que hayan cursado, con aprobación, por lo menos los dos primeros años de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas.

Entre tanto, los efectivos de Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, serán llenados con personal tomado de la Intendencia General del Ejército y la Marina, y con las asignaciones que perciban al sancionarse esta ley.

Art. 169. **Sanidad Militar.** El Servicio General comprenderá la Oficina Central, el Hospital Militar Central y cuatro Divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamiento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:

1.o **La Oficina Central,** asegurará la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos que interesen al servicio de Sanidad. Le competerá, asimismo, todo lo relativo a inmaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno;
2) **La División Técnica,** tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica médica y al funcionamiento del servicio sanitario en el Ejército (servicio médico, farmacéutico y odontológico), así como lo concerniente a estadística y documentación sanitaria;
3) **La División Organización,** a la que competerá todo lo que atañe al personal, reclutamiento, instrucción, destino, organización y movilización parcial o general del servicio (médico, farmacéutico y odontológico);
4) **La División Aprovisionamiento,** asegurará la proveeduría en medicamentos, material de cirugía y farmacia, mediante adquisiciones realizadas por intermedio del Ministerio de Salud Pública. El depósito y conservación de la reserva de guerra, de todo el material aludido y en lo que se refiere a hospitales y enfermerías. Tendrá, además, a su cargo, el estudio y experimentación de medicamentos y demás útiles y material sanitario: fabricaciones nacionales en dichos órdenes;
5) **A la División Contabilidad,** le competerá todo lo concerniente a la contabilidad general del servicio y la liquidación de gastos de las cuestiones relativas al presupuesto;
6) Los servicios regionales comprenderán secciones de Sanidad.

Art. 170. El personal de Médicos de Sanidad Divisionaria se reclutará entre los médicos civiles, previo examen especial militar, y que hayan cursado, con aprobación, los estudios que reglamentará el Ministerio de Defensa Nacional, los que se realizarán en el Hospital Militar Central y en la Escuela de Armas y Servicios.

Entre tanto, las funciones que debe llenar este personal serán cumplidas por los médicos militares existentes al sancionarse la presente ley.

Los cargos que éstos últimos ejercen serán suprimidos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en el cuadro de Oficiales de Sanidad Militar.

El personal de tropa de Sanidad se reclutará entre los clases y soldados de todas las armas, con no menos de dos años de servicios continuados, los que recibirán una instrucción especial y rendirán las pruebas correspondientes para ser definitivamente incorporados a la Sanidad divisionaria. En cuanto a la tropa del servicio general, se reclutará entre el personal de los servicios de sanidad divisionaria.

Art. 171. Armamento: el servicio general comprenderá la oficina central y tres divisiones: Administración, Armas portátiles y Artillería. Los servicios divisionarios comprenderán talleres de reparación y depósitos de armamentos y municiones anexados a algunas unidades de tropa.

Artículo 172. Ingeniería: el servicio general comprenderá la oficina central y dos divisiones: Construcciones y Material. Los servicios regionales o divisionarios funcionarán sobre la base del personal de maestranza de las unidades y depósitos locales de útiles y material de ingenieros (transmisiones inclusive).

Art. 173. Aeronáutica: el servicio general comprenderá dos divisiones: Administración y Talleres.

Las bases aeronáuticas contarán con elementos proporcionados por el servicio general, cuyo número y composición serán fijadas por la Dirección de la Aeronáutica Militar.

Art. 174. Transmisiones: El servicio general comprenderá una oficina central y cuatro divisiones: Organización, Explotación, Contabilidad y Construcciones. Los servicios regionales serán asegurados sobre la base de las estaciones telegráficas y radiotelegráficas departamentales.

Art. 175. Justicia militar: el servicio general comprenderá dos Ministros militares en la Suprema Corte de Justicia, un Consejo Supremo de Guerra y Marina, un Consejo de Guerra Permanente y dos Fiscales.

Los servicios divisionarios estarán constituídos por Jueces de Instrucción, uno por Región militar.

Art. 176. Transporte: el servicio general comprenderá dos divisiones: Material y Explotación. El servicio regional o divisionario será asegurado por los grupos del tren de transporte.

Art. 177. Servicio Geográfico: el servicio general comprenderá la Oficna Central, que incluirá a la vez las funciones administrativas y cuatro divisiones: Astronomía, Geodesia, Topografía y Cartografía.

Art. 178. Veterinaria y Remonta. el servicio general comprenderá una oficina central y tres divisiones: Administración, Veterinaria y Remonta. Los servicios divisionarios en las regiones que posean haras militares y depósitos de ganado, funcionarán sobre la base de elementos provistos por el servicio general, cuyo número y composición serán fijados por la Dirección de Veterinaria y de Remonta.

III

De las escuelas

Artículo 179. Escuela Militar: comprenderá tres cursos: Liceal (en principio, uno por Región), curso de Cadetes y de Sargentos 1.os.

Art. 180. Escuela de Aeronáutica: comprenderá cursos prácticos de aviación y cursos de perfeccionamiento y especialización.

Art. 181. Escuela de Oficiales: comprenderá las Escuelas de Armas y Servicios y la Superior de Guerra:

A) La Escuela de Armas y Servicios comprenderá, a su vez, un curso por arma y, eventualmente, cursos especiales para los distintos servicios en el cuadro de las pequeñas unidades.
B) La Escuela Superior de Guerra comprenderá un curso de Estado Mayor, un curso de perfeccionamiento para Mayores de todas las armas y, eventualmente, cursos especiales de enseñanza superior para los distintos servicios en el cuadro de las grandes unidades.

Art. 182. Los Oficiales de las distintas armas o servicios que revistan en las diversas escuelas militares, en el momento de la movilización integrarán, en principio:

A) Los Oficiales pertenecientes a la Escuela Superior de Guerra: el Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales o Divisionarios.
B) Los Oficiales pertenecientes a las demás escuelas: los Estados Mayores particulares de armas o servicios, según su origen.
C) El personal de tropa, asimilado o civil de los expresados institutos pasará a completar en dicha circunstancia, el personal atribuído a los cuarteles generales.
D) A los expresados efectos de movilización y respondiendo también a las necesidades administrativas corrientes, los maestros principales de instrucción primaria y educación física, serán afectados al Estado Mayor General, y los demás maestros revistarán en las mismas unidades o reparticiones en que presten servicios.

Art. 183. Los profesores, tanto civiles como militares, de los institutos de enseñanza militar, serán confirmados en sus cargos cada tres años.

IV

De las distribución de las tropas

Artículo 184. En tiempo de paz, cada División dispondrá, en principio, de los elementos y unidades básicas siguientes:

1) Cuertel General, el que comprenderá:

A) Comando de División.
B) Estado Mayor.
C) Comandantes de armas (Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros).
D) Directores de servicios de: Justicia, Intendencia y Sanidad. Los servicios de armamentos y transportes, veterinaria y remonta y aeronáutica serán respectivamente dirigidos por los Comandantes de Artillería y Caballería Divisionarios, y Jefe de la base aeronáutica, y con sujeción a la reglamentación que se establezca.
E) Tropas del Cuartel General Regional.
F) Un grupo del tren de transporte.

2) Unidades de tropa:

A) Un Regimiento de Caballería.
B) Un Regimiento de Infantería.
C) Un Batallón de Ingenieros.
D) Un grupo de artillería de campaña.
E) Una patrulla de aviación de observación, en las Regiones donde existan bases aéreas.

Art. 185. La Región Militar número 1 (del Sur), podrá contar con dotaciones de Infantería, Caballería y Artillería, en doble número a las asignadas para las otras Regiones.

Art. 186. Como tropa del Ejército, existirán también, en principio, con dependencia directa del Inspector General del Ejército:

A) Un grupo de aviación, de tres escuadrillas, una de cada especialidad (información, caza y bombardeo), por lo menos representadas por una patrulla cada una.
B) Un grupo de defensa antiaérea, a organizar en el momento oportuno.
C) Un grupo de artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados a los de guerra y otra en cuadros. Este grupo será organizado, cuando las circunstancias así lo permitan.
D) Un Batallón de Ingenieros, a dos compañías, una de ferrocarrileros y otra de pontoneros, todo en la forma que ya se ha expresado en la presente ley.

V

Disposiciones para facilitar el trámite de asuntos militares

Artículo 187. Dentro de los seis meses a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el trámite de los asuntos militares, especialmente los que deban pasar por el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Direcciones de Servicios, de modo que aquél se simplifique, descentralizando a la vez y permitiendo la máxima rapidez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Aunque en antesalas conversé algunas palabras sobre el asunto a que me voy a referir, con el señor Ministro, deseo oirle en lo que se refiere a la organización de las armas combatientes.

En el inciso 2.o, cuando se trata de la Caballería (artículo 165), se dice: "Tantos Regimientos de Caballería como sean necesarios, organizados cada uno en parte con efectivos aproximados a los de guerra y parte en cuadros".

Voy a proponer que el número de Regimientos de Caballería se precise; así, por ejemplo, si tenemos 5 Regimientos de Infantería de tres batallones, que vendrían a ser la base de cada Regimiento de una brigada, proporcional a 5 Regimientos de Caballería y tendríamos además una división de Caballería o sea la Caballería que se llama divisionaria en el Ejército, que se compondría de cuatro Regimientos.

De modo que fijaríamos un número de 9 Regimientos de Caballería para la organización total.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

En lo que se refiere al arma de Caballería, la ley proyectada no establece la cantidad de Regimientos; y hay una razón para ello, una razón de orden orgánico y una razón especial para nuestro país, que requiere que el Ejército esté distribuído generalmente, en una forma que no es precisamente la exigida para la organización técnica de las unidades militares.

Es sabido que nosotros tenemos nuestras unidades, distribuídas en casi todos los Departamentos, en pequeños batallones, escuadrones, destacamentos, etcétera, para atender servicios que no son, precisamente, los servicios naturales o propios del Ejército.

Le está encomendado al Ejército servicios de guardia de cárceles, de custodia de Bancos, servicios como ahora, de lucha contra la langosta; ello obliga a tener diseminado el Ejército en pequeñas unidades y destacamentos por todo el territorio de la República. Esas necesidades cambian continuamente y no es posible que el Poder Ejecutivo esté sujeto por una ley, a determinado fraccionamiento del Ejército, y es por ello, que ya en la ley orgánica actual y en la de Presupuesto vigente rige esa norma.

Quiero decir, que no se establece en la ley de Presupuesto, que el Ejército tendrá tantos Regimientos y tantos batallones, sino que tiene tantos individuos de tropa y tantos Oficiales

El Poder Ejecutivo los distribuye de acuerdo con las necesidades y de acuerdo con esta ley orgánica una vez aprobada, pues hasta ahora no había nada establecido en ese sentido.

Ahora, en lo que se refiere a la Caballería, el señor Senador sabe que las proporciones de esta arma dentro de las grandes unidades combatientes, las que disponen de todas las armas, como es la división, éstas mantienen una proporción determinada; por ejemplo, a una división corresponde normalmente un Regimiento de Caballería. Pero, fuera de las misiones propias de esos Regimientos, afectadas las grandes unidades, la Caballería tiene otras misiones de orden estratégico y tácticas también y es por eso que se establecen unidades puramente de Caballería que están a órdenes directas del comando, que desempeñan funciones de orden estratégico, como son la cubertura de nuestras fronteras, para determinar el contorno de las fuerzas enemigas, servicios de exploración y de seguridad, etcétera.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una ligera interrupción, señor Ministro?

Justamente, mirando eso, asignaba al arma de Caballería divisionaria 5 Regimientos que corresponderían a 5 divisiones y una división Caballería indivisionaria.

SEÑOR MINISTRO. — Pero nosotros no podemos hacer eso porque el Presupuesto nos limita la proporción que debe tener de Caballería.

Creo que, en realidad, deberíamos tener mayor número de Caballería de la que tenemos actualmente; sin embargo, no podemos aumentarla, porque bien sabe el señor Senador, que la Caballería es el arma más cara; hay que contar con caballos, hay que racionarlos y el Presupuesto no lo permite. Apenas podemos mantener los Regimientos que tenemos.

De modo que no es posible establecer esa cantidad de Regimientos; tendremos, posiblemente, muchos menos de los necesarios. Su número no puede ser arbitrario, porque la ley de Presupuesto nos restringe su aumento, aún mismo dentro de la proporción debida para llenar las necesidades mínimas de los servicios.

De manera que, al establecerse en la ley que se tendrán tantos Regimientos de Caballería como sea necesario organizar, parte con efectivo aproximado a los de guerra y parte en cuadros. Precisamente por esas causales se tuvo en cuenta que no sería posible tenerlos todos organizados con efectivos aproximados a los de guerra. Estos Regimientos, en realidad, serán simples escuadrones con los cuadros de Oficiales y comandos correspondientes a Regimientos prontos para recibir incorporaciones y hasta alcanzar los efectivos de guerra.

SEÑOR CABRERA. — Oídas estas explicaciones del señor Ministro, que las agradezco mucho, declaro que no encuentro ninguna observación que hacer.

Estoy de acuerdo y votaré el artículo tal como está redactado.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

A la Comisión la había también preocupado y le había asaltado las mismas dudas que al señor Senador Cabrera y doy estos antecedentes para mostrar que la Comisión estudió también el punto con la debida detención. Consultó hasta por escrito los datos que sobre este particular convenía a los miembros y los trajo a Sala. Se preguntaba si no se dejaba en la ambigüedad esa expresión de tantos Regimientos como sean necesarios. El Ministerio consignó las siguientes observaciones en el seno de la Comisión.

De manera que el punto había sido tomado en cuenta por la Comisión y fué debidamente aclarado en las sesiones de la misma.

Estamos ahora en el artículo 161, y no quise interrumpir al señor Senador Cabrera, quedando en pie todavía alguna observación sobre artículos anteriores.

En este artículo se ha hecho la observación de que se suprime en el escalafón el grado de un General de División. Esta es una de las innovaciones importantes que se introducen en esta nueva Ley Orgánica del Ejército.

Las razones que se tienen para innovar en esta materia son las de que nuestro Ejército dispone de un número excesivo de Generales, notándose que hay una desproporción entre el efectivo de nuestro Ejército permanente, y, tal vez, es posible de lograr en tiempo de guerra, no justificándose, por tanto, el número elevado de Generales que existe.

Se considera más útil para la distribución de los cuadros y para el buen funcionamiento del Ejército, que exista un mayor número de Coroneles que de Generales.

Por esa razón, señor Presidente, es que se innova en esta matria, suprimiendo ese grado de General de División, aparte de otros antecedentes de orden histórico, que tal vez quiera ampliar el señor Ministro.

Sólo quiero destacar, en nombre de la Comisión, el gesto de delicadeza, señor Presidente, que ha tenido el señor Ministro al dictar esta disposición, que lo ha llevado a marcar como fecha que impide el alcance del grado suprimido a todos los Generales que hayan alcanzado el grado de General el 1.o de Enero de 1935. Su delicadeza, ya que él mismo mereció su ascenso en esa fecha, radica en ser el primer sacrificado.

Dejo así dadas las explicaciones que han movido a la supresión de ese grado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Unida a la supresión del grado de General de División, está también la reducción del número de los Generales, que de 16

que son actualmente entre Generales de Brigada y de División, se reducen a 14; quiere decir que en adelante la jerarquía más elevada a alcanzar sería la de General, desapareciendo la denominación de Generales de Brigada y de División; y se reduciría el total de Generales de 16 a 14.

Como decía el señor Senador García no hay una explicación que justifique el mantener la categoría de Generales de División.

Nuestros Ejércitos, desde la independencia, por su volumen nunca tuvieron entidad suficiente para que los mandara un General de División; fueron entonces Brigadieres Generales: el General Rivera era Brigadier General; el General Lavalleja, era también Brigadier General; no existía el grado de General de División.

Tengo entendido que esta jerarquía fué introducida en la época del General Santos, cuando también se estableció la categoría de Teniente y Capitán General, se ha mantenido más bien que por una necesidad, por una tradición, porque existe en todos los Ejércitos.

Las divisiones eran mandadas generalmente por Generales de División; las brigadas por Generales de Brigada, pero también han mandado cuerpos de Ejército, Ejércitos y grupos de Ejércitos. En nuestra organización ha desaparecido esa necesidad porque lo mismo puede mandar un General una división que una brigada, como mandan y está autorizado y se establece en esta ley, que todos los Oficiales superiores donde están incluídos los Coroneles, pueden mandar las grandes unidades.

Tenemos el ejemplo de muchos países. En Suiza, por ejemplo, se moviliza un ejército muy superior al nuestro, y allí no existe la categoría de general; se llega solamente a coronel. En el Paraguay, — aunque tiene lógicamente menor efectivo que nuestro país, — tampoco existe la categoría de general, sino que está limitada a coronel, y no hay ninguna razón que justifique su permanencia en nuestro escalafón. Además de esto, hay una razón de economía si se quiere, dentro de nuestro escalafón, que motiva la reducción del número de generales.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar ...

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Falta referirme al artículo 170 apartado tercero que está comprendido en este título.

En este artículo voy a proponer a nombre de la Comisión cambiar la palabra "suprimidos" por "sustituídos" que contempla mejor el sentido de la disposición, y que constituye una sugestión del señor Senador Accinelli en el seno de la Comisión.

Este artículo 170, apartado tercero, se refiere a los médicos de Sanidad y dice: "Los cargos que éstos últimos ejercen serán suprimidos — decía — al vacar, y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en el cuadro de oficiales de Sanidad Militar".

Indicaba el señor Senador Accinelli que si dejáramos la palabra "suprimidos", acaso suprimiríamos en el presupuesto el cargo presupuestal, y no podría entonces entrar a llenarse por los médicos de Sanidad. Por eso contempla mejor el propósito del legislador la palabra "sustituídos". En concreto propongo a nombre de la Comisión cambiar la palabra "suprimidos" por "sustituídos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se puede tomar de fuera cualquier médico?

SEÑOR GARCIA. — Por esta disposición se determina cómo se va a organizar la Sanidad Militar, pero entonces se toma en cuenta este período de transición para respetar los derechos adquiridos. Como aquí se dice que al vacar quedarían suprimidos, se suprimirían los cargos en el presupuesto y no podrían ser llenados por los médicos que más tarde entren a esta Institución. Por eso decimos que deben ser sustituídos los que vacan, o los que no llenan las condiciones que esta ley exige, por otros nuevos que reúnan todos los requisitos de especialización exigidos por esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vendría en la reglamentación la sustitución.

SEÑOR GARCIA. — Vendría la sustitución por los que llenan las exigencias que determina este mismo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE — Pediría una explicación.

Si mañana por ejemplo sancionada esta ley, queda un puesto vacante, ¿puede venir uno de afuera?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En este proyecto de ley, se establece que el ingreso o mejor dicho el reclutamiento de los médicos, se hará entre aquellos que hayan hecho los cursos especiales que se establecen en el mismo.

Naturalmente que mientras no haya médicos que hayan cursado estos estudios, — cuyos estudios se establecen aquí — y serían reglamentados por el Poder Ejecutivo, habrá que llenar las vacantes con médicos de afuera, aunque siguiendo siempre el régimen del ascenso; pero una vez que hayan médicos que han cursado estudios especiales, serán llenados por éstos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entre tanto, puede venir un médico de afuera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor. En la Sanidad hasta ahora se ha hecho muchas veces, porque no había ni hay ningún estatuto, como no rige para ningún puesto público. De manera que las vacantes se llenaban con médicos de afuera.

Yo he establecido, desde que me encuentro en el Ministerio, el ascenso; he tenido pocas oportunidades de llevarlo a la práctica. Pero de hecho está establecido el ascenso porque aun cuando ahora no tienen asimilación, los mismos sueldos le dan categoría y lógico es que al producirse una vacante superior, se ascienda y se llene la vacante, por el empleo inferior, que es el régimen que normalmente debiera seguirse y que se va a establecer en el Estatuto del Funcionario, porque ahora no lo establece ninguna ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí me satisface mucho lo que dice el señor Ministro porque es doloroso ver, a veces, médicos que están desde hace 10 o 12 años y que de repente deben ascender a puestos muy superiores de la Sanidad Militar, que no tienen ni servicios ni la competencia necesaria.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Desearía preguntar al señor miembro informante, el motivo que hay para que los médicos estén limitados nada más que hasta la jerarquía de coronel.

SEÑOR GARCIA. — Yo decía, hace un momento, señor Presidente, al recibir la pregunta del señor Senador — aunque no la esclarecimos mucho en la Comisión — que presumía que la retribución de los servicios acaso hacen acreedores a los señores médicos y sus actividades estarían premiadaa con el sueldo y compensaciones que tienen en el grado de Coronel.

Desconozco si las funciones que realizan los médicos de sanidad los pueden hacer acreedores a compensaciones mayores, como, por ejemplo, sería equipararlos al grado de General.

El señor Ministro nos podría ilustrar en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay ninguna razón para que puedan ascender los médicos a la categoría de general.

La jerarquía que se le da es en razón de la misión que deben desempeñar dentro de las distintas unidades a que estén afectados. Por ejemplo, un médico, Jefe de Servicio de Sanidad, de una División, que tiene a sus órdenes los médicos del Servicio de Sanidad de los Regimientos, Batallones, etc., debe tener una categoría, superior a éstos y que esté de acuerdo con la de la Unidad de la que él es el Jefe del Servicio de Sanidad, pero no hay ningún motivo para que esa jerarquía sea superior a la que se establece en este proyecto de ley.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Yo creo, sin embargo, que los motivos que existen para llegar a coronel, podrían existir para llegar a General. En la mayoría de los ejércitos bien organizados del mundo, de América y mismo de la República Argentina, los médicos llegar a General, porque ya se establece la carrera de médico militar que debe culminar en el grado más alto.

Tienen exigencias especiales, abandonando, en absoluto, su clientela y requiriendo una especialización. De manera que parecería que el motivo que hay para llegar a Coronel, podría existir para llegar a general.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con ese mismo criterio podrían llegar en la administración a General los maestros de enseñanza primaria que tienen limitada su jerarquía, hasta cierto límite.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Es una carrera inferior. No tienen especialización como la carrera de los médicos militares.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero hay servicios de especialización.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Y ahora, por esta ley, van a tener exigencias esos médicos para ocupar los cargos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay ninguna razón señor Senador, para que puedan ser Generales; la única razón sería el sueldo, porque la jerarquía no es exigida por los servicios.

Es Jefe, cuando mucho, de un servicio y no puede llegar a una jerarquía igual a la que tiene el comandante de la división.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — De manera que tienen la jerarquía por el sueldo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Así sería, señor Presidente, justificado solamente por el sueldo si se les asimilara a tan alta jerarquía porque su función no la exige.

SEÑOR GONLAZ ARCE. — Y, cómo llega a la categoría de Coronel que es la más alta, podría llegar a la categoría de General por la culminación de su carrera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, porque solamente el Coronel podría ser el Jefe de todos los servicios sanitarios. Luego, los otros que están a su orden, que son los jefes de servicios de los escalones infe-

riores deben de tener también jerarquía inferior, como los de los regimientos y batallones con respecto al jefe de servicio sanitario de división. No hay pues, ningún motivo para que los Jefes del Servicio de Sanidad alcancen la jerarquía de General.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Sin embargo, en otros ejércitos existen médicos que son Generales ...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Podrán existir en otros ejércitos con efectivos mucho más impertantes, pero en nuestro ejército, no; todo es relativo.

Por la misma causa que nosotros suprimimos el General de División, — grado que existe en otros países, — se justifica, también, que los médicos no puedan ascender a General.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — No insisto sobre ese asunto; quería obtener esa aclaración que no me satisface del todo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los jefes de servicios sanitarios de los grandes ejércitos que actuaron en la guerra mundial tenían una importancia enorme; pero en nuestro país nunca pueden tener esa importancia. Luego, la jerarquía de los Oficiales de Sanidad, no puede llegar a la de General.

S7EÑOR PRESIDENTE. — Debo comunicar al Senado que no hay número en sala ni en el palacio.

(Queda terminada la sesión).

(Son las 20 horas y siete minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

37.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 17 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO JORGE HERRAN; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA CARTERA, DON IGNACIO REYES MOLNE.

SUMARIO

1

A las 16 horas y 30 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, Ghigliani, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores **Bordaberry, Buero, González y Manini Ríos.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: cuando en la parte preliminar de la sesión realizada por el Senado el miércoles ultimo, el señor Senador Patrón terminó de hacer uso de la palabra, tuve la sensación de que se trataba de una imputación sobre la conducta del señor Ministro de Obras Públicas, con todos los caracteres de una imputación grave; y entiendo un gran grupo de Senadores que, como yo, habían escuchado que mi posición espiritual, en aquel momento, era común a la exposición del señor Senador Patrón.

Esperé, entonces, la conclusión natural de la primera etapa de esta clase de procedimientos parlamentarios, o sea la proposición de la medida más adecuada al mejor esclarecimiento de los hechos y que, al mismo tiempo, era la más inmediata y la más eficaz: la invitación al señor Ministro de Obras Públicas para concurrir al Senado y suministrar las explicaciones consiguientes, que es la vía del artículo 108 de la Constitución de la República.

El señor Senador Patrón, impedido seguramente de proponer el procedimiento por la urgencia que le asistía para ausentarse al interior de la República, — debiendo embarcarse en esos momentos, — nada dijo en ese sentido.

No obstante, el Senador que habla, al presentar la moción de invitación al señor Ministro, y el Senado, al aprobarla, no conocían nada. más que las manifestaciones que había formulado el señor Senador Patrón y algunas noticias o versiones que venía publicando "La Tribuna Popular". Pero, viniendo las manifestaciones de que se trata, abonadas por la palabra del señor Senador Patrón, el que habla y el Senado reputaron suficientemente llenada la exigencia primordial y previa en esta clase de actuaciones, o sea la calificación de seriedad de la denuncia.

Comparto con el señor Senador Patrón. que los principios de austeridad y moral. son los mejores títulos que podemos invocar para el gobierno de Marzo, que integramos; pero, entiendo que esos mismos principios nos impedían escuchar en silencio esas manifestaciones sin pugnar por el cumplimiento de lo que entiendo que son deberes primarios, que nos asisten como legisladores, y cumplirlos sin dilaciones ni demoras y de modo sincero, que es la forma de prestigiar mejor a un Gobierno.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Incidía, también, en el mismo sentido de mi determinación, señor Presidente, una exigencia de justicia elemental: ofrecer al señor Ministro de Obras Públicas, la oportunidad para contestar las imputaciones en esta Sala, en la que las imputaciones habían sido formuladas.

Entiendo que no cabía detenerse en la mitad del camino; oído el cargo debía pedirse la explicación que hoy dará el señor Ministro para entonces, habilitar un pronunciamiento del Senado.

Creo, también, señor Presidente, que no cabían soluciones de continuidad ni pausas enojosas.

No era posible tolerar o permitir que quedaran flotando en el ambiente, en estado de indefinición, cargos de la índole de los que han sido denunciados sin tender, de modo rápido, a su esclarecimiento, para que los cargos resultaran confirmados, o debidamente rectificados y aclarados.

Estas, que he expuesto, son, señor Presidente, las ideas y los fundamentos que me determinaron a presentar la moción que aprobó el Senado en las circunstancias ya expuestas.

Sería, por otra parte, superabundante insistir, señor Presidente, tal como se han desarrollado los hechos, sobre el bien entendido de que esa actitud por mi parte, no implica en modo alguno que haya tenido o tenga el propósito de asumir la función de acusador sobre hechos que no conozco, ni siquiera que esa misma actitud pueda ser interpretada como un principio de afirmación o de afianzamiento de la verdad de los cargos.

Lo contrario, huelga decir que sería, por mi parte, un prejuzgamiento injustificable.

Absolutamente ajeno a todo concepto definido en este asunto, mi posición espiritual es la de una espectativa. Terminado el debate, produciré mi voto con la convicción que forme sobre sus mismas resultancias.

Es lo que tengo que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Solicito, señor Presidente. que el señor miembro interpelante haga su exposición en sala.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, solo tengo que ratificar cada una y todas las manifestaciones que formulé en la sesión anterior.

Por el momento, sin oir los descargos del señor Ministro de Obras Públicas, no tengo. en realidad, nada nuevo que agregar, porque necesito oir a dicho señor Secretario de Estado para juzgar yo, y para que juzgue el Senado, la consisistencia de los argumentos o las pruebas que cada uno aporte al esclarecimiento de este asunto.

Procede, pues, señor Presidente, que el señor Ministro de Obras Públicas, que tiene por escrito, — porque ha sido publicada en los diarios, — la versión de mis manifestaciones, haga sobre ellas las rectificaciones o consideraciones que crea conveniente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

El Ministro de Obras Públicas, se presenta ante el Senado, —dispuesto a dar las explicaciones que se le requieran— sobre el asunto que ha planteado el señor Senador Patrón.

El Ministro de Obras Públicas no desea, que terminada esta sesión, pueda quedar, ni sobre su conducta como representante del Poder Ejecutivo, ni sobre su conducta personal, la más leve sombra, ni la más leve duda. Pero el Ministro de Obras Públicas, por la misma razón que está dispuesto a que la verdad total ilumine el asunto que se le plantea, tiene el derecho de exigir de los señores Senadores que no dejen en las interrogaciones que se le hagan, el más leve lugar a una suspicacia ulterior.

Tengo plena conciencia de mis debeses, en estos instantes. Sé que estoy hablando ante uno de los más elevados Tribunales representativos del país: pero considero que existe todavía, otro Tribunal de jerarquía más elevada para el cual hablo sin retaceos desde esta tribuna.

Es ese, el tribunal de la opinión pública. Integrante del Gabinete —por la generosa confianza de un partido político— sin haberlo pedido, señor Presidente, —que en ningún momento me ha sido negada— por sobre todos mis otros deberes, tengo el deber fundamental de no permitir que ni la más remota mancha pueda arrojarse sobre el nuevo régimen, explotándose torcidamente el episodio que una vez aclarado en todos sus aspectos, perderá la importancia que se le ha querido asignar.

Digo esto, señor Presidente, porque la conducta de los actuales hombres públicos, está ligada, entre sí, por un cúmulo de obligaciones morales.

Reaccionando contra la corrupción administrativa, reaccionando contra la demagogia imperante, reaccionando contra la influencia inmoral de los altos jerarcas gubernamentales, el pueblo decretó la caída de los hombres que no supieron hacer honor a sus investiduras.

Malo sería que en el momento actual apareciera la conducta de un Ministro de la revolución, sospechada de idénticas graves faltas, omisiones o delitos, que censuramos a los otros.

Por ello, vengo a poner sobre el tapete, no mis procederes en este determinado episodio, sino la totalidad o la suma de mis actos públicos y privados.

Exijo que con severidad se le analice y si ello diera motivo a la más remota cavilosidad, no podría el Senado de la República, ni por benevolencia, que no acepto, ni por generosidad, que no cuadra, dejar de censurarme en la medida que lo juzgue acertado.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

La sesiones extraordinarias, por su naturaleza, no tienen término. Pero es el caso que el Senado ha sido convocado también, para otra sesión extraordinaria a la hora 17.

Voy a formular moción para que se prorrogue esta sesión y se incluya en segundo término de su orden del día el asunto que figuraba en la convocatoria para la hora 17.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se prorrogue esta sesión tratándose a continuación el asunto que figuraba en la convocatoria de la sesión de las 17 horas.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo mismo le repito desde aquí, al señor Presidente de la República. Y fundamentalmente, pido a los representantes legislativos del Partido Nacional, que, inmerecidamente, —no obstante mis escasos merecimientos— me otorgaron, el alto honor de representarlos en el Poder Ejecutivo juzguen, serenamente mis actos, y con el recto espíritu que preside sus impersonales resoluciones patrióticas, diga, como es debido, la última palabra.

Siempre he considerado, señor Presidente, que los Secretarios de Estado, dentro del nuevo sistema Constitucional, moviéndose en ajuste perfecto, de acuerdo al régimen parlamentario no representan, lugares de estancamiento ni atributo personal, para quienes lo desempeñan.

El mecanismo de la Administración Pública, consiente que los Ministros, no pueden creerse dotados de facultades para ser infalibles, o para estar inmunizados contra errores, que muchas veces la vanidad o la soberbia, impiden percibir.

De ahí, que con la misma serenidad espiritual que asumí el Ministerio, estoy dispuesto a bajar de él, cuando se me niegue la confianza imprescindible, sin que queden, en mi ánimo, sedimentos de agravio o de despecho. Y puede estar seguro el Senado, que yo quiera aferrarme a los procedimientos que marca la Constitución —para dictar votos de censura. Me bastaría— una simple manifestación del Senado para dejar mi cargo.

Y dicho esto, señor Presidente —que lo considero imprescindible como comienzo de mi explicación— entro derechamente al motivo de mi concurrencia a esta sesión.

Considero, —que no debo limitar mis referencias, al episodio aislado que relatara en Sala el Senador Patrón. Que no debo limitar mis axplicaciones, a ese momento— en que se ha dicho que, teléfono en mano, intenté presionar a un funcionario del Ministerio de Hacienda, para que suspendiera la aplicación de un decreto, de interés público. No lo haré así, porque no deseo quebrantar mis propósitos, de informar al Senado, sobre todos y cada uno de los antecedentes que atañen al asunto. No lo haré, así porque el planteo de episodios aislados, que resultan solamente eslabones de un problema general —puede hacer incurrir a quienes oyen —en errores de apreciación, en que se cae, cuando se dice una sola parte de la verdad, que es, sin duda una manera cómoda, de desvirtuarla.

El episodio aislado, no puede resultar un elemento de juicio definitivo, y según el prisma que se le aplique con desconocimiento de las causas que lo generaron, puede aparecer, torcido o culpable, según la intención aviesa, la mala fe o la ignorancia con que se la juzgue.

Divido esta explicación, en dos aspectos. El primero es el que se refiere a mi conducta personal —y entran en él las vinculaciones, los lazos y actividades comerciales que he desarrollado, como socio de la empresa arenera Herrán, Decia y Muller.

El segundo aspecto tiene relación con mi gestión de Ministro de Obras Públicas, en lo que se refiere a problemas de interés nacional vinculados con la industria extractiva arenera.

Entramos, pues, en el primer capítulo.

El 1.o de junio de 1929, como se puede probar con el certificado del escribano autorizante, don José A. Becco, conjuntamente con los señores Ricardo O. Muller y Antonio M. Decia, constituímos una sociedad comercial.

El objeto de la sociedad, era explotar la industria arenera, así como la realización de dragados, transportes y terraplenamientos.

Se trataba de una sociedad colectiva y la razón social debíamos farmarla con los apellidos de los integrantes.

Nadie podría imaginar, ni con la más cargada malevolencia, que al decidir incluir mi nombre, pensáramos en aquella época, que podría ser motivo para conquistar la benevolencia de los hombres de Gobierno.

Ha dicho el señor Senador Patrón, que soy el primer integrante de esa sociedad y acaso convenga aclarar, que si bien es cierto que soy, desde el punto de vista de la razón social, el primer integrante, en cambio no lo soy desde el punto de vista de los capitales aportados, como lo prueba el contrato social, hecho en escritura pública y los libros que no se ocultan, y mi palabra garantida por una honradez, que es mi más alto patrimonio.

Antes de ingresar al Gabinete, es decir durante esos seis años, que corren desde la constitución social, hasta le fecha que ocupé la Secretaría de Estado, en cuyo desempeño me encuentro, la sociedad contrató algunas obras, con entes autónomos y con el Estado. Desde mi ingreso al Gabinete, no ha contratado ni con el Estado, ni con ningún ente autónomo. Ha limitado su radio de actividad, a la venta de arena a los particulares. Las funciones propias del Ministerio, me alejaron por entero de la actividad que desarrollaba la sociedad.

Mi designación para ocupar la Secretaría de Obras Públicas, no constituía un hecho que, dentro de la legislación positiva, que regla los contratos, me permitiera exigir la disolución y liquidación social.

No existía, además, ningún precepto que, constitucional, legal o moralmente, me moviera hacia esa radical solución.

Era para mí, aquella sociedad un medio de vida claramente honesto, al que aportaba mi contribución técnica y mi labor, en la necesidad de conquistar el sustento familiar.

Bien notoria es mi situación económica, para que de ella me ocupe. No obstante, abiertas están todas las puertas, y sin llave los cajones, para que ella sea analizada.

Estimo que debo hacer notar a los señores Senadores que allá en el año 1929, cuando entró en la plaza comercial de Montevideo la sociedad referida, no obtuvo ningún privilegio especial. Ella se amparó a las leyes y disposiciones generales que, a la sazón, otra empresa utilizaba.

La sociedad referida, pues, no disfrutó de un tratamiento singular, a tal punto que cualquier ciudadano o cualquier entidad pudo, y puede dedicarse a esa actividad con los mismos derechos y claro está, con las mismas obligaciones.

Bien sabía, señor Presidente, que una razón elemental de moral que se halla consignada en los reglamentos, exige del hombre público inhibirse o excusarse cuando el órgano que integra trata un asunto de su interés personal.

Para quien, como yo, ha ajustado todos los actos de su vida privada y pública a las disciplinas morales más severas, no precisaría la existencia de un texto expreso, para proceder a la excusación.

Habría una razón de ética superior

Y yo, señor Presidente, estoy absolutamente tranquilo de haber procedido con total corrección.

Y es más, yo no intervengo como elemento activo en ese cuerpo social. Mis socios, por constituir mayoría, resuelven y deciden, y, en ejercicio del derecho que emana del contrato social, usan el nombre de la sociedad, es decir, la razón social en que figura mi nombre.

Tal es mi situación personal con respecto a la sociedad.

Quiero entrar ahora a tratar otro aspecto, o sea el que se refiere a mi intervención en asuntos de interés público, que se relacionan con la industria extractiva arenera.

Innecesario me parece decir que la sociedad comercial que integro, no ha contratado con el Estado desde que actúo en el Ministerio, y más innecesario aún me parece manifestar que no he decidido ni resuelto, no digo contrato alguno, sino ni las más simples gestiones realizadas por la sociedad.

El archivo del Ministerio de Obras Públicas está a disposición de los señores Senadores para comprobar la veracidad de mis terminantes afirmaciones.

Limpia, pues, en toda la actuación que he narrado, está mi conducta como hombre y como gobernante.

Entraré, ahora, señor Presidente, a explicar al Senado el episodio, que el señor Senador Patrón describió al formular su denuncia en la última sesión de esta Cámara.

Referiré, en primer término, al decreto del Poder Ejecutivo, que establece una tasa o un derecho a la extracción de arena.

El Poder Ejecutivo el 18 de marzo de 1936, por los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, dictó un decreto encomendando a la Dirección de Avalúos el estudio de toda propuesta de concesiones para la explotación de los arenales fiscales, y declarando caducadas las autorizaciones concedidas hasta esa fecha.

Las empresas solicitaron del Ministerio de Hacienda la suspensión de la vigencia del referido decreto hasta el 30 de mayo de este año.

El Poder Ejecutivo el 14 de mayo resuelve mantener en vigencia el decreto de 18 de marzo y fija el precio de la arena. Esta resolución fué dictada por el Ministerio de Hacienda.

El día 1.o de junio se paraliza la actividad de las empresas y el Ministro de Hacienda da cuenta en el Consejo de Ministros que ha dispuesto la postergación de la aplicación del decreto hasta tanto haga una revisión del mismo.

En esa misma sesión, del primero de junio, me excuso de intervenir denunciando otra vez mi situación.

El Consejo me autoriza para expresar, y así lo hice, que por principio era partidario del referido decreto.

El acta dada a publicidad, es el mejor testimonio de estas afirmaciones.

Es evidente, pues, que en todo ese proceso yo no he intervenido absolutamente en ningún acto o gestión relativo a los decretos o resoluciones mencionados.

Aunque creo que basta al Senado mi palabra, pueden ratificar estas expresiones todos los colegas del Consejo de Ministros.

Y bien; mi única intervención, o sea esa conversación mantenida como el Director de Avalúos, fué meramente de carácter informativo. Enterado por el señor Muller de que las empresas paralizarían sus actividades, entendí que había un interés público superior en evitar que se creara una desocupación ya que ese perjuicio pesaría sobre el Estado y las obras particulares, y el Estado tenía una obligación de solidaridad social con esos trabajadores. Entendí también, que eran perfectamente armonizables todos los intereses en juego. Me extrañó que se hubiera optado por una solución que paralizaba las actividades de las empresas, hiriendo así a un núcleo obrero. Es, entonces, que estando en mi despacho, y bueno es señalar de paso que el Ministro, puede decirse, que vive en el Ministerio, es, entonces, repito, cuando llamé al señor Machado al que me vinculaba una cordial amistad, para informarme de la resolución adoptada.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pediría al señor Senador que no me interrumpiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro ha pedido que no se le interrumpa. Puede continuar el señor Ministro en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Recuerdo que al manifestarme la orden impartida, le contesté que, a mi juicio, podría permitirse que continuaran los trabajos, controlando la actividad, a fin de que una vez que el Poder Ejecutivo resolviera en definitiva si mantenía la tasa o si la derogaba o se fijaba otra, las empresas podían pagar lo que correspondiera por las extracciones realizadas.

Tal es, señores Senadores, la conversación mantenida con el señor Machado. En nada perjudicaba al Estado, pues si éste exigía un tributo, él sería abonado bastando darle efecto retroactivo a la disposición del Gobierno, y de esta manera se evitaba la paralización de una actividad.

Examínese este episodio y se comprenderá que no es lógico suponer que si yo intentaba obtener la suspensión o derogación de una medida, tendría que recurrir al órgano competente, o sea al Ministerio de Hacienda y al Poder Ejecutivo, per onunca a un funcionario, que, por otra parte, nada tiene que ver con el Ministerio que desempeño, pues depende del Ministerio de Hacienda.

No es, pues, admisible que yo formulara ese pedido a quien no está llamado por la ley a resolverlo.

La misma brevedad de la conferencia, es un índice de que en ella no se discutía la vigencia o derogación.

Estimo que el señor Machado, funcionario que me merece alto concepto, tampoco pudo interpretar mi conversación como un pedido ni mucho menos como una presión.

Si el señor Machado, conceptuado funcionario, hubiera creído que yo realizaba un acto ilícito, legal o moralmente, tengo la plena seguridad de que hubiera cumplido con el deber elemental de dar cuenta inmediata al superior. No lo hizo, porque nada de irregular había en mi consulta.

No lo hizo, porque en su conciencia estaba que no había un acto inconveniente.

Es evidente que el señor Machado no pudo atribuirle la importancia de que informa la versión dada por el Senador Patrón.

Es cierto que hablé con el señor Machado, es cierto que lo hice desde mi despacho, como hablo con funcionarios de todas las reparticiones públicas, como ya lo he dicho, puesto que como es notorio vivo totalmente en el Ministerio, sacrificando mis intereses personales. Yo no sé si el señor Machado recuerda con precisión aquella conversación, pero tengo la plena seguridad de que si mantiene el recuerdo ha de existir total concordancia entre la versión que doy al Senado y la suya. Tampoco creo que haya un mal entendido.

La conferencia fué muy breve, y yo recuerdo con bastante exactitud los términos de la misma. Se podrá decir, señor Presidente, que yo he expresado mi opinión sobre ese problema, y es cierto.

Yo creo que puedo opinar y que no puede extenderse en esa forma y con esa latitud el límite de una excusación.

No podía estar en mi ánimo, al formular una consulta, realizar una gestión que, como he dicho, sería torpe ya que la realizaba ante persona que no está legalmente llamada a ordenar la derogación y que además es completamente ajena al Ministerio a mi cargo.

Nada más, señor Presidente, tendría que agregar, después de esta fiel enunciación de los hechos, en la seguridad de que ello constituye el mejor testimonio de la corrección de mi conducta.

Y en la forma sencilla que acostumbro, porque considero que la conducta de los hombres no debe defenderse con palabras artificiosas o banales, sino con la verdad, entrego al Senado todos los elementos para que pueda formar juicio. Sólo una palabra deseo agregar.

La rectitud de procederes, se abona con toda una vida. Por encima de las implicancias trazadas por los reglamentos, existe la barrera moral que los hombres de bien se trazan. Cuando se puede ofrecer, esta vida libre de toda mancha, cuando respondiendo a la exigencia de un gran escritor inglés, se puede exhibir con la conducta pasada y presente, como una casa de cristal, ante la opinión, hay derecho, el derecho, de que se le juzgue desapasionadamente.

Reivindico para mí toda la responsabilidad que pueda surgir de esta interpelación. Si falla o error existiera, me corresponde por entero conservar intacto el sentido de la responsabilidad.

Sé que por encima de nosotros, efímeros representantes, permanece latente una gran causa de interés patriótico. Ni la pasión, ni el despecho, ni un espíritu vengativo, que para felicidad no aliento, harían que diluyeran la responsabilidad dando paso a la crítica infundada de los opositores.

Ni mi partido, ni los hombres de los partidos adversarios y con quienes lealmente colaboramos, tienen atingencia alguna en esta cuestión. Yo soy el responsable absoluto.

He terminado.

(Aplausos en la barra.)

SEÑOR PRESIDENTE.—Se advierte a la barra que a la primera manifestación que haga, será desalojada.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Señor Presidente, todo el pivot de la cuestión planteada por el señor Senador Patrón, radica alrededor de una conversación telefónica mantenida por el señor Ministro de Obras Públicas con el señor Director de Avalúos.

Como por el sistema de funcionamiento de este Cuerpo no es posible que el señor Director de Avalúos sea oído en sala, y como el superior jerárquico es el señor Ministro de Hacienda, yo considero conveniente que este señor Secretario de Estado concurra a sala, porque probablemente por la notoriedad de los hechos ocurridos esté enterado del asunto y se encuentre en condiciones de informarnos al respecto.

SEÑOR PATRON. — El señor Ministro de Hacienda está dispuesto a venir. ¿No lo sabía el señor Senador?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor; he consultado y sé que está a la orden del Senado.

Formulo moción, pues, para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: *Afirmativa.*)

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente, señor Presidente, que la moción del señor Senador Santos tiende, para el mejor esclarecimiento del asunto, a radicar esta interpelación en la persona del señor Ministro de Hacienda, y como tengo el mayor gusto en que el asunto se esclarezca en toda su amplitud, porque no he venido aquí con "parti pris" de ningún género, y por el contrario estoy dispuesto a confesar mi error si de ello se me diera la prueba completa, espero la presencia del señor Ministro de Hacienda, en la seguridad de que va a ser el mejor colaborador que yo podía desear.

Si no continúo mi exposición, es porque espero la concurrencia del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR JUDE. — ¿No está en casa el señor Ministro de Hacienda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha contestado que viene dentro de dos o tres minutos.

SEÑOR ROSPIDE. — Formulo moción para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta que llegue el señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(El Senado pasa a cuarto intermedio.)

(Vueltos a sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Hacienda ha sido invitado para dar las explicaciones que él ha ofrecido, por otra parte, sobre el asunto que se discute.

SEÑOR PATRON. — Creo que estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Ministro había sido invitado para dar explicaciones.

SEÑOR PATRON. — Sí, señor Presidente: el Senado resolvió, por moción del señor Senador Santos que se invitara al señor Ministro de Hacienda a concurrir a esta sala a dar los informes. Quiere decir, que el señor Ministro de Hacienda está en situación opuesta a aquella en que estaba el señor Ministro de Obras Públicas, que sabía concretamente el cuestionario sobre el cual debía hablar, mientras que el señor Ministro de Hacienda viene a proporcionar al Senado aquellos informes que la discusión reclame como elementos aclaratorios. De ahí que me corresponde continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR SANTOS. — Me permite, para pronunciar unas breves palabras.

En las palabras que pronunció el señor Senador Patrón, a propósito de la concurrencia a sala del señor Ministro de Hacienda, creo que se oyó una frase, más o menos, que quería significar que ese pedido podría tener la consecuencia de que la interpelación derivara hacia el Ministro de Hacienda.

Absolutamente: no ha podido ser esa mi intención, mi propósito. Al invitar al señor Ministro de Hacienda, era en el deseo de aportar los mayores elementos de juicio posibles para el esclarecimiento total de la cuestión, como tiene que ser el propósito general del Senado.

Que en vista de no poder concurrir el señor Machado, Jefe de la Sección de Avalúos, a sala a rectificar o a ratificar la versión que acerca de su intervención se ha dado, me parecía que el superior jerárquico era la única persona indicada para dar en este acto, que reviste todos los caracteres de un verdadero juicio, una versión fiel de lo que él entiende que ha ocurrido.

De manera que mi propósito no tenía más trascendencia que esa: el de dejar perfectamente aclarada la intervención de ese funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Senador Patrón.

SEÑOR PATRON. — Después de oirse al señor Ministro de Obras Públicas, comprende sin esfuerzo el Senado que esta es una cuestión que por su planteo ha venido rápidamente, y abreviando términos, a convertirse en una cuestión de hecho, cuyo esclarecimiento no dependerá de lo que afirme una parte y niegue la otra, si no de los elementos de juicio concurrentes, que permitan establecer la verdad con respecto a los hechos invocados.

Me complace grandemente la presencia del señor Ministro de Hacienda en el recinto, y en lo que me es personal, no vacilo en aplaudir la buena disposición de este Secretario de Estado, para concurrir con el conocimiento de la cuestión que estamos tratando a un esclarecimiento total de las cosas, en beneficio de la verdad, que sería yo el primero en aplaudir, señor Presidente, si la verdad estuviera de parte del señor Ministro de Obras Públicas, porque, como tuve oportunidad de expresarlo al hacer uso de la palabra en la sesión de antes de ayer, no me movía, y no podía moverme, ningún propósito de hostilidad contra dicho Secretario de Estado ni contra la persona del señor arquitecto Jorge Herrán, a la que he guardado, desde su ingreso al Ministerio, todas las consideraciones que, entiendo, merece.

Me limité a tratar únicamente un asunto que, a mi juicio, lesionaba intereses de orden público, comprometiendo el prestigio de un Secretario de Estado que concurre con su labor, o con el desempeño de sus funciones, a prestigiar la obra de este Gobierno, que nos ha contado y nos cuenta entre sus más convencidos y entusiastas sostenedores.

Simplificando, pues, los términos de la cuestión y establecido que ya es un problema de hecho, el señor Ministro de Hacienda me va a permitir que metodizando la deliberación que realizamos en este instante le formule algunas preguntas para ir por la vía de sus respuestas concretas, destrozando el camino para aproximarnos con la mayor rapidez al final de esta incidencia, corriente en la vida del sistema parlamentario.

El señor Ministro firmó el decreto del 18 de marzo donde en sus considerandos establece que es necesario modificar el régimen de gratuidad que imperaba para la explotación de los yacimientos fiscales, estableciendo que existía conveniencia en que todas las explotaciones de arenales fiscales, que constituyen una importante fuerza de recursos, etc., etc., fueran debidamente estudiadas, y en el articulado que firma el señor Presidente, con los señores Ministros de Hacienda y Defensa Nacional, por el artículo 5.o, decláranse "caducadas las autorizaciones de explotación o cateo concedidas hasta el presente, las que en el futuro, deberán regirse de acuerdo con las normas que establecen".

Las normas que se establecieron fueron aquellas que, de acuerdo con los cometidos que le confiaba ese decreto, fijó la Dirección de Avalúos, y en torno de las cuales se ha producido la incidencia que nos tiene hoy reunidos aquí.

Deseo interrogar el señor Ministro de Hacienda si las empresas cumplieron este decreto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo responder a la pregunta del señor Senador Patrón, manifestándole, que por decreto tirado en 18 de marzo de 1936, se revocaban todas las autorizaciones que, con carácter precario, se habían otorgado a distintas empresas para extraer de nuestros bancos, bocas de ríos, etc., arenas y cantos rodados.

¿Cuál fué el motivo para que se adoptara esta actitud? La circunstancia de que los permisos a que me refiero, permitían que se hicieran las extracciones que comentamos, sin que éstas fueran de carácter oneroso, vale decir, que no gravitaba sobre la susodicha actividad ningún impuesto.

El Estado había contratado con anterioridad, por intermedio de las oficinas respectivas, la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, la explotación de algunos arenales de su pertenencia, oblando las particulares, desde luego, por esa autorización, determinada suma de dinero.

Se creyó por parte del Poder Ejecutivo que, de acuerdo con principios en la materia, de que se debe propender, por todos los medios a nuestro alcance, que todo lo que constituya el patrimonio de la nación pueda ofrecer, aunque sea con carácter ínfimo, algún beneficio a la colectividad, debía hacerse cesar todos esos privilegios otorgados y convocar, para que concurrieran ante la oficina respectiva, todas las empresas que quisieran nuevamente entrar a explotar los bancos areneros, motivo de la consideración especial de este decreto.

Como no debe extrañar, ni al Senado, primero, ni al señor Senador, después, las empresas que realizaban este servicio, a título gratuito, objetaron la disposición contenida en el decreto que ha leído el señor Senador Patrón.

El proceso es el regular, el acostumbrado, el de práctica: la presentación de escritos, el estudio de los mismos, el examen de sus argumentos por parte de las oficinas técnicas, etc., que, desde luego, en todos los casos, insume, muchas veces, largo lapso de tiempo.

Durante ese interín, y una vez autorizados para que siguieran realizando esa función, con el loable propósito de que una gran cantidad de obreros vinculados a esa actividad no perdieran de ganar su diario sustento, se autorizó, de una manera absolutamente precaria, para que siguieran realizando esa explotación hasta que por el órgano de las oficinas técnicas que debían asesorar al Ministerio, se estableciera cuál sería el gravamen que se impondría a esa explotación.

El decreto posterior luce la fecha de mayo 14 de 1936 y, en sus consideraciones, expresa. "Vistos estos antecedentes, relacionados con una petición de la firma Herrán, Decia y Muller y la Arenera del Plata, Sociedad Anónima, para que se suspenda la vigencia del decreto de 18 de marzo de 1936, sobre extracción de arena y cantos rodados en los ríos y costas nacionales hasta el 30 de mayo corriente, en mérito de que aquel dejará caducadas las concesiones otorgadas anteriormente, con lo cual dichas empresas se ven abocadas a suspender de inmediato todas sus actividades, etc., "obligó al Ministerio a mi cargo, a tomar la siguiente resolución: "Mantiénese en vigencia el decreto de 18 de marzo último y autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, para que cobre a razón de diez centésimos por tonelada, toda la arena extraída por las empresas, desde aquella fecha hasta el presente, pudiendo concertar con las mismas, en uso de sus atribuciones administrativas, los nuevos contratos a regir.

A sus efecto comuníquese y pase a la Dirección de Avalúos.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE."

Siguieron alegando las empresas de que no podrían resistir la aplicación del impuesto nuevo y sendos petitorios presentaron ante el Ministerio. Unos, fueron a consideración de la Oficina de Administración de Bienes del Estado, para darle intervención a los jefes de la repartición que consagra este servicio y a su asesor letrado y otros, de acuerdo con argumentos legales que se hacían y que el Ministerio necesitaba contar con un mayor asesoramiento, fueron puestos en manos de los Fiscales de Gobierno para oir su dictamen.

Durante este interín, las empresas, aduciendo la circunstancia de que el impuesto aplicado de diez centésimos por tonelada significaba la contribución al Estado de una canti-

dad de 16 o 17 centésimos, puesto que en el metro cúbico, por ser arena mojada, entra una cantidad muy aproximada a 1.750 kilos, resolvieron, de acuerdo con sus intereses, paralizar esa actividad.

La paralización trajo aparejada, no sólo la desorientación, sino la nerviosidad de gran cantidad de elementos que prestaban servicios en las empresas a que me refiero. Concurrieron los obreros al Ministerio en demanda de una solución, de una solución que, primando la equidad, la razón, la justicia y la capacidad de las empresas, permitiera que éstas pudieran seguir actuando con el propósito de que gran cantidad de obreros, que yo recibí en el despacho del Ministerio y me hicieron entrega de un petitorio, pudieran ser nuevamente convocados al desempeño de sus funciones, y con ello llevar a sus hogares la tranquilidad y la paz económica que todos deseamos para la capa social proletaria de nuestra República.

Consideré el punto; manifesté que, a juicio de los informes que obraban en mi poder, quizá no fuera el justo impuesto el que debíamos aplicar a esas extracciones de arena, porque, a la postre, podría ser perturbador y crear difíciles situaciones a las empresas que realizaban esa actividad.

Prometí a los obreros tomar intervención de inmediato; los insté a que volvieran ante sus superiores, ante sus principales y le hicieran saber que inmediatamente tomaría las medidas del caso con el propósito de que una iniciativa de carácter fiscal aplicada, no creara dificultades de orden económico a una gran legión de servidores de esas compañías. Ese mismo día realizaba sesión el Consejo de Ministros.

En su seno, hice conocer la incidencia, y adelanté que de acuerdo con conversaciones que había mantenido con el señor Presidente de la República, con cierta anterioridad, arbitramos una disposición en la que, manteniendo los fundamentos del decreto, permitiera, en un lapso de tiempo considerable, que el Estado, principal actor en esta emergencia, y las empresas, que discutían su falta de capacidad para soportar el nuevo gravamen, por la vía de la armonización de ambos intereses, los del Estado, que son los de la sociedad, a quien debemos procurar, por todos los medios a nuestro alcance, su bienestar y el de las empresas, porque en todos los casos deben merecer la atención del Estado, cuando son justos y equilibrados sus petitorios, busqué, repito, la fórmula que permitiera un avenimiento, armonizando precios, etcétera, para dictar, con carácter definitivo, el decreto que debía regular el impuesto a aplicarse a esas actividades.

SEÑOR ROSPIDE. — Si me permite el señor Ministro, y disculpe mi interrupción. El señor Ministro nos habla a cada momento de impuesto. Yo creo que no es impuesto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Una tasa.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una tasa que se le impone a la arena, porque si fuera impuesto, debería haber venido al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El criterio general, lo designa como un impuesto. Específicamente, sería una tasa.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una tasa que se le impone a la arena, y los que le compran arena al Estado, pueden decir si es cara o no.

SEÑOR PATRON. — Yo le pediría al señor Ministro que se concretara al asunto planteado.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Creo que los señores Senadores han interpretado, que al referirme al impuesto, lo hago con carácter general, como gráficamente designamos o establecemos, todos los gravámenes que recaen sobre cualquier actividad. Pero convengo con el señor Senador Rospide en que, específicamente, es una tasa.

SEÑOR ROSPIDE. — Es una tasa que cualquier ciudadano que va a comprar arena al Estado tiene el derecho de discutir.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es exacto.

Consecuente con ese criterio sostenido en el Consejo de Ministros, y que fué compartido por todos los miembros que integran el Gabinete, con la exclusión del señor Ministro de Obras Públicas, que se excusó de intervenir en el mismo, por tener afinidades con una de las empresas que se había presentado solicitando ese beneficio, y dejando a salvo, como consta en las actas del Consejo de Ministros, que se pueden requerir a la Secretaría del mismo, de que, en principio, y por principio, era partidario del gravamen de que se trata...

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Quién era partidario?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Era partidario de la tasa, por principio. No expresó en el Consejo de Ministros cuál debería ser el impuesto, sino que desde el punto de vista de los principios, y de cómo el Estado debe administrar las cosas que pertenecen a la colectividad, estimaba que debía tomarse esa medida.

Terminada la sesión del Consejo de Ministros, concurrió a mi Ministerio, e inmediatamente tiré, con fecha junio 1.o de 1936, que es el día de que se trata, el siguiente decreto:

(Lee el decreto.)

Esto es lo que podemos llamar el último de los capítulos de un pequeño proceso, en que el Estado pretende obtener de la explotación de sus bienes, un módico beneficio para servir otras actividades de la colectividad.

Los decretos que acabo de leer, justifican, de una manera inobjetable, que la política sostenida por el Ministerio de Hacienda, en la materia, ha sido la más equilibrada, lógica y consecuente. No hay, desde el primer decreto tirado por mí, a este otro que concede un plazo para que pueda realizarse ese avenimiento, permitiendo que los funcionarios del Estado y las empresas actúen como amigables componedores, no hay, repito, ninguna inconsecuencia. La función del Ministerio de Hacienda, ha sido siempre y en todos los casos, recta y limpia.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Y si bien adhiero a conceptos del discurso pronunciado por el señor Senador Patrón, considerando plausible que el legislador, en todos los casos, coadyuve en la obra de organización administrativa del país, en este caso convendrá el señor Senador interpelante y el propio Senado, que la actitud asumida por el Poder Ejecutivo, y de una manera especial, por el Ministerio de Hacienda; en esta emergencia, está encuadrada dentro de los principios y las doctrinas que creyó conveniente establecer, velando por el interés público.

He terminado, por ahora.

SEÑOR PATRON. — Solicitaría al señor Ministro quiera proporcionarme, por un instante, el decreto del 1.o de julio, que acaba de leer.

Se dará cuenta fácilmente el Senado, de la diferencia total de modalidad parlamentaria que hay entre el señor Ministro de Hacienda y el que habla.

El señor Ministro de Hacienda, posee el don de los dioses, representado por la palabra galana y fácil...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Muchas gracias.

SEÑOR PATRON. — Lo que permite ser extensamente ameno, pero que tiene el inconveniente de apartarlo de dos puntos concretos que se le plantean, y no contestarlos.

Yo, en cambio, señor Presidente, tal vez por mi origen criollo —los paisanos aprendemos a ir derecho al grano, tan pronto como entramos— soy escaso de palabra, excesivamente conciso, y solicito respuestas concretas sobre los puntos que quiero conocer.

El señor Ministro nos ha hablado de muchas cosas con esa belleza de lenguaje, que lo caracteriza, pero me dejó en blanco en cuanto a la respuesta.

¿Cumplieron las empresas el decreto del Poder Ejecutivo? No lo cumplieron. Y eso es lo que el señor Ministro no ha dicho, y es lo que tiene que confesar.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Reputo haber contestado ampliamente a las manifestaciones que hace el señor Senador Patrón, puesto que los decretos no son nada más que la literatura de todo el proceso.

SEÑOR PATRON. — Pero esa resolución formal que se tiene que cumplir desde que se comunica válidamente...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacto, y lo he establecido y lo he dicho, y el segundo decreto que he hecho referencia, establece que sobre lo ya extraído, la parte pertinente del decreto expresa que se ha de pagar determinada cantidad.

Por lo menos, en esa extracción, en el interregno de tiempo, hasta que se realice el avenimiento a que me he referido, ya está establecido el gravamen que deben soportar las empresas.

SEÑOR PATRON. — Tenemos, pues, señor Presidente, como primera cuestión, que el Poder Ejecutivo por intermedio del Secretario de Estado que justifica, creo que con buenas razones, la congruencia y la mesura del Gobierno en aplicar medidas que puedan privar de trabajo legítimo a hombres necesitados, por la misma confesión del señor Ministro se vé, por el decreto de 18 de marzo y por el decreto de 14 de mayo que el señor Ministro procedió, cuando menos, con precipitación, porque no tuvo en cuenta ninguno de esos factores que nos invoca elocuentemente ahora, y que han llevado al Poder Ejecutivo al extremo de permitir, señor Presidente, —anoten bien los señores taquígrafos— que durante un plazo más largo de un mes, las empresas siguieran haciendo la extracción de arena y burlándose abiertamente de un decreto del Poder Ejecutivo que no se supo hacer cumplir.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR PATRON. — No, señor Ministro; ahora voy a hablar yo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Es para contestar una alusión personal, en cuanto a lo de la precipitación.

Se podría hablar de un poco de imprevisión, y de que la imprevisión fué salvada de inmediato autorizando el movimento de esas empresas. ¿Es censurable eso? Posiblemente, debemos...

SEÑOR PATRON. — No era necesario, señor Ministro; las empresas se movían igual.

Haciendo una pequeña desviación, en lo que estaba expresando, señor Presidente, manifesté, cuando el señor Senador Santos propuso que viniera el señor Ministro de Hacienda, mi complacencia, diciendo que él iba a ser el mejor colaborador, porque creía que el señor Ministro diría absolutamente la verdad.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Y ahí está.

SEÑOR PATRON. — De manera que, de la verdad expresada por el Ministro de Hacienda, el Senado viene a ver de una manera clarísima, cómo el modesto ciudadano que habla, al tomar intervención en este asunto, en defensa de los intereses públicos, no lo hizo de una manera oficiosa, ni para llenar una omisión no existente, de acuerdo con lo que manifestaba el señor Ministro de Hacienda, porque la omisión, existía, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo prohibió a las empresas seguir ejerciendo sus actividades hasta que se dictara la reglamentación del caso, el 18 de marzo, y las empresas siguieron desarrollando esas actividades; y recién en mayo y ante la presencia de circunstancias de las cuales ahora vamos a conversar, se movió el Poder Ejecutivo y dictó ese decreto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Si me permite una aclaración el señor Senador, se lo agradeceré, porque puntualizaría bien la cuestión.

SEÑOR PARON. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Quizás yo no he sido lo suficientemente explícito para que fuera comprendido.

Le dije al señor Senador en una pequeña interrupción que le hice, que no había precipitación. Quizás una imprevisión salvada de inmediato. Precipitación no había, porque quien habla, estaba estudiando este problema hacía varios meses, e intervino también, en la contratación, autorizando las mismas, de otros predios del Estado para ser explotados por otras firmas. Quiere decir, pues, que no existió precipitación; que el estudio ha sido amplio, meditado, hasta técnico, si se quiere, puesto que tenemos elementos de carácter técnico, que nos han acompañado en esta gestión. Imprevisión que la hubo, lo declaro; pero inmediatamente, otro decretó permitió las actividades de las empresas.

SEÑOR PATRON. — ¿Firmado por el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador, y lo declaro. Creo que es lo menos que puede hacer un hombre, cuando cree que ha habido una pequeña imprevisión, lo menos que puede hacer un funcionario; declarar que ha habido una pequeña imprevisión, que fué salvada inmediatamente porque autorizó a continuar la explotación hasta tanto se regularizaran las cosas.

¿Por qué? Porque inmediatamente, al caer verticalmente el decreto, paralizaba toda actividad, no con relación solamente con las empresas extractivas, si no que tenía otras proyecciones; la de la edificación de la ciudad; la de las obras públicas que se realizan, la de la pavimentación, etc., y que como consecuencia de esa imprevisión a que me refiero, podía sentirse perjudicada una mayor masa de ciudadanos.

Fué por eso que, inmediatamente, telefónicamente, dí orden a quienes correspondía intervenir en la materia, sea la Dirección de Avalúos, sea la Dirección de Aduanas, para que, sin perjuicio de mantener el decreto, se permitiera seguir trabajando hasta tanto se regularizara legalmente la situación.

Quería aclarar esto, señor Senador Patrón, y en manera especial, lo què se refiere a la imprevisión, porque acostumbro presentarme en todos los casos así. Y cuando yerro, lo digo; pues no lo hago de una manera deliberada, sino, buscando, siempre, el bien general y defendiendo los intereses de la nacionalidad.

Muchas gracias.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PATRON. — Bien, señor Presidente; las interrupciones un tanto extensas del señor Ministro, me obligan, a cada rato, a desandar el camino andado para establecer la puntualización necesaria que nos coloque de nuevo en el camino del cual estas interrupciones nos habían desviado.

Podríamos aquí, como en la clásica leyenda, decir que la cuestión fué porque un día nos vimos obligados, por las razones conocidas, a criticar en Cámara la conducta del señor Ministro, a quien mis informes atribuían una intervención que yo consideraba implicante con su posición oficial, en el sentido de detener la aplicación de un decreto que cortaba de plano determinadas actividades de algunas empresas, en una de las cuales figuraba su nombre. Y vemos, por las mismas manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, cómo ha ido desarrollándose ese proceso. El 18 de marzo se dictó el decreto; un mes después las empresas no lo cumplían; lo cumplieron con la intervención de la Dirección de Avalúos, que reclamó el concurso de la Dirección de Aduanas para hacer cesar a las empresas en esas actividades que importaban una rebeldía contra un decreto oficial. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Y luego, por las razones que expresa el señor Ministro, —no quiero creer que por otras, porque maldito sea quien mal piense, y yo no pienso mal, señor Presidente— lo cierto es que las empresas han logrado la prórroga de su concesión y siguen trabajando. Esa es la realidad.

Hubo pues —y eso es lo que me interesa justificar ante el Senado para honrar a los colegas que me distinguen con su consideración y confianza— hubo motivos sobrados para traer el asunto aquí, sean cuales fueren los detalles y las proyecciones de la intervención del señor Ministro de Obras Públicas en este asunto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PATRON. — No, señor Ministro, porque mañana va a resultar...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Quiero decirle, señor Senador, que el impuesto está en pie, que el impuesto permanece en vigor.

SEÑOR PATRON. — ...que como consecuencia de las interrupciones, no aparecerán muchas cosas en la versión taquigráfica.

Vuelvo a recalcarle, señor Ministro, el pivot de este asunto; que el decreto del Poder Ejecutivo del 18 de marzo fué violado por las empresas y que sólo después de una intervención a fondo y enérgica de la Dirección de Avalúos, el Poder Ejecutivo tomó nuevamente intervención en el asunto, prorrogando esas concesiones. Eso sí, estableciendo que mañana se vería cuánto debían pagar las empresas por la arena que hubieran extraído en ese tiempo. ¡Ya veremos si pagan, y cuánto pagan!...

Considero, señor Presidente, y lo digo con toda franqueza, que el Poder Ejecutivo no ha estado bien, que no ha defendido como debía defender el imperio de resoluciones conscientemente dictadas, porque no me parece que a esas empresas que se habían burlado de sus disposiciones, la respuesta fuera una especie de premio, facilitándole la resolución del asunto, sin establecerles ninguna sanción como merecían, como debió hacerlo un poder administrador tan celoso como yo deseo que sea, y que lo es en otros aspectos de la vida administrativa, el Poder Ejecutivo que integra el Presidente de la República, que nos dió el 31 de marzo, hecho, señor Presidente, que ha de tener la consideración de sus conciudadanos y un sitio en la historia, cuando la historia se escriba al margen de las pasiones políticas que dominan hoy nuestro escenario.

(Muy bien.)

—Tenemos pues, un cuadro de hechos que configura una actitud que yo condeno con franqueza, porque no me parece que haya estado acertado respondiendo a la rebeldía de las empresas después de un mes de actividad ilícita, violatoria de los decretos que había dado el Poder Ejecutivo, no me parece bien que haya respondido dándoles una decorosa salida y una especie de bill de indemnidad.

Esas han sido las razones que me llevaron a adoptar la actitud que conoce el Senado, y en las manifestaciones que le hice, he expresado, señor Presidente, fielmente la verdad, y lo he expresado con el espíritu que reclamaba Suetonio para aquellos que escribían la historia; sin odio y sin amor, siguiendo el imperativo de mi conciencia que me hace ocupar un sitio de lucha, por más antipático que sea, allí donde los dictados de esa conciencia señala que está el deber.

Cuando yo traje este asunto al Parlamento, tenía con la firma del señor Director de Avalúos al pie, la siguiente versión de los hechos que nos ha relatado el señor Ministro de Obras Públicas.

"El Ministro señor Herrán, con fecha más o menos, 20 de Abril pasado, me llamó por teléfono desde su despacho, desde el Ministerio de Obras Públicas, para decirme que la empresa arenera de que forma parte no podía soportar tributo alguno al Estado, por el mal estado de su situación. Que entendía que el decreto de 18 de Marzo no significaba pagar tributos, sino regularizar las explotaciones".

Estas son, más o menos, (menos que más), las palabras del señor Ministro de Obras Públicas.

"A esta objeción yo contesté que yo me concretaba a dar cumplimiento al decreto y que entendía debía cobrarse, puesto que el mismo decreto lo dice en sus considerandos. A esta contestación mía, el señor Herrán dió por terminada la comunicación".

"Transcurridos algunos minutos, vino a mi despacho el Ingeniero señor Müller, socio del señor Herrán, a quien pregunté como comienzo de nuestra entrevista, si él estaba con el señor Ministro Herrán en su despacho cuando me habló, a lo que me contestó que sí. Después de esa fecha no me he visto más con el señor Herrán".

Creo que el señor Ministro ha indicado eso en su exposición; si no lo hizo, era lo que yo quería aclarar cuando le pedí una interrupción, creyendo no cortar el hilo de su discurso, puesto que lo traía escrito y no tuve la suerte de que ella me fuera concedida.

"Es de hacer notar, —agrega el Director de Avalúos,— que cuando esto sucedió hacía un mes que se había dictado el de-

creto aludido, y tanto la Arenera del Plata como la del señor Herrán, seguían descargando arena sin autorización de nadie.

Iniciaron sus gestiones a raíz de yo trabar su descarga con intervención de la Aduana y en vista de la burla".

Yo, señor Presidente, no tengo el menor interés en molestar al señor Ministro de Obras Públicas. Creo que he acreditado con mis actos el sano interés de facilitar sus tareas, y si se revisaran los anales parlamentarios se encontrará, que tan pronto como bajé de esa Secretaría de Estado, tuve aquí la preocupación de obtener recursos para el señor Ministro, de hablar a su nombre en todo momento, y de pedir el despacho de las leyes que le interesaban.

De modo, señor Presidente, que si he intervenido en este asunto, que como se ve tuve oportunidad de conocerlo en el momento álgido, vale decir, cuando las empresas se resistían a los decretos del Poder Ejecutivo, y aquel funcionario impotente derramó su amargura, frente a mí, impresionándome al extremo de que le ofrecí mi concurso y lo inicié, era necesaria la intervención, señor Presidente, del legislador, aunque fuera tan modesto como yo, porque hasta ese instante el Poder Ejecutivo dejaba que los sucesos se fueran produciendo y no adoptaba medidas para que sus resoluciones se cumplieran como deben cumplirse.

El señor Ministro de Obras Públicas da sobre su conversación con el Director de Avalúos una versión distinta a la que aquel funcionario me ha proporcionado.

No me domina, cuando trato cuestiones tan delicadas como las que pueden afectar la conducta moral de un hombre, ninguna precipitación ni ningún sentimiento de arbitrariedad como para decir que doy más crédito a la versión del señor Director de Avalúos, que a la del señor Ministro. No; creo que hay ahí un hecho a investigar, y podríamos ya empezar su investigación si el señor Ministro de Obras Públicas quisiera decirme si ha procurado insistentemente ver al señor Director de Avalúos, después de haber planteado este asunto yo en la sesión de antes de ayer.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor.

Yo le contestaré al señor Senador.

Primero desearía insistir sobre un hecho a mi juicio completamente anormal.

En la versión taquigráfica de la declaración del señor Patrón hecha en el Senado, aparezco yo haciendo gestiones ante el Director de Avalúos, en el sentido de la derogación del decreto.

La segunda versión dada en esta sesión es completamente distinta. ¿Cuál de las dos contiene la verdad?

SEÑOR PATRON. — ¿Cuál es la segunda versión?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La que el señor Senador ha dado ahora en esta sesión.

SEÑOR PATRON. — Y esta es perfectamente afirmativa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo he documentado en la exposición que he hecho ante el Senado ese episodio y lo voy a repetir. Dije que mi intervención, o sea esa conversación mantenida con el señor Director de Avalúos —que coincide con la versión del señor Ministro de Hacienda— fué meramente de carácter informativo.

(Lee): "Enterado por el señor Muller de que las empresas paralizarían sus actividades, entendí que había un interés superior en evitar que se creara una desocupación, ya que ese perjuicio pesaría sobre el Estado y las obras particulares, y éste tenía una obligación de solidaridad social con esos trabajadores.

Entendía, también, que eran perfectamente armonizables todos los intereses en juego. Me extrañó que se hubiera optado por una solución para paralizar las actividades de las empresas hiriendo así a un núcleo de obreros. Es entonces que llega a mi despacho, y bueno es señalar de paso que el Ministro, puede decirse, que vive en el Ministerio".

Esta es la razón fundamental por la cual el ingeniero Muller se apersonó a mí. De manera que mi versión coincide con la suministrada por el señor Ministro de Hacienda. Entendía que había un interés superior y que se podían armonizar todo los intereses ante el convencimiento absoluto de que las empresas pararan, como lo hicieron. Por ello se dirigieron al Ministerio de Hacienda, a los cuatro, cinco o seis días de esta declaración. Así se explica esta conversación con el señor Director de Avalúos.

Pero en cuanto a las afirmaciones que figuran en la versión taquigráfica de la sesión anterior del Senado, son completamente diferentes a las formuladas en ésta.

Yo desearía que el señor Ministro de Hacienda ampliara esta parte.

SEÑOR PATRON. — Una vez que yo termine, porque llegamos a otro punto en que es necesario puntualizar.

El señor Ministro de Obras Públicas declara lealmente en estos instantes que con motivo del decreto declarando caducada la concesión graciosa de la extracción de arena, él habló con el señor Director de Avalúos, según la versión del señor Ministro de Obras Públicas, para asesorarlo al respecto. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Cómo?

SEÑOR PATRON. — Que el señor Ministro de Obras Públicas habló con el Director de Avalúos con el solo fin de asesorarlo respecto del problema.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No; según la versión taquigráfica, figuro solicitando informes a la Dirección...

SEÑOR PATRON. — No, señor Ministro; me ha entendido mal. No me refiero a lo que yo dije, porque lo que yo dije está escrito. Me he referido a lo que ha manifestado el señor Ministro. El señor Ministro ha confesado, con la sencillez que corresponde a un caballero...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Y los hechos, además.

SEÑOR PATRON. — ... que él habló con el señor Director de Avalúos sobre el tema de este problema arenero y sin más propósito que ilustrarlo y asesorarlo al respecto sin ejercer la menor presión.

Bien: hay un hecho, y en esto estamos de acuerdo con el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sobre el hecho es relativo el acuerdo.

SEÑOR PATRON. — Muy bien. El señor Ministro confiesa que hay algún hecho y dice que es relativo. Lo doy de barato, señor Presidente; porque a nosotros nos sobra tanta razón en este asunto que puedo regalarle al señor Ministro, la mitad de esa razón.

El señor Ministro dice que habló y sin embargo, más adelante se rectifica.

Voy a leer el párrafo. En el número de "La Tribuna Popular" correspondiente al viernes 3 del corriente, en su rectificación primera, el señor Ministro establece lo siguiente, categóricamente, sin reservas de ningún género: "Tampoco es verdad que el señor Ministro Herrán intervenga en las gestiones que esa empresa realiza para lograr la derogación del decreto de 18 de marzo de 1936".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es claro.

SEÑOR PATRON. — "En la sesión celebrada por el Consejo de Ministros el 1.o de julio corriente, el señor Ministro se inhibió de tratar este asunto pidiendo que se le autorizara a manifestar que era partidario del referido decreto, que fijaba un precio a la arena que los particulares retiraran".

En junio 1.o, en el seno del Consejo de Ministros, el señor Ministro de Obras Públicas era partidario de este tributo y en su asesoramiento al Director de Avalúos del 20 de abril, buscaba convencerlo que las empresas no podían soportar este tributo. Si aquí no hay una contradicción, señores Senadores...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Permítame Cómo puedo hacer una gestión ante el Director de Avalúos, cuando voy al Consejo de Ministros, a declarar que soy partidario en principio de la aplicación de este tributo, sin haber mediado ninguna sugestión?

SEÑOR PATRON. — Pero mediaba un hecho en perfecto desacuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.—A seis días.

¿Es posible que yo, sin haber mediado ninguna intervención extraña, en un momento dado, pueda llegar al Consejo de Ministros, que está autorizado, que tiene el asunto entre manos, a excusarme y declarar, que soy partidario en principio del gravamen? Estaría mal si yo le hubiera sostenido o hubiera hecho mención del asunto al señor Senador, en una forma, y al día siguiente fuera al Consejo de Ministros, pero habiendo mediado quien medió, no es posible que yo, por ninguna razón, pueda haber ido ante quien aplicará, ante quien fijará el derecho que hay que pagar por la arena.

Yo quisiera darle la sensación al señor Senador Patrón de que no hay ningún elemento ajeno que me pudiera llevar a ese terreno. Yo me excuso y digo: soy partidario en principio de ese tributo, y también de que se ponga en vigencia a los pocos días el decreto respectivo.

Yo no puedo decirle lo que pueda haber contestado el señor Director de Avalúos, aunque me hubiera contestado cualquier cosa, que no dijo nada. No hay elementos extraños, no hay influencias, no se ha planteado públicamente el asunto. Yo en esos días voy al Consejo, y ante el Consejo que es el encargado de hacer cumplir este asunto, manifiesto que soy partidario del mismo, y que me excuso en el asunto. Razón más grande no puede oponerse para explicar mi actitud.

SEÑOR PATRON. — Recupero el uso de la palabra.

El señor Ministro puntualiza una situación. Dice el señor Ministro: "¿Por qué habría de ir yo a la Dirección de Avalúos, si este asunto no era de la Dirección de Avalúos, si la Dirección de Avalúos no es el órgano que esté dentro de las jurisdicciones del Ministerio, puesto que los asuntos de esta índole quien puede resolverlos es el Consejo de Ministros?"

Yo señalo a los señores Senadores que el decreto del 18 de marzo, establece en su artículo 1.o: "Encomiéndase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el estudio de todas las propuestas de concesiones para la explotación de los arenales fiscales, tanto sobre la costa del

río Uruguay, como de la del Río de la Plata y los bancos de arenas situados en sus cauces".

"La Inspección General de la Armada y la Dirección General de Aduanas, dice el artículo 4.o, prestarán su concurso a la Dirección General de Avalúos (quiere decir que es ella la que tiene en sus manos la facultad de resolver este asunto) y Administración de Bienes del Estado, a los fines de fiscalización de las zonas explotadas".

"Decláranse caducadas las autorizaciones de explotación, — dice el artículo 5.o, — o cateos concedidas hasta el presente, las que en el futuro deberán regirse de acuerdo con las normas que se establecen".

En los considerandos del decreto se encomienda a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, todo lo concerniente a dichas explotaciones que serán administradas en la misma forma que los demás bienes de propiedad nacional.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿De quién es el decreto? Del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PATRON. — Yo afirmaba, de acuerdo con los datos que tenía, la intervencion del señor Ministro de Obras Públicas, ante la Dirección de Avalúos, a quien por un decreto expreso se le había encomendado la solución de todo lo pertinente a este asunto. Afirmaba que el señor Ministro de Obras Públicas, se había dirigido a la Dirección de Avalúos, en el sentido que mis informes indicaban.

El señor Ministro hace cuestión de que dos meses después, el 1.o de junio, cuando el señor Ministro de Hacienda llevó resuelto el problema en el sentido que lo solicitaban las empresas, él se excusó de intervenir.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tomé en consideración los obreros y lo he relacionado.

SEÑOR PATRON. — Permítame, señor Ministro, no me interrumpa. El señor Ministro de Hacienda dice que fué por los obreros, no pregunto el por qué. Así establezco los hechos, planteo y pido que todos los midan.

Quiero dejar otra vez sentado que el 20 de abril, y el señor Ministro de Obras Públicas no lo niega, se dirigió al Director de Avalúos sobre este asunto. Según la versión que yo tengo, es en un sentido, y según la que tiene el señor Ministro, es en otro; eso es de probar después; y que, además cuando se trató este asunto en el Consejo de Ministros, él se excusó y se declaró partidario de la tasa.

No dudo de la sinceridad de esa excusación, pero no tenía objeto ninguno su intervención; aunque el señor Ministro no se hubiera excusado, no tenía porqué echar sobre sí ningún trabajo en sacar la prórroga del decreto del 28 de marzo, que llevaba pronto el señor Ministro de Hacienda, por las razones que acaba de indicar ahora, pero en realidad prorrogando los efectos del decreto que impedía seguir trabajando a las empresas y resolviendo el conflicto como lo querían éstas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y manteniendo la tasa, porque si los hubiéramos exonerado de los impuestos, entonces creábamos una situación de privilegio.

SEÑOR PATRON. — Para no hacer una de aquellas discusiones bizantinas de los Parlamentos viejos del régimen anterior, donde las interpelaciones no concluían nunca, voy a concretar lo que he expresado, en un pedido de nombramiento de una Comisión investigadora, porque, como manifestaba, se trata de una cuestión de hecho: todo depende del carácter que haya tenido la conversación telefónica del señor Ministro de Obras Públicas con la Dirección de Avalúos, y algunos otros hechos que puedan andar por ahí y que no los tengo al alcance de mi mano.

Yo, señor Presidente, no he visto el expediente administrativo, porque, conociendo, como conozco al Director de Avalúos, sé que sin la menor vacilación me hubiera dicho: "Pídalo por la vía que corresponde, la del pedido de informes". Pero tengo, señor Presidente, motivos para pensar que en el expediente administrativo, o en esas cosas que hay por las oficinas, que andan entre los empleados, puede haber algún otro elemento de juicio, de convicción, que nos lleve al esclarecimiento del asunto, porque creo que en estos momentos no estamos en situación de pronunciarnos.

El señor Ministro de Obras Públicas, afirma una cosa; el señor Director de Avalúos, afirma otra muy distinta, y los antecedentes que he citado, respecto a la elaboración progresiva del decreto del Poder Ejecutivo, muestran que hay un interregno que va desde la fecha 18 de marzo en que fué dictado el decreto declarando la caducidad y en el que media el otro decreto de mayo restableciendo la vigencia de la concesión, hay un interregno, digo, en el cual no queda duda alguna desde que así lo ha declarado el señor Ministro de Hacienda —y es notorio— que las empresas se burlaron de la disposición del Poder Ejecutivo y no las cumplieron, y el Poder Ejecutivo intervino nuevamente, no para exigir el cumplimiento de las empresas y aplicar sanciones, sino para ir a las medidas de prórroga que nos ha leído el señor Ministro de Hacienda, que era lo que buscaban las empresas.

Interviene el Poder Ejecutivo, cuando la Dirección de Avalúos, velando por el cumplimiento de un deber que le había cometido el decreto del 18 de marzo, requirió el concurso de la Aduana e impidió a las empresas que siguieran cargando arena contra lo que dispone el decreto de la fecha.

De modo, señor Presidente, que por el momento dejo la palabra, proponiendo el nombramiento de una Comisión parlamentaria para el esclarecimiento total de los hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción el señor Senador?

SEÑOR PATRON. — Sí, señor. Hago moción para que se nombre una Comisión parlamentaria, para que investigue la totalidad de los detalles que intervienen en este asunto de la arena.

SEÑOR ANTUÑA. — Hago moción, señor Presidente, para que se vote un cuarto intermedio de diez minutos, porque nuestro bancada desea deliberar acerca de la moción formulada por el señor Patrón.

(Apoyados).

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace.)

(Vueltos a Sala.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

La bancada nacionalista a que pertenezco, acaba de reunirse en antesalas y me ha encomendado de presentar la siguiente moción: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas y dado lo actuado, el Senado de la República declara: que no se encuentra en la conducta del referido Secretario de Estado mérito para promover a su respecto un pronunciamiento del procedimiento de censura".

Es lo que quería manifestar, en nombre de la bancada nacionalista.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Es, sencillamente, para manifestar que yo no voy a acompañar con mi voto a la moción que acaba de darse, porque parecería que importa una confusión respecto del alcance de la moción que presenté. No iba en ella indicado un procedimiento, que estableciera que procedía ya el voto de censura al señor Ministro de Obras Públicas, sino que lo que solicitaba era el nombramiento de una Comisión investigadora que, procediendo con el tiempo necesario y el aporte de todos los elementos de juicio que se deban runir, diga cuál ha sido la conducta del señor Ministro de Obras Públicas en este asunto.

De manera que quiero dejar establecido esto de una manera bien precisa para que nadie pueda ser inducido a error leyendo la moción que ha presentado el señor Senador Olivera Ortuz de que yo pretendiera que se siguiera ya, como quien dice "a proiri", el procedimiento de censura.

He pedido una cuestión mucho más elemental, señor Presidente, cuando hay dudas respecto de un hecho, sin pretender prejuzgar en cuanto a él. He pedido, simplemente, el nombramiento de una Comisión investigadora y creía que eso estaba resuelto, porque concurrí al seno de la agrupación nacionalista y allí el señor Senador Abalcázar García, propuso que el asunto pasara a la Comisión de Asuntos Administrativos con facultades de Comisión investigadora. Yo lo acepté y me retiré, no asistiendo a esta segunda etapa en la cual se han cambiado los términos.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Se estaba discutiendo. No se había tomado ninguna resolución.

¿El señor Senador Patrón cree que el asunto estaba ya resuelto?

SEÑOR PATRON. — Sí, señor.

SEÑOR ROSPIDE. — Tan no estaba resuelto que, precisamente, yo tomaba la palabra en el momento de retirarse el señor Senador Patrón para decir que no debía nombrarse Comisión investigadora.

SEÑOR PATRON. — No sabía el grado de incubación en que estaba la moción.

SEÑOR ROSPIDE.— Yo desearía que me contestara si sostiene o no ese punto de vista.

SEÑOR PATRON. — Es así, por lo cual lo felicito.

SEÑOR ROSPIDE. — Muchas gracias.

SEÑOR PATRON. — Yo, señor Presidente, voy a mantener la moción que formulé.

Pertenezco a un partido político que lo que menos ha reclamado desde los cargos legislativos durante toda su historia política, es el esclarecimiento total de la conducta de los hombres públicos y con toda buena fe y lealtad se ha atenido a las resultancias que esas investigaciones han tenido.

Se va a hacer una declaración, por la cual se elude, digamos así, un pronunciamiento concreto sobre el punto que yo había planteado y se declara liquidada la cuestión.

Para mí, señor Presidente, esta es mi convicción, cada uno de los señores Senadores tendrá la suya, y yo la respeto, la cuestión dista mucho de estar aclarada.

El Senado, por las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas y que la opinión nacional conocerá mañana cuando se publique la versión, no ha aportado, a mi juicio, elementos suficientes que dejen establecido la rectitud de su conducta de una manera inequívoca.

El señor Ministro de Obras Públicas, me atengo a la versión taquigráfica, me atengo a la impresión que tengan los señores Senadores, me atengo a la impresión que tiene el pueblo que desde la Barra nos escucha, ha dicho una serie de vaguedades...

(No apoyados).

—...afirmando, señor Presidente, que su conversación con el Director de la Dirección de Avalúos tenía tal significado.

El señor Director de la Dirección de Avalúos, persona de una capacidad moral como la del hombre más calificado, me ha afirmado a mí otra cosa.

De manera, pues, que no procedía inclinarse por una de las dos versiones, sino investigarlas a fondo. Porque creo que la designación de una Comisión investigadora no supone prejuzgamiento, sino la garantía de establecer los hechos sobre la base real. Sostengo la moción que había presentado, y negaré mi voto a la que se acaba de presentar.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Es para expresar que de acuerdo con el debate producido en torno de esta interpelación y los discursos del señor Senador Patrón y de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda no quedan totalmente aclarados los hechos, debiendo seguirse para su esclarecimiento y sin que ello signifique prejuzgamiento de ninguna naturaleza, el procedimiento de una Comisión parlamentaria investigadora o destinar la versión taquigráfica del debate producido a una de las Comisiones internas del Senado, con fines de investigación.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Patrón, pidiendo el nombramiento de una Comisión investigadora, del seno del Senado.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy hablar en nombre de la bancada, sino en el mío propio y quiero, simplemento, significar al Senado cuál es el motivo que me ha guiado al darle mi voto a la moción que ha presentado el señor Senador Olivera Ortuz, hace unos instantes.

El Senado, en estos momentos, está constituído en Tribunal para juzgar la conducta del señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Senador Patrón formuló, en la sesión anterior, una serie de acusaciones, de imputaciones, que alcanzaban a la moral del funcionario Ministro de Obras Públicas y el Senado resolvió reunirse para oír y juzgar.

Considero que en esta sesión debieron producirse las pruebas de las imputaciones contenidas en la acusación. Esas pruebas no se han producido, en mi concepto, con eficacia necesaria, porque frente a afirmaciones del señor Director de la Dirección de Avalúos transmitidas por conducto del señor Senador Patrón. están las del señor Ministro de Obras Públicas que son totalmente distintas.

SEÑOR OTAMENDI. — Por eso mismo: son versiones contradictorias y es necesario aclararlas.

SEÑOR SANTOS. — El Tribunal, en estos momentos, debe decir si se han probado o no esas acusaciones.

Reconozco que flota en el ambiente una serie de imputaciones nuevas hechas al señor Ministro de Hacienda, al Poder Ejecutivo por extensión, en mérito a que después de haberse dictado un decreto que imponía la aplicación de un gravamen o tasa sobre las empresas areneras que extraen el producto de los yacimientos fiscales, ese decreto no se aplicó. Nueva orientación que toma el asunto porque va desviándose de la acusación personal al señor Ministro de Obras Públicas hacia la acusación del señor Ministro de Hacienda.

De manera, señor Presidente, que el Senado tiene dos problemas ante sí: uno, el de saber si en la sesión en que se ha reunido para juzgar la conducta del señor Ministro de Obras Públicas se han producido o no las probanzas necesarias para juzgar su conducta y para seguir un juicio político y el otro, para saber si las imputaciones que se han hecho en Cámara merecen o no los honores de una investigación.

Con respecto al primero, para mí, dentro de mi criterio, no se han producido las pruebas necesarias porque estamos frente a dos afirmaciones igualmente válidas desde que emanan de dos hombres a quienes considero del punto de vista moral, intachables.

No hay, pues, una prueba legal para inclinar el ánimo en uno u otro sentido.

Por esa razón yo voy a votar con plena conciencia, de que no cometo un acto de ligereza ni de generosidad indebida al calificar la conducta del señor Ministro de Obras Públicas, negando mi voto a toda moción de censura o investigación que pueda emanar de los hechos que hayan podido ser probados en Sala.

En cuanto a la otra parte, las nuevas imputaciones surgidas de la sesión de hoy, eso debería ser motivo de una moción especial, que pudiera ser considerada por el Senado.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Es para presentar, señor Presidente, también, a la consideración del Senado, otra moción, que formulo en este sentido: "Oídas las explicaciones suministradas por el señor Ministro de Obras Públicas, y dado lo actuado hasta la fecha, el Senado de la República declara: que no hay en la conducta del referido Secretario de Estado, mérito para promover a su respecto un procedimiento de censura; que, no obstante, habiéndose observado en la discusión versiones contradictorias sobre algunos de los hechos debatidos, se resuelve pasar los antecedentes a la Comisión de Asuntos Administrativos para su debido esclarecimiento".

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo es la segunda parte?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura.

SEÑOR BADO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que la moción que formulo es concordante, en un todo, con el punto de vista que acaba de enunciar el señor Senador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones suministradas por el señor Ministro de Obras Públicas, y dado lo actuado hasta la fecha, el Senado de la República declara: que no hay en la conducta del referido señor Secretario de Estado, mérito para promover, a su respecto, los procedimientos de censura; que no obstante, y habiéndose observado en la discusión versiones contradictorias sobre algunos de los hechos debatidos, se resuelve pasar los antecedentes a la Comisión de Asuntos Administrativos, para su debido esclarecimiento."

SEÑOR PATRON. — Creo que manifesté, con toda claridad, en la moción que había presentado, pidiendo a la Comisión investigadora que no había ningún propósito de declarar, desde ya, que nos encontrábamos frente a un caso de censura al Ministro de Obras Públicas. Creo que lo dije claramente.

SEÑOR BADO. — Coincido con el señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Hice la exposición tranquila de los hechos. Como la moción del señor Senador Bado, llega a esta misma finalidad, puesto que no declara, como la que fué presentada por el sector herrerista, liquidado el asunto, sino que lo libra a una instancia ulterior que nos garantiza respecto de la ponderación e imparcialidad con que se va a proceder, yo retiro mi moción y adhiero a la presentada por el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Quiero aclarar que esta moción que coincide, en el pensamiento que la determina, con las manifestaciones del señor Senador Santos, es el reflejo fiel del cuadro de circunstancias que estamos presenciando.

Hasta el momento, la verdad es que no hay mérito, de modo alguno, para mover —respecto al señor Secretario de Estado en el ramo de Obras Públicas —los procedimientos de censura. No obstante, hay algunos hechos sobre los cuales se han producido versiones contradictorias, y entiendo que, lo que corresponde, es aclararlos debidamente, para satisfacción de todos.

(Apoyados.)

Este asunto, en mi fuero interno, me lo represento como girando sobre la base de un equívoco derivado de un mismo hecho, de esos equívocos que suceden con tanta frecuencia y que, interpretados de buena fe, dan lugar a dos posiciones diferentes.

Entiendo, señor Presidente, que al traducir esta, mi posición íntima, tampoco prejuzgo, porque es la traducción de un estado espiritual. Frente a un cuadro de hechos cualquiera, el espíritu, aún subconscientemente, se formula una hipótesis. Esa es la hipótesis que he formulado, para mí, susceptible de todas las rectificaciones que exijan los nuevos hechos que sean develados por la nueva información a producirse.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ACCINELLI. — Para el caso de que la moción formulada por el señor Senador Bado, prosperase y fuera aceptada, me voy a permitir ampliarla dada la naturaleza y la importancia del asunto que tendrá que ventilarse. La ampliaré en el sentido de que se integre la Comisión de Asuntos Administrativos, con dos miembros de la Comisión de Legislación.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR BADO. — Yo acepto el agregado.

SEÑOR PATRON. — He adherido, con las reservas establecidas al principio, a la moción del señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Senador Olivera Ortuz.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas y dado lo actuado, el Senado de la República, declara: que no se encuentra en la conducta del referido señor Secretario de Estado, mérito para promover, a su respecto, el planteamiento de procedimientos de censura."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 13 en 22.**)

—Yo voy a dar la razón de mi voto en contra.

Como el señor Senador Bado, yo creo que hay probablemente, en este asunto, un equívoco, y cuando se hace una afirmación como la del señor Senador Patrón, que ha sido basada en la denuncia de un alto funcionario, me parece lo lógico que se oyera a ese funcionario del Estado, para que todos pudiéramos tener la convicción absoluta sobre los hechos.

Esa es la razón del voto negativo que he dado a la moción del señor Senador Olivera Ortuz.

SEÑOR CABRERA. — Yo he votado la moción propuesta por mi bancada por un espíritu de solidaridad y por disciplina; pero reconozco también, que hubiera votado gustoso en el caso de no prosperar la que presentamos, la del señor Senador Bado, por las mismas razones que acaba de manifestar el señor Presidente.

SEÑOR FEFFEIRO. — Deseo hacer mías las palabras del señor Senador Cabrera. Estoy en la misma situación que él.

SEÑOR SANTOS. — Yo confieso, señor Presidente, que no voto la moción del señor Senador Bado, no porque no me parezca bien y sana la política de investigar cuantos actos administrativos aparezcan obscurecidos por sombras más o menos densas, pero me parece que la reputación de los hombres no se puede dejar tan en el aire.

Creo que al señor Ministro Herrán, si no es culpable, como no lo creemos, no lo podemos dejar en la situación difícil de un hombre a quien se le dice: "usted no tiene la culpa, pero le vamos a investigar los hechos". Si no tiene culpa, no la tiene, y si creemos que tiene alguna culpa, no debemos votar esa moción.

Por esta razón, he votado la primera moción, sin ningún retaceo.

Ahora, si posteriormente, surgen hechos que envuelvan, no sólo al señor Ministro Herrán, si no al señor Ministro de Hacienda, y por extensión, al Poder Ejecutivo, que como ya lo ha dicho alguno, había dejado de aplicar, indebidamente un decreto que el mismo dictó, que se nombre una Comisión investigadora para averiguar porque no se puso en ejecución ese decreto, pero no vincular esa omisión al planteamiento del asunto que motiva esta reunión, que me parece son dos cosas distintas y que causan un daño enorme, el irreparable daño de hacer flotar sobre la conducta de un hombre público una injusta sospecha.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo propuse, en la bancada nacionalista, una moción para que el asunto terminara en el día de hoy. Se discutió mucho, y al final hemos ido a la solución que acaba de presentar el señor Senador Olivera Ortuz.

Por las mismas razones que ha expuesto el señor Senador Santos, me he opuesto a que la solución de este asunto se prolongara, pues creo que no quedaría tranquilo ningún Ministro, así como ningún ciudadano de bien, cuando se hubiera rozado su reputación, si inmediatamente —en el día— no se solucionara la cuestión, para tranquilidad de todos.

He terminado.

3

SEÑOR BETELU. — Esta votada la consideración, en segundo término de la orden del día del proyecto sobre reorganización del Ejército.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una nueva sesión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se convoque al Senado, en sesión extraordinaria, el lunes, a la hora de costumbre, para continuar el estudio del proyecto de reorganización del Ejército, dado lo avanzado de la hora, y de acuerdo también con el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador García.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

Hemos establecido un régimen de sesiones regular, durante los 18 primeros días del mes, y vamos a interrumpirlo con la consideración de un asunto que, sin duda tiene importancia, pero no tiene una urgencia extrema que impida su aplazamiento por una semana. Podríamos tratarlo en la primera sesión ordinaria del mes próximo y declararnos en sesión permanente hasta su terminación.

Voy a votar en contra de la moción del señor Senador García por la circunstaucia de que no tengo seguridad de poder concurrir a la sesión del lunes.

SEÑOR PATRON. — Adhiero, a las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador, Otamendi, porque tengo la seguridad de que no voy a poder concurrir el lunes.

No votaré, por lo tanto, la moción del señor Senador García.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿No aceptaría el señor Senador García que quedara establecido celebrar sesión permanente hasta terminar el asunto, en la primera sesión del mes de agosto?

SEÑOR GARCIA. — Dadas las razones de urgencia, y la adhesión que ha tenido este proyecto de ley, así como lo poco que falta para su terminación, mantengo la moción formulada. Que el Senado resuelva.

SEÑOR OTAMENDI. — Es una semana, nada más.

SEÑOR GARCIA. — Que se vote.

SEÑOR BETELU. — Voy a votar la moción formulada por el señor García, en virtud de que este asunto ha sido desplazado varias veces de la orden del día.

SEÑOR OTAMENDI. — Nunca.

SEÑOR BETELU. — Hoy, por ejemplo.

SEÑOR OTAMENDI. — El Senado ha demostrado voluntad para tratar y terminar el asunto.

SEÑOR BETELU. — Vamos a continuarlo ahora, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor, acepto, si se desea continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Senador García para que el Senado se reúna el lunes, hasta terminar con la discusión del proyecto de ley sobre reorganización del Ejército, a la hora de costumbre.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR OTAMENDI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **12 en 22: Afirmativa.**)

—**Queda terminado el acto.**

(Son las 20 horas y 15 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 60
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.24-5860-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 de kilos de chapa galvanizada para barreras y 60.000 kilos de varillas de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se habrirán el día 13 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.30-6060-v.ag.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la compra de una caldera destinada al R. O. U. "Vanguardia"

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera a fuel oil, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de $ 1.00 en la División Material Inspección G. de Marina, edificio de la aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 2 de Octubre del corriente año, a las 15 horas — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.27-5895-v.ag.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
AVISO

La Secretaría del Ministerio de Hacienda, cumpliendo órdenes superiores, hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 del corriente, se ha dispuesto suspender la personería jurídica que se había concedido a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación el 6 de Octubre de 1931. — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.27-5933-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LA SUCURSAL TREINTA Y [illegible]

[illegible] de la República Oriental del [illegible] llama a propuestas para las obras de ampliación del edificio de la Sucursal Treinta y Tres de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís número 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.1 o-6132-v.ag 6.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6133-v.ag.18.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1671

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas de escribir y dos mesitas para las mismas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 17 horas.

Las propueestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día 11 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-6136-v.ag.11.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No 1649

Llámase a licitación pública para la provisión de 21 cartas geográficas de la República Oriental del Uruguay destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 10 de Agosto de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.30-6053-v.ag.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 4 de Agosto de 1936, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5833-v.ag.3

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 000 kilogramos de "descarne de carona".

Detalle y pliego de condiciones **en la Pro-**

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

veeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día diez de Agosto próximo, a las quince horas. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.31-6101-v.ag.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de pino nacional.
Detalle y pliego de condiciones Generales: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 7 de Agosto, a las quince horas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.30-6041-v.ag.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesado en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 3 de Agosto, a la hora 14 y 10, ferretería; 14 y 30, tejidos; 14 y 40, zapatillas; 14 y 50, papas. — Montevideo, Julio 27 de 1936.
(Cuenta corriente) Jl.30-6047-v.ag.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 260
Contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre, para proveerse de 23.170 distintos tipos de contadores eléctricos y repuestos respectivos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesado podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30). Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DE ESTADO.
LICITACION No 257
Dos prensas neumáticas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 29 de Octubre para proveerse de dos prensas para la fabricación de moldes de fundición, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeeduría Gneral, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.31-6099-v.ag.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 255
Cartón satinado cilindrado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Octubre, para proveerse de cartón satinado cilindrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.29-6004-v.ag.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DE ESTADO.
APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO
Tercer llamado a licitación pública N.o 258
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública (tercer llamado), para la construcción y suministro de la presa, usinas, redes, y demás instalaciones que constituyen las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.
Dichas obras se realizarán de acuerdo con el proyecto cuyos planos y bases de licitación rigieron para los llamados anteriores.
Las cotizaciones deberán formularse por el total de la obra, dándose precio global.
Los proponentes deberán presentar sus ofertas en la Gerencia General de la Administración, calle Julio Herrera y Obes 1471, en legajos cerrados y lacrados, a la hora 16 del día 30 de Octubre de 1936, en que serán abiertas por el Directorio de dicha Administración, en presencia de los proponentes que concurran, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.
Todas las propuestas deberán ser redactadas en castellano, sin más excepción que las de los catálogos y folletos ilustrativos que se adjunten, los que podrán estar escritos en otros idiomas.
Se pone, asimismo, en conocimiento de las casas interesadas que la licitación se realizará con el número de licitantes que concurra. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6130-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 259
Venta de hielo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto para la venta del hielo que produce la fábrica anexa a la Usina Eléctrica de Colonia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.30-6048-vag.4.

FERROCARRILES DEL ESTADO
ADQUISICION DE CUATRO COCHES MOTOR
Llámase a licitación pública para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar, al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada uno, en la Oficina de la Administración, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidar en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 15 del día catorce (14) de Setiembre de 1936, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-5894-v.ag.5.

A. N. C. A. P.
POSTERGACION DE LICITACION
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación número 257, realizada para la compra de 6.000 litros de alcohol o producto similar, realizándose esta el día 28 de Agosto de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Julio 31 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.31-6092-v.ag.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de columnas tubulares de acero para la instalación de alumbrado.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.30-6044-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28523
Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktiengesellschaft", de Magdebur (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5716-v.ag 5.

ACTA N.o 28495
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey. y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"CHANTECLER"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5779-v.ag.7.

ACTA N.o 25821
Monteivdeo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Laffitte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRELA"
para distinguir artéculos de las clases 12.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5709-v.ag.5.

ACTA N.o 28539
Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"LAVAMELENA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6071-v.ag.17.

ACTA N.o 28573
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TENOSINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5983-v.ag.17.

ACTA N.o 28536
Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"NEO - CLASSIC"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5770-v.ag.7.

ACTA N.o 28559
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric International, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"PERLADA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

ACTA N.o 28556
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astcul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TABLIGLOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28568
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28566
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

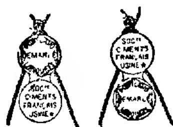
WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28565
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28545

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Ciments Français et des Portland de Boulogne - sur - Mer et Cie. des Portland de Desvres, con domicilio en Boulogne - sur - Mer (Francia), han solicitado la renovación de la marca



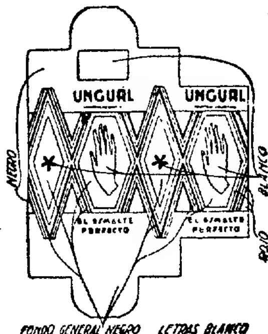


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5864-v.ag.10.

ACTA N.o 28525

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5854-v.ag.10.

ACTA N.o 28541

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 28532

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y productos alimenticios y dietéticos en forma de harinas en general y especialmente de harinas o mezclas pulverizadas de trigo, de avena cacao malta, azúcar y esencias para ser disueltas en líquidos o bebidas. clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.24-5853-v.ag.10.

ACTA N.o 28519

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDUM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5682-v.ag.5.

ACTA N.o 28518

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

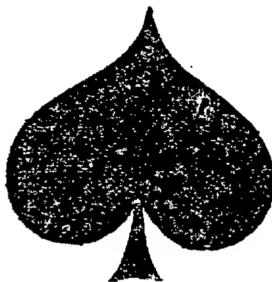
"RIACHUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5683-v.ag.5.

ACTA N.o 28529

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

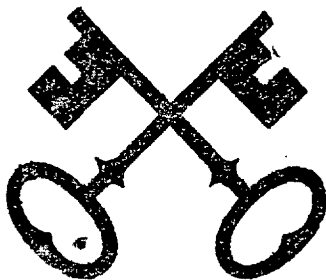


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5714-v.ag.5.

ACTA N.o 28528

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5715-v.ag.5.

ACTA N.o 28520

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IBERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

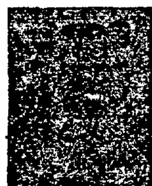
$7.00 Jl.20-5681-v.ag 5.

ACTA N.o 28526

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

POLVO DE TABACO

MARCA "EL TIGRE"



PARA CURAR LA SARNA

FABRICADO DEL TABACO MAS FUERTE DE VIRGINIA

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de tabaco para curar la sarna de los animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5708-v.ag 5.

ACTA N.o 28502

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "La Farmaco - Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5717-v.ag.5.

ACTA N.o 28522

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5707-v.ag.5.

ACTA N.o 28514

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS PICOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 28503

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"KNOCK OUT"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 28504

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Aktiengesellschaft der Holler'schend Carlshütte, de Rendsburg en Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.23-5831-.vag 8.

ACTA N.o 28547

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha el señor R Dubourg, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 28546

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REVISTA CLEARING"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5865-v.ag.10.

ACTA N.o 28562

Montevideo Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

ACTA N.o 28550

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SILVER SHELL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

ACTA N.o 28551

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ICY-HOT

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

ACTA N.o 28194

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

ACTA N.o 28563

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5903-v.ag.11.

ACTA N.o 28564

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLYCOBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

ACTA N.o 28542

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

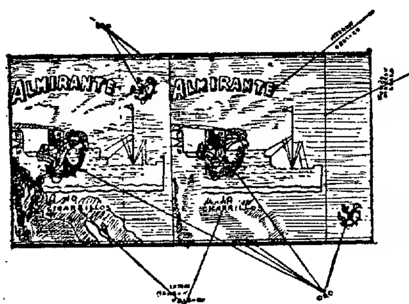


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

ACTA N.o 28530

Montevideo, Julio 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5753-v.ag.6.

ACTA N.o 28527

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

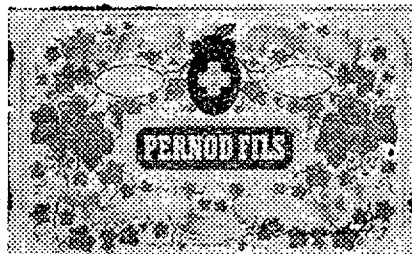


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5734-v.ag.6.

ACTA N.o 28534

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements "Pernod" Maisons Pernod Fils, Hemard y Pernod Pere y Fils Reunies, Societé Anonyme, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

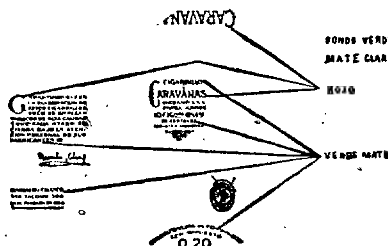


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5733-v.ag.6.

ACTA N.o 28531

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

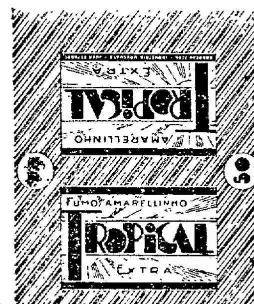


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5755-v.ag.6.

ACTA N.o 28516

Montevideo, Julio 14 de 136. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5778-v.ag.7.

ACTA N.o 28515

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5768-v.ag.7.

ACTA N.o 28538

Montevideo Julio 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5790-v.ag.7.

ACTA N.o 28540

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Walter de Camilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

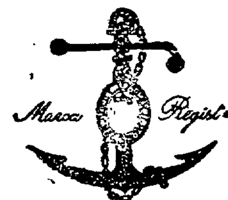
"WENZEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5783-v.ag.7.

ACTA N.o 28524

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5777-v.ag.7.

ACTA N.o 28535

Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5769-v.ag.7.

ACTA N.o 28549
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres.

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"KUSUK"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FERCOBRE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28561
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569
Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28558
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"DIASAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28567
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc.". de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NIDIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



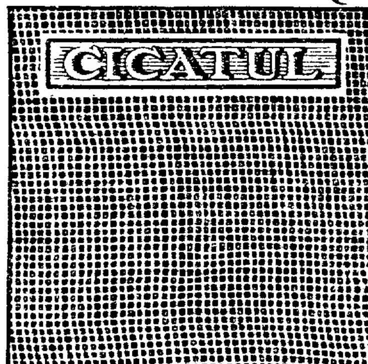
para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14.

ACTA N.o 28579
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



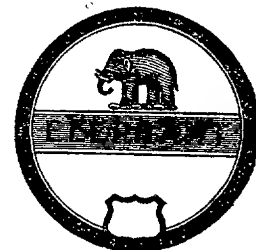
para distinguir artículos de la clase 9.a (apósito graso). — Alberto V. Canessa, Directo.
$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

ACTA N.o 28510
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

ACTA N.o 28509
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

ACTA N.o 28446
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"TICON"
para distinguir artículos de la clase 16.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6090-v.ag.17.

ACTA N.o 28580
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ARGYBISMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6075-v.ag.17.

ACTA N.o 28581
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-o-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca
"MERCURIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

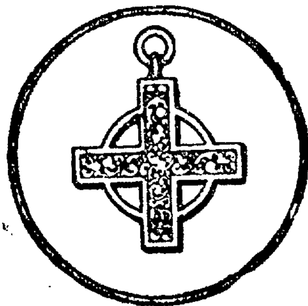
ACTA N.o 28582
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler-Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5668-v.ag.3.

ACTA N.o 28513

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos de granja, especialmente huevos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5666-v.ag.3.

ACTA N.o 28533

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5732-v.ag 6.

ACTA N.o 28512

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BLONDE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.21-5754-v.ag.6.

ACTA N.o 28475

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5667-v.ag.3.

ACTA N.o 28548

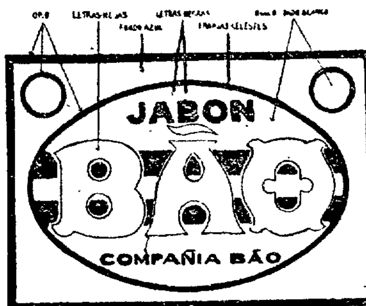
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALBION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5807-v.ag.8.

ACTA N.o 28552

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 1.o-6117-v.ag.18.

ACTA N.o 28588

Montevideo Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

ACTA N.o 28587

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca

DITZCO

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

ACTA N.o 28586

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmeria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

ACTA N.o 28593

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VALEMA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-6120-v.ag.18.

ACTA N.o 28476

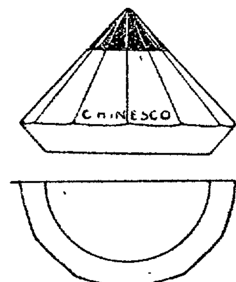
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

ACTA N.o 28494

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5689-v.ag.5.

ACTA N.o 28583

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOS ANDES"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28585

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MORLACO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6046-v.ag 15.

ACTA N.o 28553

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA MALLORQUINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

ACTA N.o 28572

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLARAVOZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4398

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presteent publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N.o 4397

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-6037-v.ag.21.

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.29-5967-v.ag 20.

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5923-v.ag.18.

ACTA N.o 4396

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4395

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de matelal aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

ACTA N.o 4392

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.16-5669-v.ag.8.

ACTA N.o 4393

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot-ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo DLmont, Secretario.
$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6.

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 13-5572-v.ag.5.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radicula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5619 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 647

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5633-v ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución, del edificio del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6135-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6105-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación y conservación del edificio que ocupa el Ministerio del Interior en la Casa de Gobierno (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6104-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el lucernario del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6106-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1936 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6054-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública pormera vez para las obras de construcción de un edificio escolar compuesto de un salón de clase y casa-habitación para la Directora en Casa Blanca, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D. de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6055-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, en "Cuchilla de Palermo", Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5977-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 20, de "Riachuelo", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5978-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la comisaría de la 1.a sección urbana de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrato hasta el día 14 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5976-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de depósitos, útiles, etc., en la escuela al aire libre en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de aboanr la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5979-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio del edificio escolar de primer grado número 132, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, crtificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5952-v.ag 5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5941-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura del camino de empalme de la carretera a Colonia y ramal a Nueva Helvecia, con el camino existente al parque y playa Fomento de las Colonias Suiza y Valdense.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Junio del año en curso, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Número 1. — Propiedad de don Timoteo Dalmas. Superficie: 0 H. 0300 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con más terreno de don Timoteo Dalmás; por el Sureste, de frente a un camino vecinal, que empalma con la carretera Montevideo-Colonia; por el Oeste, con campos de don Santiago Bonjour.

Número 2. — Propiedad de Esteban Bonjour Costabel. Superficie total: 4977 m.2 23. Fracción 1.a. Area: 478 m.2 08, linda: por el Noroeste, con camino vecinal que empalma con la carretera Montevideo-Colonia; por el Noreste, con frente a otro camino vecinal: por el Sureste, con terrenos del propio señor Bonjour Costabel, y por el Oeste, con terreno de don Santiago Bonjour. Fracción 2.a. área: 4499 m.2 15, linda: por el Oeste, con el camino a playa Fomento; por el Norte, con más terreno del propio señor Esteban Bonjour Costabel y Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, más terreno del expropiado; por el Sureste y Este, linda con don Esteban Bonjour Costabel.

Número 3. — Propiedad de Santiago Bonjour. Superficie: 2 H. 2400 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno del expropiado; por el Noreste, Timoteo Dalmás, Esteban Bonjour y camino vecinal: por el Sur, camino vecinal que conduce a la playa Fomento.

Número 4. — Propiedad de Pablo Bonjour Costabel. Superficie: 1 H. 1390 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del expropiado: por el Norte, con un camino a la playa y parque Fomento de Colonia Valdense, y por el Sur, con terreno de don Esteban Bonjour.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Jl.28-5949-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino que, partiendo de Juan Lacaze, va a empalmar con la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6134-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de mil cien toneladas de aglomerantes hidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.31-6128-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino San José - Trinidad, que la apertura de propuestas se ha resuelto sea postergada para el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.30-6059-v.ag.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de pavimentación de los accesos a la balsa del paso de Porrúa del río Negro.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.29-5975-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de un equipo de metalización de puentes.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.23-5828-v.ag.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Riciky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, En-

rique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Cianciruilo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olalio Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delaurix Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —. Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL .. ... DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto el reglamentario dictado, en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PICARONI, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA SARA FERRER, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3040-v.ag.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WARGA, de 33 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado en La Marsellaise 484, y doña CATALINA LAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Marsellaise 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2999-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PERLI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña YOLANDA KATZ, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3000-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO TEJEDOR ESLOK, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzaibar 1317, y doña IRMA ELIDA SALES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3059-v.ag.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HRABSKI, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 588, y doña TERESA YAKIMIK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3025-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ DE HOZ, de 41 años, soltero, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña DELIA CARDENAS, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3026-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RIGONI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (segundo piso), y doña MARGARITA SABYAN, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (segundo piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3027-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIANA, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1260, y doña MARIA FRANCISCA ANGELA D'ALESSANDRO, de 49 años, viuda, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3009-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO APAI, de 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Julio H. y Obes 1074, y doña ROSA WITTENBERGER, de 22 años, soltera, labores, húngara, domiciliada en Julio H y Obes 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.

$2.00 3056-v.ag.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIORANO, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en La Paz 1523, y doña ELOINA DA

SILVA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 3063-v.ag. 5.

En el Cordón y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RADAELLI, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1235, y doña ELOISA VELIO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 3044-v.ag.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BALESTERO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1922, y doña ANA MARCELINA BONORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 3045-v.ag.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO BALESTEO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1922, y doña ANA MARCELINA BONORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAUL GAZZANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2193, y doña RINA MARIA C. LUBINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3046-v.ag.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO CONTI, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Arequita 2163, y doña FLORA NEIRA ARIAS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3047-v.ag.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que tición de los interesados hago saber: Que LUIS DEL CAMPO, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Hocquart 1537, y doña SARA DE LEON, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3019-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOLDMAN, de 28 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en Batoví 2066, y doña DORA SCAIANSKY, de 24 años, soltera, rumana, domiciliada en Batoví 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3048-v.ag.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCHINTESTA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sierra 2095, y doña ARMIDA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3016-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2378, y doña MARIA ENCARNACION TERRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3017-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PECAR, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en General Luna 1328, y doña ERLINDA ROERICH, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3018-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALILO BAGNASCO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PERAZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3041-v.ag.6.

En Colón y el da 15 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ZENARAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña BERTA JOHNSON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3011-v.ag 4.

En Colón y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VICENTE HAURET, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLARA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3012-v.ag.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO MOREIRA, de 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3644, y doña EDELMIRA MOREIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3052-v.ag 5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 45 años, divorciado, empleado, español, y doña MANUELA BLANCO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en R. Anador 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3053-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO PINTADO, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3941, y doña ANA MARIA PONCE, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pernas 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 3054-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Cruz Varela 3443, y doña GRISELDA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cruz Varela 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 3055-v.ag 5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEROPE LLANGOCHIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Coruña 2942, y doña AMALIA FELICIA IBARRA, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVEIRA PIEGAS, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria 2993, y doña SINHA TELLES MACEDO, de 16 años, soltera, brasileña, domiciliada en Industria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AUGUSTO ABRAHAMSSON, de 36

años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3668, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2998-v.ag.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PENA, de 35 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Rastauración 4539, y doña MARIA CLARA SARASOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Villademoros 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3028-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CABRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2535, y doña MARIA PATRON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3029-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ombú sin número, y doña MARIA DOLORES MENAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3004-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CRESTANELLO, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán 2822, y doña AMANDA CATALINA CANEPA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3057-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOURO AMADO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2579, y doña ANA MARIA PERDOMO VARELA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 3058-v. ag.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1898, y doña ADORAIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3020-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ARRASCAETA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña ESTHER CABALLERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3021-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO STELLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2507, y doña CARMEN AFRICIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3022-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PEREZ FUICA, de 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Cufré 2665, y doña ELENA BROWN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3007-v.ag 4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VALKOVAS, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Japón 1819, y doña AKILINA MORNIKOVA, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3024-v ag 5.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOCHS FABREGAT, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña CELIA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3013-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARTINEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castillos 2561, y doña MARIA ESTHER PERRONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3014-v.ag 4.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ ALEMAN, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2792, y doña EUGENIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3015-v.ag 4.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO AMERICO CANTONI, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vesnes Irigoyen 5656 (Colón), y doña AURORA RODRIGUEZ VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.ag.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Julio de año 1936, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COMERIO, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER RIJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino)

$2.00 3062-v.ag.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOLIMANDO, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Rondeau 1991, y doña AMELIA BERTUCCI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3064-v.ag.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ADRIAN CALACHE, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña JUANA CABRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3065-v ag.8

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODOLFO RADMILOVICH, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 473, y doña ANTONIA ANTUNEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en José J. Zubillaga 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3035-v.ag 6.

En Montevideo y el día 26 de mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PODESTA CROCE, de 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1324, y doña PETRA SOSA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3036-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO DOMINGO BURWOOD, de 29 años, divorciado, oriental, domiciliado en Cololó 2789, y doña AMERICA ESPERANZA TORRES REYES, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Cololó 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3037-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRELINO AIRES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña JUANA TECHERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACARIO FIRPO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Juan Ferreyra 2561, y doña ELSA JOSEFINA DIEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.ag.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME STEIMBERG, de 30 años, soltero, tapicero ,polaco, domiciliado en Concepción Arenal 1633, y doña IRENA ALTMINC, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3049-v.ag.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DOGLIO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 1965, y doña MARIA HERNANDORENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3050-v.ag.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 16.30 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que MIGUEL SAVERIO POLITO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1898, y doña MARIA ANGELICA GUEVARA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.ag 5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PETITO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2135, y doña ALICIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAXIMO RIVIEZZO, de 36 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2063, y doña DORILA SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SILVA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Miguelete 2288, y doña ESMERALDA IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3003-v.ag.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OSORES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 42, y doña MARIA ANA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3060-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO JAKABOS, de 31 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en Fraternidad 5, y doña ELISA ZOBEL, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Fraternidad 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3061-v.ag.8.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DEL PINO, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en M. H. y Obes 87, y doña CORINA RAMIREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.ag.4.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LLAMA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4298, y doña MARIA LAZARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3042-v.ag.6.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO BURGUEÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1038, y doña CELINA AIDA D'ALESIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3043-v.ag.6.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPIRO JUAN JANCICH, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R Pastoriza 1443, y doña MARIA TERESA CASARES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Fereyra de la Luz 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3030-v.ag.4.

En Pocitos y el día 16 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONSTANTINO BLANCO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videla 3020, y doña ANGELA DELPRESTITO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3020

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3031-v.ag.4.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SLOBODAN SKRGICH, de 23 años, soltero, fotógrafo, yugoeslavo, domiciliado en Rivera 3022, y doña GREGORIA HUGALDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3032-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PENA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1318, y doña MARGARITA SPOSITO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Junín 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3033-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN PEREZ, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estivao 1888, y doña ANTONIA LOPEZ, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Estivao 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3038-v.ag.6.

En Pocitos y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Pedro Varela 33 a, y doña MARIA DE LAS MERCEDES VILAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en J. Pedro Varela 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3039-v.ag.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o univer- derecho al bien indicado, para que compa- sal y a cualquiera que se considere con rezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos. 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuaro Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn 30.
Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón número setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez Cobro ejecutivo de pesos 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7'66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

Emplazamiento

Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número seseuta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379) se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José Enrique, Abel, Roberto Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Cecilia o Cecilia Estefanía Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6078-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sabini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6079-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6080-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ameneiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.31-6082-v.ag 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana García de Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.
$5.50 Jl.31-6083-v.ag 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6081-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alba Pastora Esperón Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.31-6084-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo"; a sus sucesores a cualquier título o causahabientes, y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 11473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 85 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren; por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estara derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Arturo Benito Menck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.28-5956-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Zoa O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5881-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guidobono de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-5844-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dora Esther y Carlos Omar González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Gregorio González, porque donde dice "era hijo de Encarnación González y Filomena Castro" debe decir "era hijo de Hermenegildo González y Ceferina Núñez"; donde dice "era casado con Dorila del Monte" debe decir "era viudo de Dorila Zárate", y donde dice "deja dos hijos: Omar y Juanita" debe decir "deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar". 2.o La de defunción de Dorila Zárate, porque donde dice "ha fallecido Dorila González" debe decir "ha fallecido Dorila Zárate de González", y en lugar de la constancia de que se ignora todo otro dato, debe decir que era casada con Gregorio González y deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.21-5661-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli, por ejecución de hipoteca, se ha dictado el siguiente auto en escrito presentado por el actor: "4049. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Visto: Siendo cierto que don Santiago Galli no ha comparecido a estar a derecho en estos autos, se le declara en rebeldía, y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil debiendo librar el oficio del caso. Al primer otrosí: téngase presente y cométase la aceptación del martillero propuesto. Al segundo otrosí: como se pide. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5746-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigoli de Martignoni, sus herederos legítimos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli; 2.o La partida de nacimiento de María, porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.29-5206-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión" se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932 en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país,

a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica, debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Otatti, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martúchelo y Botada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituír los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre de la inscripta, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituír el apellido paterno, que aparece en ella como Martucciello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituír los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituír los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucello y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Miguel Troccoli Pereira. Rectificaciones de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Tróccoli Pereira, en la que deben sustituirse los nombres y apellidos de los padres del inscripto, que aparecen en ella como José Soccoli y María Pedrera, por los de José Tróccoli y María Pereira, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.23-5798-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Delgado Bocayau, en la que aparece el apellido de la madre del inscripto como González, debiendo ser sustituído por el de Bocayau, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.23-5800-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Vera o Bera de Bautista o Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6137-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Bolón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.30-6062-v.ag.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace ésta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Raymundo Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5869-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Egozcue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5870-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Jl.24-5871-v.ag 4.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Varese (Juan Pablo). Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Pablo Varese, constituyendo domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Walter Guillermo Schopfer y Nepomuceno Moderneil, que presentaré serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Juan Pablo Varese". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jl.24-5872-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ciganda Lascano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5808-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lartigau de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5809-v.ag 3.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso) el día siete del entrante mes de Agosto a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que

los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rama Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5 50 Jl.23-5810-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Montevideo, Julio 22 de 1936. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno: Zulma H. Cavani; constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Guayabo 1792, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de Notariado, vengo a solicitar la información requerida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos señores Alfredo Farietti y Antonio Rovira, domiciliados en la calle Guayabo 1792, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Zulma H. Cavani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.1.o-6112-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Cigliuti o Santiago P. Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.24-5858-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Justino Yoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Faustino José en vez de Cipriano Justino y el nombre y apellido del padre como Domingo Goia cuando el verdadero es Domingo Yoy; y B) La de su matrimonio con doña Josefa Amalia Piccardo, por haberse establecido que el peticionante era de nacionalidad italiano cuando en realidad es oriental. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.24-5847-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Antonio D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.23-5829-v.ag.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$21.60 [illegible] ag 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Berlangeri de Scarpa o Berlangieri de Scarpa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6127-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio o Cornelio Cipriano Míguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6119-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Gabriel o Isidoro G. Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.31-6073-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Brissolese de Traversaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.31-6088-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Imperiali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.30-6039-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Adanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jl.30-6040-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Rivara de Depratti, don José Depratti y doña Catalina Oddone de Depratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jl.29-5897-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martina Eugenia Alejandrina Damé de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jl.27-5922-v ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Quintina Aispuro de Gatti citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5923-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5916-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.27-5812-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana, donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia de los Santos de Esteva, citándose a la vez a todos los que se considerenn iteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.25-5876-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5836-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aramburú de Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5837-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5838-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5839-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Krüsli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5840-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Jesús González Lacruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.24-5843-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.23-5832-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.23-5819-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Sciuto de Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jl.23-5820-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Hipólito Donapetri. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Hipólito Donapetri, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Ganapetri debe decir Donapetri. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.23-5799-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Acevedo de Cascallares. Auxiliatoria", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Julio Evelio Cascallares, estableciéndose que donde el extinto aparece con los nombres de Ebelio Cascalliore debe decir "falleció Julio Evelio Cascallares" y donde figura como hijo de Ebelio Cascalliore y Manuela González debe decir "hijo de Primitivo Cascallares y Camila González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.30-5258-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante, llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag 6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B Fontana. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 12 de Agosto próximo a las 2 de la tarde en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso): A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá no radheridos a las resoluciones que se adopten por la junta. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas) Jl.21-5680-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Scaglia de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.31-6089-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila o Petrona Molinari de Figari o Figare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6036-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6016-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delgado o Juan Delgado Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.30-6011-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale Rosendo Rodríguez Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5981-v.set 2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que por sentencia de fecha seis de Febrero del corriente año, dictada por este Juzgado, fué declarado incapaz Jorge Leandro Carballido, nombrándose su curador al doctor Ricardo Chao Laurenti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jl.28-5966-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Francisco Marenco. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres, pues donde el apellido de su padre figura "Marin" debe decir "Marenco" y donde el apellido de la madre aparece como "Batou" debe decir "Bat o", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jl.24-5856-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Daniel Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.27-5920-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso); a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Servetti Larrayı, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.24-5849-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.3-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$9.60 J.27-5192-v.jn.30 Jl 21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituido en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación habiéndose habilitado el próximo feriado — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9 60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner" se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — Teófilo M Real, Escribano Público.
$7.20 Jn 17-4859-v.jn 30 Jl.21-v ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 8 de 1936 — Teófilo M. Real Escribano Público.
$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del

Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Jn.29-5201-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Nión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.1.o-6113-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Blois o Bloise y de doña Rosario Rosamagno de Bloise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.30-6058-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Fernández de Darrigol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.30-6015-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Carbajales o Manuel Carbajales y González y de doña María Fernández Carbajales o María Rosa Fernández de Carbajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.28-5957-v.ag.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que en los autos "Guerra José. Sucesión. Incidente incapacidad de Anunciata María Guerra" y por resolución de fecha 13 de Febrero de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Anunciata María Guerra, habiéndosele designado su curadora legítima a doña Juana Agnese de Guerra. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.20 Jl.30-6017-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Urgorry o Urgorri, citándose a la vez a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.25-5898-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde él edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "González de Rosales. Sara. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Sara González de Rosales solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Leoncio Rosales, por aparecer en ella el inscripto como "Leoncio Pintos" en lugar de "Leoncio Rosales", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$3.00 Jl.22-5771-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Rettich de Banyasz, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en ella dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$4.50 Jl.28-5964-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don José Leston, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1226, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$4.50 Jl.24-5857-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Calvo Ruibal, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6026-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Quartino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella compaerzcan ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6013-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Nicolás Zappettini, con Antonio Paladino. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Antonio Paladino o a quien sus derechos represente que el vendedor de los solares de terreno señalados con los números 12 y 13, con frente a la calle Trinidad esquina Pintos Cardeiro, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindidos dichos contratos, los que de futuro no producirán efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edico. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5787-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Palón y Carreño. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Palón y Carreño o a quienes sus derechos representen, que el vendedor del solar 30, con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse su domicilio actual, habiéndose habilitado la feria a sus

efectos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5785-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Toja de Novas, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Julio 27 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6064-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producidá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz
$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B. Santurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Jl.31-5947-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don José Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6056-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Manuel Gallego. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Gallego o a quien sus derechos represente que el vendedor del solar de terreno selañado en el plano respectivo con el número 16, con frente al camino Propios, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$7.00 Jl.22-5786-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la [illegible] del Departamento de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Adelino Cardozo, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concept para que se presenten ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1417, a deducir sus derechos en legal forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.31-6087-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.31-6070-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Bermúdez de Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.30-6012-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.27-5913-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.27-5914-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino donde dicen, en la 1 a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silveyra, debe decir Horacio, Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice, Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino; más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.25-5910-v.ag 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.
Jl.30-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros y fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$7.50 Jl.27-5924-v.ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Espino de Perdigón, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Junio 30 de 1936. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6005-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Camino Melo - Buena Vista. Eliano y María A. Anido Murias y otros", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terreno que a continuación se describen: Fracción A) Consta de una superficie de 5 h. 7633 m. 40, deslindándose así: Por el Norte línea recta de 42m. 50, de frente al camino a las Colonias; por el Este, curva circular de empalme de 7m. 50, línea recta de 70m.30, curva circular de empalme de 89m.92, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 63m 50, línea recta de 266m.75, curva circular de empalme de 58m.58, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 96m.33, y tres líneas rectas de 174m.99, 210m.83, y 186m.08, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur línea recta de 60m.00, lindando con terreno de la sucesión de don Blas Taroco; por el Oeste, curva circular de empalme de 28m.00, tres líneas rectas de 169m.78, 209m.01, y 172m.39, curva circular de empalme 109m.85, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 17m.03, línea recta de 226m.75, curva circular de empalme de 77m.23, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 109m.37, y línea recta de 63m.80. lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción B) Consta de una superficie de 3h. 0586 m.2 00, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 189m. 79, de frente a camino; por el Este, línea recta de 570 m. 10 y curva circular de empalme de 113m. 88, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 42m. 50 de frente al camino a las Colonias, y por el Oeste, curva circular de empalme de 101m. 17, y dos líneas rectas de 711m. 65 y 32m. 50, con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción C) Consta de una superficie de 3h. 2802m. 60, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 49 m. 62 de frente a camino; por el Este, línea recta de 934m. 20, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 259m. 62, de frente al camino, y por el Oeste, línea recta de 705m. 93, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción D) Consta de una superficie de 0h. 4146m. 55, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 7m. 50. lindando con terreno del Ministerio del Interior; por el Este, curva circular de empalme de 12m. 50 y línea recta de 159m. 19, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur. línea recta de 49m. 62 de frente al camino; por el Oeste, línea recta de 29m. 03, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Noroeste, línea recta de 120m.00. de frente al camino de Aceguá, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma de deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Se hace constar que el presente edicto es con cargo a costas. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-6123-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procecimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Babot o Babott de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.29-5972-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Rancés de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6093-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Solsona, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Julio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.11-6094-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6095-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cuello, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.23-5931-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello, una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz, suscrito el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud, Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictade en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres, pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera", y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores. de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de
— Raúl Ferreira, Actuario
quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936.

$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente: Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hi-

liario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tolentino Lujambio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6000-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.23-5823-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Luis Pereira Cuadros o Manuel L. Pereira Cuadro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5825-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Bellucí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.23-5824-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.40 Jl 29-5999-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pereira o Máximo Isabelino Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 28 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6138-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Olivera, a fin de que todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.31-6096-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona del Carmen Burguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6114-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Villalba de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1936. — E Mattos Ramos, Actuario.

$4 50 Jl.24-5955-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos sucesorios "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hayan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1934. — Gerardo Cerdán, Actuario.

$6.00 Jl.25-5909-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anselma o Tomasa Anselma Martínez de González, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Junio 24 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Jl 28-5954-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carmelo Badiola y Casimira Suárez de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.30-6029-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genara Fernández Chavez de Graña, Elodia Graña y María Trinidad Graña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.30-6032-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de María o María Celeste Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4,50 Jl.30-6028-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Escolástica Guillermina Acevedo de Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.30-6030-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.30-6031-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Ramos o Nicasio Ramón Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 22 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Jl.30-6033-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Martínez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.30-6034-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea. a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Piazza de Damiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jl.29-6006-v.ag 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ressio, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jl.28-5960-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña María Alejandrina Márquez Delis Acosta o Alejandrina Marca de Lis o María Alejandrina Acosta, de doña Victoria Rodríguez de Acosta y de doña Máxima Acosta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.75 Jl.27-5931-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Olivieri de Graupera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jl.27-5930-v.ag.6.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Servando Germán Cano, y doña Delfina Totorica de Cano y doña Ana María Cano de Doyenart, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 26 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.85 Jl.27-5932-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936 — José S. Elisburu, Actuario.

$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Jl.21-5711-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Plácido Escribanis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 21 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.21-5970-v.ag S.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-6002-v.ag.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Eloísa Calzada. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada como la efectiva fecha de cesación de pagos de esta quiebra el día 13 de Diciembre de 1934. a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-6003-v.ag.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para una

nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 28 del mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Isnardi Hermanos. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 31 de Agosto a la hora 15, a los efectos y bajo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítese personalmente a los fallidos y por edictos a los acreedores, los cuales se publicarán por término y en forma legal. — Rivera, Junio 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-5675-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936 — Víctor Anza. Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31. Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel da Cruz Bueno, doña Florisbela Olivera de Bueno y don Plácido Bueno, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bao ajpercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1936. — Raúl S Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jl.29-5969-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benitc Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral, contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha. Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$12.00 My.26-4100-v jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra" se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha Mayo 12 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9 60 Jn.11-4628-v jn 30 Jl.21-v ag.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto. Sebastián Emilio. Santiago. Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Centurión o Felicio Santurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Jl.29-6009-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Afonsín o Alfonsín, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir, en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$4 50 Jl.29-5984-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Andrés Pazos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.30-6052-v.ag.10

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri Actuario.
$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.4. Oct.3-v.oct 14

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Natalio Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.23-5822-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Solano Pacheco, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.30-6051-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de este Departamento, don Arturo Villamil, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Francisco Rey; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
(Costas) Jl.21-5678-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó. Mayo 25 de 1936 — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión" se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936 — Julio Maia. Actuario.
$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Máximo Garay Marín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 27 de 1936. — Francisco Silva, Juez de Paz.
$5.50 Ag.1.o-6141-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: se ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres, Actuario.
$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Juana María Lete de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1936 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.28-5262-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez o Alonzo Higinio Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5963-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-5891-v.ag.5.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo), en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elia Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Martina Gorosito de Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.24-5867-v.ag.4.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere necesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quine metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce: cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8 - 17 - 65.

$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

ABEL SAN ROMAN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate pública y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 825, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25) y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, *Actuario*.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo) de Mayo de mil novecientos veintinueve de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con te-

rreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 133 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579 53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad: Dante 1982. El lunes 10 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, situada en la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros y setecientos treinta y siete milímetros al Norte, con frente a la calle Carmen (antes continuación Colonia y hoy Dante) número 1982, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y nueve metros y diez centímetros de la esquina formada por dicha calle Dante y la calle República, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el inmueble propiedad de doña Justa Sánchez y del señor Luciano Martínez; al Este con finca perteneciente a Buenaventura Vázquez, y al Oeste, con inmueble propiedad de doña Dominga Garat de Haizpuru. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Piedras 718.

$33.80 Jl.27-5946-v.ag.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Cufré número 2290, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Gonzalo Rovira Carve, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, la fracción de terreno y lo en ella edificado y las mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Enero de 1912 y se compone de ciento sesenta y nueve metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: siete metros al Oeste a la calle Cufré entre las de Cagancha y Coquimbo distando su punto medio veinticuatro metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término; veinticuatro metros treinta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares números 15 y 12; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud, lindando con el solar número 17; y siete metros al Este, limítrofe con el solar número 11. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de cuatro mil doscientos cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 4.204.25) a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de lo adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar al funcionario que represente al Banco en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo, en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal, así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña Camila Vilota de Vodola y sus hijos Lorenzo Blás, Irene Julia y Eugenio Vodola (Hipoteca Urbana número 92, serie "26") y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera; y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes, si ella se produjere. G) Que el día del remate se adeuda por dicha obligación, la suma de $ 2.029.84 por saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "26"; la de pesos 1.050.28 en efectivo por la consolidación operada por la Ley del 4 de Agosto de 1933; la de $ 724.42 también en efectivo, por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 408.69 por saldo deudor en "Administración de Propiedades" e intereses a la fecha del remate. H) Que existen retenidos en "Cuentas Corrientes" $ 100.00 v|n Títulos serie "26" en garantía de construcción. I) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, vereda, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. J) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar todos los datos necesarios. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.27-5935-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363 entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5 y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Nota importante: — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 66 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yi, distante el punto medio de la primera nombrada; 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 17 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 86 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo y en el lugar de su ubicación, calle Sitio Grande número 1445, a la hora 15 y 30, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, al mejor postor y sobre la base que

a continuación se expresa, una fracción de terreno y sus anexos, señalada en el plano respectivo con el número seis de la manzana número setecientos ochenta y siete de la novísima Ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros y cuyos linderos y medidas son: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Millán y Ellauri, hoy Enrique García Peña, cuya puerta se designa con el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las expresadas calles Sitio Grande y Enrique García Peña, dieciseis metros cuarenta centímetros; ocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, limitando con él solar cuatro; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindero con el cinco y quince metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar siete. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de setecientos seis pesos con veintiún centésimos a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de la adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar en las Oficinas del Banco el 10 o|o del precio de la venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento, inscripto en el Registro de Arrendamientos y Anticresis. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo ,en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata, ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña María Linares de Maurial. (Hipoteca Urbana número 490, serie "S"), y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes si ella se produjere. G) Que al día de la subasta se adeuda por dicha obligación la suma de $ 347.88 por saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay de la serie "S", la de $ 34.33 en efectivo por la consolidación operada por la Ley de 4 de Agosto de 1933, la de pesos 91.56 también en efectivo por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 232.44 por saldo deudor en "Administración de Propiedades", e intereses a la fecha del remate. H) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. I) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar así mismo los datos que necesitaren. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguuez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.27-5936-v.ag.5.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado contra Mariano Cármenes", el lunes 3 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, las existencias del "Hotel Cervantes", Soriano 868.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.24-5880-v.ag.3.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Por partición de herencia, rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa calle Dalmiro Costa 4510.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Antonio Stasiak. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número ciento veintinueve mil seiscientos nueve, situado en Malvín, décima sección judicial, señalado con el número noventa y cinco en el plano del agrimensor Félix Logaldo, presentado al Ministerio de Obras Públicas el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros, con diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Dalmiro Costa número cuatromil quinientos diez; igual extensión al Sudeste, con el solar noventa y tres; treinta y ocho metros veinte centímetros en los lados Sudoeste y Nordeste, lindando con los solares noventa y cuatro y noventa y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador, lo mismo que si se debiera cuenta de saneamiento, salvo que el comprador sea la parte ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8-17-58.

$39.00 Jl.23-5804-v.ag.8.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 5 de Agosto de 1936, a las 15 horas. Rematará, en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta para playa y una chalana.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía contra Alfredo Spósito". Informes: Goes 2027. — Automático 4-38-14.

$6.00 Jl.23-5821-v.ag.3.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIALES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Hijos de A. Galiana con Ricardo Luján. Juicio ejecutivo": 1 aparato Electrola - Víctor, con la base de $ 30.00. Autos "Eugenio Barth contra Manuel Cortegoso del Río. Medidas preparatorias": Mostrador, heladera con serpentín, estanterías, vitrina, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 313. El martes 4 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.25-5886-v.ag.4.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima contra José María Taibo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Kruger", designado con el número once de la manzana mil diez de esta Nueva Ciudad, compuesto según plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar veinticinco; por el Este, con el doce; y por el Oeste, con el solar diez. El bien descrito se halla empadronado con el número 85.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1356. Esc. 82.

$37.40 Jn.30-5218-v.jn.30.
Jl.21-5218-v.ag.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25

de Mayo número 523, a disposición de l.. interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANTONIO CAMPOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Elvira Brignoni de Framco. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.500.00 (seis mil quinientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho ubicada en el paraje denominado "Atahualpa" 12.a sección judicial de este Departamento, la que forma parte del solar número setenta y tres de la manzana número siete, según plano levantado por el agrimensor Julio Gasser, en Febrero y Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y setenta centímetros que se deslindan así: veintidós metros y setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Colguá (ex Progreso), por veintiún metros de fondo al Este, por donde linda con el solar setenta y cuatro; por el Norte, con terreno que, según título, es de don Domingo González, y por el Sur, con terreno que, según el mismo título, es de J. R. Cué. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que dicho bien sufre un gravamen hipotecario hasta la suma de mil pesos, constituído a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que afecta las doce dieciséis avas partes del bien: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41 60 Jl.22-5774-v.ag.5.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Horacio García Contra sucesión José Ríos Cabezas. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68.457, ubicada en la jurisdicción de la villa de la Unión, barrio "Umberto I", de este Departamento, señalado el solar respectivo con el número 10 de la fracción D en el plano suscrito en el mes de Mayo de 1890, por el ingeniero don Aquiles Monzani, y mide una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 147 a, entre las de Miguel Angel y Ricaldoni, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 22; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Nordoeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa y del importe de los certificados correspondientes; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Jl.23-5842-v.ag.8.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; al Este, José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos seguidos por Enrique Abal y Compañía contra Erchini y Oxilia, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 4 del entrante Agosto, a las 16 horas y por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta de un camión marca "Renault", matriculado con el número 53862, el que ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, previniéndose que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$9.00 Jl.25-5887-v.ag.4.

SABINO VASSALLO
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez dictado en el expediente caratulado "Francisco Lupinacci contra Ramón Oromí. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Sabino Vassallo, con asistencia del Alguacil y Actuario ad hoc de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.015 y compuesta de una superficie de ciento diez metros cuadrados doscientos treinta centímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Belgrano, por donde la puerta de acceso al edificio tiene el número 2987. Este bien fué tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle acetapda su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido bien está gravado con hipoteca a favor del señor Juan Nario; y 5.o Que los títulos referentes a la propiedad están depositados en la caja de seguridad de este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc.

Más informes: Agraciada número 1857. — Automático 84 - 9 - 78.

$34.50 Jl.22-5775-v.ag.7.

DERMIDIO BARCA
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, en los autos caratulado "Fernando Alonso con Virginia Lespada de Landó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, por el martillero propuesto, don Dermidio Barca, asistido del Alguacil ad hoc nombrado en autos, se procederá a subastar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Molino de Raffo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Barbot, con el número trece de la manzana A, y se compone de una superficie de trescientos setenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de ancho con frente al Este de la calle vecinal (hoy Olavarría), entre dos calles que desembocan en el camino macadamizado de los Molinos de Raffo, una de cuyas calles, o sea la que está al Norte del terreno que se está relacionando, se llama Dovitis, por treinta y cinco metros ochenta centímetros de largo, o sea al fondo, lindando: por el Oeste, con el solar doce, que da frente a dicho camino macadamizado; por el Este, con el solar once, y por el Sur, con el quince. Dicho inmueble está empadronado con el número 52079. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1069. — Sayago, Junio 30 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-5805-v.ag.8.

SEBASTIAN SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Adela Mazza de Rapetti. Sucesión", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido por los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles situados en la séptima sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno situado en la calle del Comercio (hoy Artigas), con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Francisco Usabiaga: por el Sud, con don Enrique Schickendantz: por el Este, calle en medio, con el nombrado señor Schickendantz (hoy el doctor don Fernando Giribaldo), y por el Oeste, con don José de Armas. 2.o Dos solares de terrenos con todas las mejoras que contienen, los que, por estar unidos, tienen una superficie en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, que limitan: al Oeste, que es su frente, calle La Paz: por el Sur, formando esquina con la anterior, calle Independencia: al Norte, Manuel Sánchez, y al Eeste, terreno de Sandalio Ximénez. 3.o Otro solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que limita: por el Oeste, que es su frente, avenida General Artigas: por el Este, terreno de doña Ramona Acebedo de Parga: por el Norte, Francisco Villamarín (hoy sucesión Vanini), y por el Sur, Ulises Bonnafón. Se hace constar: 1.o Que los antecedentes y títulos obran en esta Oficina a disposición de los interesados: 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a cuenta del precio y en el acto de serle ésta aceptada: 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. Habilítose la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$41.60 Jl.23-5830-v.ag.6.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este

Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El Banco de la República contra la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once de Agosto del año en curso a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Dos Santos, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situados en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan por separado en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes: ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía: ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira (hoy barrio De la Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Ramí García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior: al Este, recta con la fracción que se describirá: al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar, y al Oeste, con la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas, en el mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblía (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira: al Sud, el arroyo Conventos, y al Oeste, terreno que fué de Matriniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción: al Nordeste, el barrio De la Salud: al Sudeste, el lote cinco, y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$64.00 Jl.24-5835-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Mareyabra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sabre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: C) Que los títulos se hallan agregados al expediete a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl 28-5953-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Shepord (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados — Colonia Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans Actuario Arjunto.

$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra; 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

REMATE

Juzgado de Paz de la octava sección de Lavalleja

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Carlos Abissab. Quiebra", se rematará el diecisete de Agosto y siguientes, a las 13 horas, las existencias del fallido en la casa ocupada por el comercio en el pueblo Mariscala. — Junio 25 de 1936. — A. Razquín Carril, Juez de Paz.

$3.00 Jl.24-5400-v.ag.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de rimera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 14 del mes de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: 18 metros y 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ocho de Octubre: igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; 40 metros y 72 centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y 40 metros 38 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries. Se preivene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$31.50 Jl.21-5749-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Apaulaza y otros, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la hora 15, a la venta en pública subasta y en un solo lote, de dos fracciones de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, que comprende: La fracción del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: en 13 metros 50 centímetros al Oeste, con la calle Sarandí, por 24 metros de fondo, lindando por el Norte y Este, con el resto del mismo solar, de José Bove, y por el Sur, con Miguel Mendizábal, de un área de 337 metros 50 decímetros cuadrados; y la fracción de terreno que es parte del solar esquina número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 164 metros, lindando: al Norte, en 5 metros, con la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, con Miguel Mendizábal: al Este, en 32 metros 80 centímetros, con el solar 5, de José Riembau e igual extensión al Oeste, en una línea de 19 metros y 30 centímetros, con terreno del vendedor, y en otra línea de 13 metros 50 centímetros, con Miguel Muscio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación impuesta, o sea a la suma de pesos 1.733.32; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: y 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales. — San José, Junio 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Jl.23-5816-v.ag 8.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Vicente Arau o Arao, se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, a las 9 horas, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate de todos los muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión nombrada, y que se detallan de fojas 86 vuelta a 88 vuelta de los autos respectivos. La venta se realizará al mejor postor y al contado dada la naturaleza de los bienes y tendrá lugar en la chacra que la citada sucesión posee en el ejido de este ciudad, ocupada actualmente por don Francisco Gabriel Gutierrez, habiéndose habilitado a sus efectos el feriado de esa fecha. — Mercedes, Julio 23 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 Jl.30-6050-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|8 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o

Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste, con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

COMERCIALES

"SALA - IRIARTE - BOFILL"
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1936, correspondiente a los ejercicios 1.o de Enero de 1935 al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-5846-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto P[illegible] V. González.

[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró", con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró", integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio, como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Saíd Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Saíd Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Rogelio Hermida. — Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Montevideo, Julio 17 de 1936.

$9.75 Jl.20-5726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5 00 Jl.29-6001-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 d 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Emilio Grandal. — Andrés Rey

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizara la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso, Tipol y Geroni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación — Montevideo Julio 22 de 1936 — "Ottasso, Tipol y Genoni"

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5 00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores José Vassallo y José Alfonso García y Aquilino Couce, referente a la casa de comercio en los ramos de cantina, bar y horno de pizza establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, y propiedad del primero de los nombrados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — José Vassallo. — José Alfonso García. — Aquilino Couce.

$5.00 Jl.22-5794-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor César A. Dupuis el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja, matrícula P. 2326, que lleva el número 79 de la O. N. D. A. Los créditos pendientes con respecto a esta unidad deberán notificarse en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 (Montevideo), recabando el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Juan Criscio. — Miguel Criscio. — César A. Dupuis.

$5.00 Jl.22-5773-v.ag.10.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 8 de Agosto de 1936, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Julio 21 de 1936.

$6.80 Jl.22-5782-v.ag.7.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 31 de Julio del corriente año, a las 19 horas, en el local del Centro de Defensa de Productores y Distribuidores de Leche, calle Madrid 1613, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes para miembros del Directorio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jl.22-5767-v.ag.1.o.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Raúl Mongastón, Antolín Fischetti venderá a los señores Juan Freire y José Barrios la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Café y Bar 12 de Octubre". Los acreedores deben presentarse a efectuar el cobro en el domicilio del comercio, calle Santa María número 1908, villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Antolín Fischetti. — Juan Freire. — José Barrios.

$5.00 Jl.17-5699-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores Ruben Tashjian y Ruben Kaprelian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Alberto Flangini número 802, esquina Húsares de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936 — José Falcon. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian.

$5.00 Jl.20-5706-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Domingo A. García y Pedro Gilgirey la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — José Fernández. — Guillermo Pérez. — Domingo A. García. — Pedro Gilgirey.

$5.00 Jl.20-5674-v.ag.8.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

La S. A. Minas Uruguayas comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a la U. T. E. todas sus propiedades, maquinarias, concesiones mineras, etc., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza y llama a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Jl.15-5640-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Sauleda y Ruiz", que venía girando con casa de comercio en el ramo de vinos, titulada "Bodega La Central" en la calle Magallanes 1751, retirándose de la firma el socio Dimas Ruiz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Sauleda, siguiendo éste con el mismo negocio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

$5.00 Jl.15-5639-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Jacobo Kachdan y Boris Burlac el ómnibus "Ford" V 8, padrón 2839, de la Intendencia de Florida, y que lleva el número 23 de la O. N. D. A. Los que tengan créditos contra dicha unidad o sus propietarios deben presentar los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva para ser tomados en consideración. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Alejandro Angellini (o Anllelino). — Cipriano Pimienta.

$5.00 Jl.17-5701-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778, de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía" dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A. Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v.ag.3

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don Dorancio V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio, que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Anta, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot", en los ramos de garage y compra-venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936 — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James comosocios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos dee la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frieo.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sáber que don Salómón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una fármacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 2081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castello, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación; en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6085-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta upblicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes cuatro de Agosto a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 1.o de Agosto a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 25 de 1936.

$9.75 Jl.25-5901-v.ag.4.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3597, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 [illegible]

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936 — Enrique Bianchetti.

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2654, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificat vos de sus créditos. — Montevideo, Julio .. de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Félix M. Olmedo número 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 6.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado: 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro suplentes por un año y elección de Síndico titular y Síndico suplente: 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — La Secretaría.

$13.50 Jl.30-6066-v.ag.10.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Jl.24-5845-v.ag.12.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto, a las 11 y 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1936 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 13 de Agosto, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — El Directorio.

$7.20 Jl.24-5875-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan A. Imia mi casa de comercio que en el ramo de venta de leche y sus productos tengo establecida en la calle Asencio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Delmira Iglesias.

$5.00 Jl.20-5688-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan por derecho, pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el once del corriente, la sucesión de don Fernando Parola me enajenó la fábrica de balanzas, pesas y medidas instalada en la casa número 1509 de la calle Durazno, de esta Capital, en la que deben notificarse los créditos que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Adolfo Camiña Casas.

$5.00 Jl.17-5700-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL.

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36 y 38 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 31 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, la que tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jl.31-6124-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 14 de Agosto a las 10 horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.23-5802-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín" Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6011-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, declaro que he vendido a don Juan Carmelo Scarone la casa de comercio establecida en esta ciudad, casa calle Buenos Aires esquina Doctor Antonio Legnani, frente a la plaza principal, y cuya casa comercial vendida gira en los ramos de provisión y bar. Para los que tengan reclamos y a los efectos legales se hacen las publicaciones pertinentes. — Santa Lucía, Julio 14 de 1936. — Ignacio Tonelli.

$5.00 Jl 16-5664-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Paladino y Vicente Iglesias el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Pablo de María 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Rivera número 2201. — Montevideo Julio 14 de 1936. — Juan Zulet.

$5.00 Jl.16-5662-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos de sus crédito en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el almacén de comestibles sito en la calle Colombia número 1349, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Feliciano Fernández.

$5.00 Jl.17-5694-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Domingo Raffo el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos de mi propiedad, sita en la calle 25 de Agosto números 472|76 ,de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Serafín Tomé.

$5.00 Jl.20-5685-v.ag 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444, bajo la razón de "Iglesias y Lliso", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl 14-5596-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE MARMOLERIA CORRESPONDIENTES A LOS MOSTRADORES DEL GRAN HALL CENTRAL Y OBRAS ANEXAS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de marmolería correspondientes a los mostradores del gran hall central y obras anexas a realizarse en el edificio de Casa Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones y de estipulaciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco — Montevideo, Julio 30 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.3-6162-v.ag.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo intereados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 10 de Agosto, a la hora 14 y 10, suministro de carne a la Colonia de Alienados; 14 y 20, artículos de almacén; 14 y 40, plata, cobre y estaño puro; 15, papeles y toallas de papel (segundo llamado). El día 14 de Setiembre, a la hora 14 y 10, papeles sulfito y manteca. — Montevideo, Julio 30 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.3-6161-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28592

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

ACTA N.o 28591

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

ACTA N.o 28595

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-6168-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras (auto-Patrol).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Adolfo Fielitz Encragado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ag.3-6163-v.ag.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUSSI, de 52 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Cerrito 175, y doña MARIA JOSEFINA ASTIGARRAGA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3066-v.ag.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCHINCA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1586, y doña JUANA OLGA BELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3067-v.ag.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR URIOSTE OLIVERA, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña LEONARDA C. FELICIA URBAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3051-v.ag.7.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TOLVES, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 936, y doña DOLORES ROSA RAMPONI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3070-v.ag.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 8 de Octubre 3749, y doña MAGDALENA ANIDO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3068-v.ag.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO AMADEO GARIN, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Inca 2122, y doña MARIA DOLORES PORTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3069-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo 6. Fo. 393), se cita llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.3-6038-v.ag.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil, y desde fojas 1424. Sucesión Rosalía Prieto de Pérez Villamil", se hace saber al público que por auto de 20 de Mayo de 1935, se declaró a doña Josefina Pérez Villamil en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Lirio Liborio Pérez Villamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.3-6159-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Montañés, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Lambí número 1417, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.3-6160-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el comerciante de Carmelo, Carlos C. Lorente, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Jacinto Díaz Arnesto los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Julio 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.3-6165-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Lila Fanny o Fannie Lilián Campbell Childs de Griffin, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.3-6149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Santiago Minetto, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.3-6150-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Arias, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Ag.3-6151-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela V. Trinchitella de Piteira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1936. — Luis Basso, Actuario Interino.
$5.25 Ag.3-6147-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 29 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.
$4.50 Ag.3-6148-v.ag.13.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, a remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien:

Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejos postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

MAXIMO ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte. campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Aguedo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras: A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós, situado en la manzana M, empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juani; Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis; B) Una fracción de terreno de igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur, con el propio solar número cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros, deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur, con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste, Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur, con el resto del solar doce; Este, solar seis, y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad Los que se consideren acreedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional